PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL	CESAR	SERIE		SUBSERIE	
		2023						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	**FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL**							

TIPO

Contrato de aporte		Convenio	

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL	CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación	OK	2		
2	Estudios Previos.	OK	78		
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	OK	1		
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF	OK	6		
5	Certificación expedida por ICBF de reconocmiento de personería jurídica	OK	1		
6	Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experincia e infraestructura	OK	93		
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)	N/A			
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.	OK	18		
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).	OK	1		
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	OK	1		
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	OK	5		
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).	N/A			
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.	N/A			
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	OK	2		
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	OK	2		
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	OK	1		
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	OK	1		
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.	OK	1		
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	OK	1		
20	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.	OK	1		
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.	OK	1		
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	OK	1		
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).	N/A			
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.	OK	1		
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista	OK	5		
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	OK	1		
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .	OK	1		
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO				**ID: 167661**
29	Minuta de contrato.				
30	Registro Presupuestal.				
31	Garantía.				
32	Acta de aprobación de la garantía.				
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.				
34	Acta de inicio (si aplica)				
35	Documentos de modificación contractual				
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos				
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.				
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación				
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones				
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)				
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos				
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes.				
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)				
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)				
45	Renovación de licencias (si aplica)				
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)				
47	Demás documentación de la ejecución				
48	Informe final de supervisión				
49	Acta de terminación (si aplica).				
50	Acta de liquidación (si aplica).				
51	Acta de cierre del expediente contractual.				

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II** _____
NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".
NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

	Nombre	Firma	Fecha de diligenciamiento		
			DIA	MES	AÑO
Revisado por:				1	**2023**

MEMORANDO

Radicado No: 20234100400000208 3

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Cesar

Asunto: ENVIO DOCUMENTOS PARA PROCESO ELABORACION CONTRATOS DE APORTE.

Fecha: 2023-02-01

De manera atenta se remiten documentos relacionados a continuación para elaboración de contrato de aporte de:

- AMOR Y ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS Y NIÑOS DEL CESAR INVITACION No. 2023-20-77990100
- CORPORACIÓN PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL INVITACION No. 2023-20-77990101
- ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE INVITACION No. 2023-20-77990102
- UNION TEMPORAL CREANDO INFANCIA INVITACION No. 2023-20-77990103
- FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL INVITACION No. 2023-20-77990104

1. Solicitud del trámite contractual al área de contratación
2. Aval de contratación.
3. Estudios previos
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Invitación a ofertar por parte del ICBF
6. Certificación del ICBF de reconocimiento de Personería Jurídica
7. Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura
8. Certificación Pacco
9. Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal

10. Certificado de existencia y Representación Legal
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal (Procuraduría)
12. Consulta de certificado Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona jurídica y Representante legal (Contraloría)
13. certificado de Antecedentes Judiciales del Representante legal.
14. Consulta del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del Representante legal.
15. autorización de consulta por inhabilidades de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes
16. Certificado por inhabilidad de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes
17. Copia RUT para personas naturales
18. Copia de Certificación Bancaria
19. Copia del último pago de aportes en salud y pensión y certificación del Representante legal o del revisor fiscal según corresponda, sobre cumplimiento de pagos en los últimos 6 meses. En caso de revisor fiscal copia de cédula, tarjeta profesional y certificación vigente de la junta central de contadores.
20. Formato autorización de tratamiento de datos personales
21. Formato de compromiso de confidencialidad de la información
22. Registro como proveedor ICBF
23. Registro como proveedor en el SECOP II
24. Flujo de pagos

Atentamente,

YESSICA TRILLOS GARCIA
Coordinadora
Centro Zonal Aguachica

Anexo: 881 folios

Aprobó: Yessica Trillos
Revisó: Yessica Trillos
Proyectó: Leisbeth Fernández

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Enero del 2023**

Área solicitante: Dirección Regional Cesar

Responsable del área solicitante: Coordinador (a) Centro Zonal Aguachica

Objeto: ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.***

Rubro:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
No. De SITCO **167661** PACCO No. **4843**	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de *"1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad"* y *"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

El ICBF ha reformulado su misión, visión, objetivos y pilares estratégicos así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

- **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
- **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, *"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño",* con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

> *Artículo 7°. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
>
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*
>
> *Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI-, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"*. La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Primera Infancia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos*", se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto del desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 4º. Definiciones:***
> *(…)*
> ***a) Desarrollo Integral:*** *(…). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.*
>
> *El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia".*

A su vez, La Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

> ***"Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar.*** *El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*
>
> *Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:*
>
> *a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*
> *b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.*
>
> *Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:*
>
> *a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es "*el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar*"[1], el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal[2], regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "*cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)".*

Ahora bien, respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020 del ICBF, se adoptó el Manual de Contratación vigente del ICBF, donde respecto al contrato de aporte establece que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual señala:

"***ARTÍCULO 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar.*** *Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

En este sentido, y en concordancia con el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015 la prestación del servicio de atención a la primera infancia se ha venido ejecutando a través de la suscripción de contratos de aporte con entidades de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, bajo la modalidad de contratación directa. Contratación que se ha circunscrito al interior del ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes -BNO-, o de forma directa de acuerdo con la procedencia de aplicación de las excepcionalidades dispuestas en el precitado Manual de Contratación.

[1] Decreto 936 de 2013 Art. 3°
[2] Decreto 936 de 2013 Art. 2°

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

Con relación al numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, en el cual define el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, según el numeral 4.2.1, establece que la finalidad de este es,

"***4.2.1 FINALIDAD***

El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:

1. Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.
2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar."

En este orden de ideas, el ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia para el año 2019, llevó a cabo el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia, a través de la Invitación Pública No. 003 de 2019, cuyo objeto es "Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"; como resultado de dicho proceso, el ICBF a través de la Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, constituyó el Banco Nacional de Oferentes con 1.438 entidades habilitadas; la mencionada Resolución quedó en firme el 20 de marzo de 2020.

Así las cosas, conforme al numeral 8° "VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES", del Capítulo I, así como el Capítulo V, ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, de la citada invitación pública IP 003 de 2019, se procedió a adelantar el procedimiento para su actualización, de allí que a través de la Resolución No. 3165 del 9 de junio de 2021 del ICBF se ordenó la actualización del citado Banco, cuyo objeto fue, "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", donde producto de ello, a través de la Resolución 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF, se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, con la habilitación de 542 interesados que cumplieron con los requisitos de los componentes jurídico, técnico y financiero, y con 1.028 entidades habilitadas desde su conformación que actualizaron su información financiera y donde además se cotejó la vigencia de las personerías jurídicas. La mencionada Resolución quedó en firme el 26 de octubre de 2021.

Que el procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI, de la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), se instituye conforme lo establecido en la Resolución No. 7946 de 2021, "se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022. Por consiguiente, para los procesos de contratación que se adelanten a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

003 de 2019, se aplicarán los actos administrativos citados anteriormente, o los que la modifiquen, sustituyan o deroguen, en cumplimiento a las políticas establecidas dentro del Manual de Contratación vigente del ICBF, así como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

Ahora bien, es importante indicar que, los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad dentro de cada invitación pública a ofertar, reglados dentro del procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021), regulado por los actos administrativos citados anteriormente, se adelantarán a través de la herramienta algoritmo inteligencia artificial desarrollada por el ICBF. Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por el ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate, estos últimos en caso de requerirse.

Así mismo, estos procesos de contratación se adelantarán de acuerdo con las orientaciones que para el efecto impartan las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF, para la contratación de los servicios dirigidos a la primera infancia: Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogares Infantiles – HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF, la Modalidad Propia e Intercultural, y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023 a través del numeral 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios, del Manual de Contratación vigente.

Por consiguiente, establecidos los órdenes de elegibilidad a través de la herramienta algoritmo inteligencia artificial desarrollada por el ICBF, las Direcciones Regionales, en el marco del proceso de contratación deberán revisar y verificar la vigencia de la personería jurídica de la entidad a contratar, ya sea la que se encuentre en primer orden de elegibilidad o subsiguientes, así como constatar que no se encuentre incursa en inhabilidades o incompatibilidades, y la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley, y con base en ello, seleccionada la entidad, desde el nivel regional procederá proyección del estudio previo con todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada y todas las actividades subsecuentes dentro de la etapa precontractual.

Lo anterior teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 1.5.1.4 Manual de Contratación del ICBF vigente, (antes el numeral 1.4.4), así como la Resolución No. 2859 de 2013, frente a la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF, esta se encuentra, entre otros, en cabeza de lo(a)s treinta y tres (33) Directores(as) Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

Bajo este entendido, según el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente, frente a la delegación de funciones en materia de contractual en los Directores Regionales, señala: "(…) **2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.** Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General (…)".

Por su parte según el precitado Manual de Contratación, en el numeral 1.9.1, se describen las FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES, donde entre otras funciones, tienen a cargo, las siguientes: "(…) 2. Revisar y conceptuar sobre la contratación directa y actos administrativos de justificación de contratación directa que se celebren o expidan en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

la Dirección Regional, de conformidad con las facultades delegadas al Director (a) Regional. 3. Emitir concepto sobre temas relacionados con la actividad precontractual, contractual o postcontractual, cuando el ordenador del gasto o el Coordinador del Grupo Jurídico requieran la asesoría del Comité.(…)", esto en la medida en que en dicha instancia de asesoría se adelanta el seguimiento, asesoría y apoyo dentro de la gestión contractual en la Regional para el desarrollo y gestión del presente proceso contractual.

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad sin ánimo de lucro, para la prestación del (los) servicio (s) dirigidos a la Primera Infancia, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

Igualmente, cabe agregar que, dada la naturaleza del Banco de Oferentes y su finalidad de consolidar un listado previo e independiente de entidades que tienen la capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, con la habilitación de operadores, no se genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni otorga derecho alguno a los habilitados, tal como lo dispone el numeral 4.2.2 que trata de las características generales del Banco de Oferentes en el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como en los numerales 2°, 3° y 8° del capítulo I de la IP 003 de 2019, disposición aceptada libremente e inequívocamente por los interesados que se presentaron y quedaron actualizados y/o habilitados.

Por otro lado, resulta oportuno indicar que, conforme al Capítulo VI de la IP 003 de 2019, y el parágrafo del artículo primero de la Resolución 5045 de 2021, por medio de la cual se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se dispuso que, los interesados inicialmente habilitados desde la conformación del Banco, que no presentaron los documentos para efectos de la actualización continuarán habilitados, sin embargo, no participarán dentro del procedimiento administrativo de selección que se adelante en el marco del numeral 4.2 del Manual de Contratación.

En consecuencia, se deberá tener en cuenta que, conforme al principio de selección objetiva en la actividad contractual de esta entidad Estatal, definido en el literal d), del numeral 1.3.3 del Manual de Contratación vigente, el cual no es visto sólo como un principio, sino también como un deber a cargo del ICBF, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, este ineludiblemente deberá cumplir con las condiciones mínimas: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas. Así mismo, importa referir que, la selección objetiva es determinada por medio de requisitos mínimos o criterios objetivos, según lo contenido en este caso en la Resolución 7946 de 2021, modificada por las Regionales 1666 y 4733 de 2022, las cuales se aplican acorde a los principios de imparcialidad, transparencia y legalidad.

Como resultado de lo anterior, importa dejar por sentado que, las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia que participen dentro de los procesos de selección cumplirán con el deber de examinar rigurosamente el contenido de las invitaciones y los actos administrativos que rigen el procedimiento administrativo de selección según lo dispuesto en la Resolución 7946 de 2021, modificada por las Resoluciones 1666 y 4733 de 2022, así como los documentos que hacen parte del mismo como es el Manual de Contratación vigente del ICBF, los lineamientos y manuales operativos y técnicos para la prestación de los servicios a la Primera Infancia, y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado. Por ende, es obligación de los oferentes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

que participan dentro de los procesos de contratación conocer sus términos y condiciones, y con ello, cumplir dichas condiciones y reunir los requisitos señalados en la respectiva invitación, así como adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las manifestaciones de interés y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la respectiva invitación.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto es, ***Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.***

1.2 Descripción de la necesidad:

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las Buenas prácticas dentro de la gestión contractual, previstas en el numeral 1.3 del Manual de Contratación del ICBF, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber **de selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, se espera que desde la Dirección Regional CESAR se celebre un contrato de aporte, con la finalidad de dar continuidad a la prestación del (los) servicio (s) de **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR** en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en cumplimiento de los criterios de focalización de los servicios por contratar, de acuerdo con la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, así como del resultado de las mesas para la planeación de agrupación de cupos y Unidades de Servicio – PAUC, conforme a la oferta 2022, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que la Regional CESAR procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio que se ubique en el primer orden de elegibilidad, o subsiguientes, *si a ello hubiere lugar,* una vez se efectúe la revisión de los criterios de verificación, selección y en el evento en que se requiera, los de desempate,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

según lo estipulado por la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones 1666 y 4733 de 2022, o los actos administrativos que la modifiquen, sustituyan o deroguen, así como las orientaciones que se impartan por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF, para la contratación de los servicios dirigidos a la primera infancia: Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogares Infantiles – HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF, la Modalidad Propia e Intercultural, y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023 a través del numeral 4.2, *Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios,* del Manual de Contratación vigente.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

2.2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato de aporte será hasta el **31 de octubre de 2023.**

2.3. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en: **AGUACHICA, LA GLORIA**

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar – Cesar.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte.**

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

denominado **Contrato de Aporte**, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

El título IV, numeral 4 del Manual de Contratación vigente del ICBF se estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. _**X**_
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ___

En este orden de ideas, conforme al Manual de Contratación del ICBF vigente3, en el Título IV que trata sobre el Régimen Especial de Aporte, dispone: "El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, **el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF** o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En este sentido, a través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 se adelantó el proceso para "Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Institutito Colombiano de Bienestar Familiar", el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, a fin de caracterizar la oferta de prestadores disponible para la implementación de las modalidades de atención y los servicios de la Dirección de Primera Infancia. Hay que precisar que este Banco de Oferentes fue objeto de actualización a través de la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), cuyo objeto fue, "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", la cual concluyó con la expedición de la Resolución 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF.

Lo anterior teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016.

Por su parte, los oferentes habilitados en el BNOPI - IP 003 de 2019 (actualización 2021) están en igualdad de condiciones en los procesos de escogencia del ICBF, y para la suscripción de los correspondientes contratos de aporte, se adelantará el procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), denominado "Contratación de interesados habilitados", específicamente los numerales 1°, Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

nacional de oferentes, y 3°, Reglas para seleccionar a los contratistas, los cuales han sido objeto de modificación a través de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones 1666 y 4733 de 2022, o los actos administrativos que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

En este propósito, el procedimiento para agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar a las entidades habilitadas a través de la aplicación de los criterios y reglas mencionadas, si bien se encuentra desarrollado en los actos administrativos enunciados anteriormente de la Subdirección General del ICBF, sirven como insumo para la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF para el desarrollo de los precitados procesos de contratación. Como ya se indicó, a través de esta se realizan los procesos de invitación, el procesamiento de la información de las manifestaciones de interés, dando aplicación de los criterios de verificación y de selección, arrojando como resultado el respectivo orden de elegibilidad. Una vez se establece el orden de elegibilidad las Direcciones Regionales deberán revisar y verificar la vigencia de la personería jurídica de la entidad a contratar, así como constatar que no se encuentre incursa en inhabilidades o incompatibilidades, y la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley, así como los demás soportes del oferente que resulte en el primer orden de elegibilidad, o subsiguientes, seleccionando el operador más idóneo. Esto último teniendo en cuenta el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación frente a la delegación de funciones en materia de contractual en los Directores Regionales, así como lo establecido en el respectivo procedimiento administrativo de selección adoptado a través de la Resolución 7946 de 2021, modificada por las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor Total para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.508.922.477,00)**

Nota1: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2023. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

Nota 2: Los aportes de contrapartida, y de valores técnicos agregados, *cuando aplique,* que realizarán la EAS, se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total del contrato.

Nota 3: Para el caso del servicio de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), si la sede donde funciona el servicio o la sede administrativa es propiedad o aporte de la EAS, no se reconocerá el rubro de arrendamiento y no se configurará un contrato de arrendamiento del ICBF con el prestador, en estos eventos, el uso de la infraestructura se tendrá como un aporte en especie de la EAS.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato de aporte que resulte del presente proceso de selección se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						**Fecha: Enero del 2023**
30723	27/01/2023	**161**	C-4102-1500-18-0-4102001-02	NACION	DOS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE	**$2.301.763.740**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF – numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente.

6.1 Criterios de verificación, selección y desempate:

Con el propósito de agotar el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada para celebrar el contrato de aporte, posterior a adelantar los procesos de invitación a todas las entidades habilitadas, recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico por los oferentes habilitados en la actualización de la invitación pública IP 003 de 2019 (actualización 2021), la herramienta algoritmo inteligencia artificial desarrollada por el ICBF, aplicará los criterios de verificación y selección (y si a ello hubiere lugar los de desempate), dispuestos en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 modificada por las Resoluciones 1666 y 4733 de 2022, o los actos administrativos que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

En este sentido, respecto al proceso contractual a través del cual se celebrará el contrato de aporte, se adelantará mediante de la invitación pública a ofertar No. **2023-20-77990104**, la cual tiene las siguientes características:

- Departamento: **CESAR**
- Centro Zonal: **CZ AGUACHICA**
- Municipio (s): **AGUACHICA, LA GLORIA**
- Servicio (s**): DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR**
- Unidades de Servicio totales de la invitación: **21**
- Número de cupos totales de la invitación: **1.010**
- **Valor: ($ 2.301.763.740)**
- **Rango: 3**

Detalle de Unidades de Servicio (UDS) y Cupos:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

Servicio	Cantidad de UDS	Cupos	Municipio
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	12	610	AGUACHICA
	9	400	LA GLORIA
TOTAL	21	1.010	

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior, el día 28 de diciembre de 2022, se publicó en la página del ICBF, el documento denominado "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO, RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DE 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)" en el cual se detalla el orden de elegibilidad con el respectivo puntaje de calificación, de la invitación a ofertar No. **2023-20-77990104**, donde participaron veintidós (22) entidades, para la atención en los **Municipios de AGUACHICA Y LA GLORIA.**

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
La Gloria	2023-20-77990104	**900267143**	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**800198019**	**Asociacion de hogares comunitarios fami floridablanca**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**800199769**	**Asociacion de hogares comunitarios fami inmaculada**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**800204663**	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**800224796**	**Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**802011332-900174216**	**Union temporal creando infancia**	**Plural**
La Gloria	2023-20-77990104	**819004376-900949110**	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**
La Gloria	2023-20-77990104	**823003087**	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**824002390**	**Apsefacom**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**824006556**	**Fundacion para el desarrollo integral de la comunidad**	**Singular**

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: Enero del 2023
La Gloria	2023-20-77990104	**900011782**	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**900030227**	**Fundación nuevos horizontes el sol**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**900249058**	**Fundacion social don bosco**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**900360782**	**Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**900404035**	**Asociacion de hogares comunitarios agrupado mis primeros sueños corregimiento de ayacucho municipio de la gloria**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**900612066**	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**900775645**	**Fundacion para el desarrollo social integral a la comunidad**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**900937553**	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**900939414-901421745**	**Consorcio infantes del sur**	**Plural**
La Gloria	2023-20-77990104	**824000105-824001262**	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil la gloria**	**Plural**
La Gloria	2023-20-77990104	**900553351**	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**
La Gloria	2023-20-77990104	**900987530**	**Fundación social vida**	**Singular**

Informe de evaluación definitivo en el cual se evidencian los siguientes resultados de los tres criterios:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

1.1. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD RESIDUAL.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV).

RANGO DEL CONTRATO SEGÚN INVITACION: 3
VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV: 2.162
CUPOS: 1010

El resultado de la capacidad residual para esta invitación fue la siguiente:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - AJUSTADO*
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	24.542,8757	
800198019	**Asociacion de hogares comunitarios fami floridablanca**	**Singular**	24.645,4940	
800199769	**Asociacion de hogares comunitarios fami inmaculada**	**Singular**	1.000.000.000,0000	
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	24.676,0000	
800224796	**Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra**	**Singular**	4.773,6395	
802011332-900174216	**Union temporal creando infancia**	**Plural**	999.999.860,9636	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: Enero del 2023
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	999.998.437,8693	
823003087	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**	1.000.000.000,0000	
824002390	**Apsefacom**	**Singular**	999.993.338,8326	
824006556	**Fundacion para el desarrollo integral de la comunidad**	**Singular**	24.509,8669	
900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	999.999.818,9168	
900030227	**Fundación nuevos horizontes el sol**	**Singular**	999.999.737,7655	
900249058	**Fundacion social don bosco**	**Singular**	24.259,6084	
900360782	**Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras**	**Singular**	999.998.306,5252	
900404035	**Asociacion de hogares comunitarios agrupado mis primeros sueños corregimiento de ayacucho municipio de la gloria**	**Singular**	24.676,0000	
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	1.000.000.000,0000	
900775645	**Fundacion para el desarrollo social integral a la comunidad**	**Singular**	1.000.000.000,0000	

PÚBLICA

900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	4.935,0000	
900939414-901421745	**Consorcio infantes del sur**	**Plural**	24.525,3325	
824000105-824001262	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil la gloria**	**Plural**	500.000.360,4327	
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**	1.000.000.000,0000	
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**	21.433,7188	

1.2 VERIFICACIÓN TALENTO HUMANO

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.

En caso de que el representante legal no manifieste y certifique en el medio definido por la entidad, que cumple con el criterio de verificación de talento humano, se constituirá como causal de rechazo de la manifestación de interés.

La verificación de los soporte y requisitos del talento humano del proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario, se realizará en el marco del primer comité técnico del contrato.

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.2 TALENTO HUMANO
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	Cumple
800198019	**Asociacion de hogares comunitarios fami floridablanca**	**Singular**	Cumple

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: Enero del 2023
800199769	**Asociacion de hogares comunitarios fami inmaculada**	**Singular**	Cumple	
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	Cumple	
800224796	**Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra**	**Singular**	Cumple	
802011332-900174216	**Union temporal creando infancia**	**Plural**	Cumple	
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	Cumple	
823003087	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**	Cumple	
824002390	**Apsefacom**	**Singular**	Cumple	
824006556	**Fundacion para el desarrollo integral de la comunidad**	**Singular**	Cumple	
900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	Cumple	
900030227	**Fundación nuevos horizontes el sol**	**Singular**	Cumple	
900249058	**Fundacion social don bosco**	**Singular**	Cumple	
900360782	**Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras**	**Singular**	Cumple	
900404035	**Asociacion de hogares comunitarios agrupado mis primeros sueños corregimiento de ayacucho municipio de la gloria**	**Singular**	Cumple	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: Enero del 2023
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	Cumple
900775645	**Fundacion para el desarrollo social integral a la comunidad**	**Singular**	Cumple
900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	Cumple
900939414-901421745	**Consorcio infantes del sur**	**Plural**	Cumple
824000105-824001262	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil la gloria**	**Plural**	
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**	
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**	

1.3. VERIFICACIÓN INFRAESTRUCTURA

El artículo 2º de la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022 modificó el numeral 1.3 del artículo 3º de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, quedando así:

"1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Deberá aportar con su manifestación de interés, contrato de promesa suscrito con el propietario del inmueble ofertado, en el cual se incluya como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento respecto del inmueble que fue ofrecido en la manifestación de interés, siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio –UDS".

Teniendo en cuenta la reglamentación anterior, el resultado de ese criterio para esta invitación fue el siguiente:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.3 INFRAESTRUCTURA
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	Cumple
800198019	**Asociacion de hogares comunitarios fami floridablanca**	**Singular**	Cumple
800199769	**Asociacion de hogares comunitarios fami inmaculada**	**Singular**	Cumple
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	Cumple
800224796	**Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra**	**Singular**	Cumple
802011332-900174216	**Union temporal creando infancia**	**Plural**	Cumple

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: Enero del 2023
819004376-900949110	Union temporal infancia del cesar	Plural	Cumple	
823003087	Fundacion educativa roberto villegas	Singular	Cumple	
824002390	Apsefacom	Singular	Cumple	
824006556	Fundacion para el desarrollo integral de la comunidad	Singular	Cumple	
900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	Cumple	
900030227	Fundación nuevos horizontes el sol	Singular	Cumple	
900249058	Fundacion social don bosco	Singular	Cumple	
900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	Cumple	
900404035	Asociacion de hogares comunitarios agrupado mis primeros sueños corregimiento de ayacucho municipio de la gloria	Singular	Cumple	
900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	Cumple	
900775645	Fundacion para el desarrollo social integral a la comunidad	Singular	Cumple	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	Cumple
900939414-901421745	**Consorcio infantes del sur**	**Plural**	Cumple
824000105-824001262	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil la gloria**	**Plural**	
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**	
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**	

1.4. IDEAS

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80-89
Aceptable	Entre 70-79
Bajo	Menor de 70

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022: "*Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.*

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

Igualmente, para el caso de oferentes singulares que previamente hayan ejecutado contratos como integrantes de uniones temporales o consorcios, se tomará la valoración y categoría establecida en el IDEAS para dicha unión temporal o consorcio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés"

Por lo que se procedió a consultar el informe de calificación de IDEAS vigente, publicado con corte al 30-09-2022 por parte de la Dirección de Primera Infancia.

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.4.1 CATEGORIA IDEAS
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	Sobresaliente - 98.5
800198019	**Asociacion de hogares comunitarios fami floridablanca**	**Singular**	Sobresaliente - 97
800199769	**Asociacion de hogares comunitarios fami inmaculada**	**Singular**	Sobresaliente - 97
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	No Aplica
800224796	**Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra**	**Singular**	No Aplica
802011332-900174216	**Union temporal creando infancia**	**Plural**	Buena - 87
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	Buena - 85
823003087	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**	Buena - 85.3333
824002390	**Apsefacom**	**Singular**	Sobresaliente - 99

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: Enero del 2023
	824006556	**Fundacion para el desarrollo integral de la comunidad**	**Singular**	Sobresaliente - 95
	900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	Sobresaliente - 94
	900030227	**Fundación nuevos horizontes el sol**	**Singular**	No Aplica
	900249058	**Fundacion social don bosco**	**Singular**	Sobresaliente - 97.5
	900360782	**Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras**	**Singular**	Sobresaliente - 94.75
	900404035	**Asociacion de hogares comunitarios agrupado mis primeros sueños corregimiento de ayacucho municipio de la gloria**	**Singular**	No Aplica
	900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	No Aplica
	900775645	**Fundacion para el desarrollo social integral a la comunidad**	**Singular**	No Aplica
	900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	No Aplica
	900939414-901421745	**Consorcio infantes del sur**	**Plural**	Buena - 85
	824000105-824001262	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil la gloria**	**Plural**	Sobresaliente - 98
	900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**	No Aplica

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

900987530	**Fundación social vida**	**Singular**	Aceptable - 78

De acuerdo con el Informe Final, a continuación, se muestra el resultado de cumplimiento de los criterios de verificación:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - AJUSTADO*	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	**4**	24.542,8757		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.5
800198019	**Asociacion de hogares comunitarios fami floridablanca**	**Singular**	**4**	24.645,4940		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97
800199769	**Asociacion de hogares comunitarios fami inmaculada**	**Singular**	**5**	1.000.000.000,0000		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	**4**	24.676,0000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
800224796	**Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra**	**Singular**	**3**	4.773,6395		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
802011332-900174216	**Union temporal creando infancia**	**Plural**	**5**	999.999.860,9636		Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 87
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	**5**	999.998.437,8693		Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 85
823003087	**Fundacion educativa**	**Singular**	**5**	1.000.000.000,0000		Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 85.3333

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS									**Fecha: Enero del 2023**
	roberto villegas								
824002390	**Apsefacom**	**Singular**	**5**	999.993.338,8326		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99
824006556	**Fundacion para el desarrollo integral de la comunidad**	**Singular**	**4**	24.509,8669		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 95
900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	**5**	999.999.818,9168		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94
900030227	**Fundación nuevos horizontes el sol**	**Singular**	**5**	999.999.737,7655		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900249058	**Fundacion social don bosco**	**Singular**	**4**	24.259,6084		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.5
900360782	**Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras**	**Singular**	**5**	999.998.306,5252		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.75
900404035	**Asociacion de hogares comunitarios agrupado mis primeros sueños corregimiento de ayacucho municipio de la gloria**	**Singular**	**4**	24.676,0000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS									Fecha: Enero del 2023
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	**5**	1.000.000.000,0000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900775645	**Fundacion para el desarrollo social integral a la comunidad**	**Singular**	**5**	1.000.000.000,0000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	**3**	4.935,0000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900939414-901421745	**Consorcio infantes del sur**	**Plural**	**4**	24.525,3325		Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 85
824000105-824001262	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil la gloria**	**Plural**		500.000.360,4327				Cumple	Sobresaliente - 98
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**		1.000.000.000,0000				Cumple	No Aplica
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**		21.433,7188				No Cumple	Aceptable - 78

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procede a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

2.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. De igual forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 202, por el cual se modificó el párrafo tercero del numeral 2.1, del artículo 3º de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, *(…) En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, de acuerdo con el cronograma del proceso. (…)*

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	45
800198019	**Asociacion de hogares comunitarios fami floridablanca**	**Singular**	22,5
800199769	**Asociacion de hogares comunitarios fami inmaculada**	**Singular**	22,5
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	22,5
800224796	**Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra**	**Singular**	25
802011332-900174216	**Union temporal creando infancia**	**Plural**	33,75
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	12,5
823003087	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**	15
824002390	**Apsefacom**	**Singular**	0
824006556	**Fundacion para el desarrollo integral de la comunidad**	**Singular**	25

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: Enero del 2023
900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	25
900030227	**Fundación nuevos horizontes el sol**	**Singular**	0
900249058	**Fundacion social don bosco**	**Singular**	45
900360782	**Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras**	**Singular**	15
900404035	**Asociacion de hogares comunitarios agrupado mis primeros sueños corregimiento de ayacucho municipio de la gloria**	**Singular**	22,5
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	0
900775645	**Fundacion para el desarrollo social integral a la comunidad**	**Singular**	15
900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	15
900939414-901421745	**Consorcio infantes del sur**	**Plural**	11,25
824000105-824001262	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil la gloria**	**Plural**	
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**	
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**	

PÚBLICA

2.2. VERIFICACIÓN DE TRAYECTORIA Y SANCIONES.

TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

Sancionatorios: 30 puntos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

Trayectoria 15: puntos

Sancionatorios 30 puntos

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

(Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la *"GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"* y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el período de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979.** Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

En esta invitación arrojó el siguiente resultado:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	3,471934301	30
800198019	**Asociacion de hogares comunitarios fami floridablanca**	**Singular**	13,707144	30
800199769	**Asociacion de hogares comunitarios fami inmaculada**	**Singular**	13,50502312	30

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: Enero del 2023
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	13,6294052	30
800224796	**Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra**	**Singular**	15	30
802011332-900174216	**Union temporal creando infancia**	**Plural**	3,474326264	30
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	3,470738319	30
823003087	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**	2,228113539	30
824002390	**Apsefacom**	**Singular**	4,763594323	30
824006556	**Fundacion para el desarrollo integral de la comunidad**	**Singular**	3,071280498	30
900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	3,467150375	30
900030227	**Fundación nuevos horizontes el sol**	**Singular**	3,00191357	30
900249058	**Fundacion social don bosco**	**Singular**	3,470738319	30
900360782	**Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras**	**Singular**	3,279381279	30
900404035	**Asociacion de hogares comunitarios agrupado mis primeros sueños corregimiento de ayacucho municipio de la gloria**	**Singular**	5,180991867	30
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	1,256976559	30
900775645	**Fundacion para el desarrollo social integral a la comunidad**	**Singular**	3,467150375	30
900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	1,286876096	30

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: Enero del 2023
900939414-901421745	**Consorcio infantes del sur**	**Plural**	2,934938606	30
824000105-824001262	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil la gloria**	**Plural**		
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**		
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**		

2.2. VERIFICACIÓN DE CONTRAPARTIDA.

CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Según lo estipulado en el artículo 7º de la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, la contrapartida "*corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés*".

Clasificación de la contrapartida

a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
c. Contrapartida en equipos de medición
d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación en el Banco no podrá superar el 10%, del valor del contrato, así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10% se hará acreedor de los 10 puntos. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección.

Cuando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

La calificación para este criterio fue la siguiente:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	5,833333333
800198019	**Asociacion de hogares comunitarios fami floridablanca**	**Singular**	3,333333333
800199769	**Asociacion de hogares comunitarios fami inmaculada**	**Singular**	2,5
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	2,5
800224796	**Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra**	**Singular**	4,166666667
802011332-900174216	**Union temporal creando infancia**	**Plural**	4,166666667
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	10
823003087	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**	7,5
824002390	**Apsefacom**	**Singular**	10
824006556	**Fundacion para el desarrollo integral de la comunidad**	**Singular**	5,833333333

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: Enero del 2023
900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	1,666666667
900030227	**Fundación nuevos horizontes el sol**	**Singular**	10
900249058	**Fundacion social don bosco**	**Singular**	3,333333333
900360782	**Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras**	**Singular**	4,166666667
900404035	**Asociacion de hogares comunitarios agrupado mis primeros sueños corregimiento de ayacucho municipio de la gloria**	**Singular**	3,333333333
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	2,5
900775645	**Fundacion para el desarrollo social integral a la comunidad**	**Singular**	7,5
900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	8,333333333
900939414-901421745	**Consorcio infantes del sur**	**Plural**	3,333333333
824000105-824001262	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil la gloria**	**Plural**	
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**	
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**	

RESULTADOS DE ACUERDO CON LA PUNTACION OBTENIDA EN CADA CRITERIO DE SELECCIÓN:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: Enero del 2023**

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	45	3,471934301	30	5,833333333	**84,30526763**	**1.0**
800198019	Asociacion de hogares comunitarios fami floridablanca	Singular	22,5	13,707144	30	3,333333333	**69,54047733**	**4.0**
800199769	Asociacion de hogares comunitarios fami inmaculada	Singular	22,5	13,50502312	30	2,5	**68,50502312**	**6.0**
800204663	Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas	Singular	22,5	13,6294052	30	2,5	**68,6294052**	**5.0**
800224796	Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra	Singular	25	15	30	4,166666667	**74,16666667**	**8.0**
802011332-900174216	Union temporal creando infancia	Plural	33,75	3,474326264	30	4,166666667	**71,39099293**	**3.0**
819004376-900949110	Union temporal infancia del cesar	Plural	12,5	3,470738319	30	10	**55,97073832**	**0**
823003087	Fundacion educativa roberto villegas	Singular	15	2,228113539	30	7,5	**54,72811354**	**0**
824002390	Apsefacom	Singular	0	4,763594323	30	10	**44,76359432**	**0**
824006556	Fundacion para el desarrollo integral de la comunidad	Singular	25	3,071280498	30	5,833333333	**63,90461383**	**9.0**

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS								Fecha: Enero del 2023	
	900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	25	3,467150375	30	1,666666667	**60,13381704**	**10.0**
	900030227	**Fundación nuevos horizontes el sol**	**Singular**	0	3,00191357	30	10	**43,00191357**	**0**
	900249058	**Fundacion social don bosco**	**Singular**	45	3,470738319	30	3,333333333	**81,80407165**	**2.0**
	900360782	**Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras**	**Singular**	15	3,279381279	30	4,166666667	**52,44604795**	**0**
	900404035	**Asociacion de hogares comunitarios agrupado mis primeros sueños corregimiento de ayacucho municipio de la gloria**	**Singular**	22,5	5,180991867	30	3,333333333	**61,0143252**	**7.0**
	900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	0	1,256976559	30	2,5	**33,75697656**	**0**
	900775645	**Fundacion para el desarrollo social integral a la comunidad**	**Singular**	15	3,467150375	30	7,5	**55,96715037**	**0**
	900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	15	1,286876096	30	8,333333333	**54,62020943**	**0**

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							Fecha: Enero del 2023	
900939414-901421745	Consorcio infantes del sur	Plural	11,25	2,934938606	30	3,333333333	47,51827194	0
824000105-824001262	Asociacion de padres de familia del hogar infantil la gloria	Plural						
900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular						
900987530	Fundación social vida	Singular						

De acuerdo con lo establecido en el literal e) de la Resolución 7946 de 2021 modificado por el artículo primero de la resolución 4733 de 2022, los proponentes en circunscripción municipal deberán acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección en la invitación, por lo que y de acuerdo con el cuadro anterior se asigna el orden de elegibilidad para los oferentes que los acreditaron.

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
900267143	Fundacion construyendo tejido social	84,305268	1.0	Adjudicado
900249058	Fundacion social don bosco	81,804072	2.0	No seleccionado
802011332-900174216	Union temporal creando infancia	71,390993	3.0	No seleccionado
800198019	Asociacion de hogares comunitarios fami floridablanca	69,540477	4.0	No seleccionado
800204663	Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas	68,629405	5.0	No seleccionado

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

En el desarrollo de la presente verificación, no fue necesario acudir a los criterios de desempate; por lo tanto, NO fue aplicado este criterio.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con el informe final "BD_Informe_Preliminar_MI_Proceso_2023" la herramienta Tecnológica BETTO, adjudicó la invitación No. **2023-20-77990104** al oferente **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL con NIT 900267143,** el cual se encuentra en primer orden de elegibilidad y cumple con todos los criterios de verificación y selección según las resoluciones 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 y por la 4733 del 2022, las cuales hacen parte integral del proceso. Así mismo, el equipo de Evaluador realiza la verificación documental en cuanto a los aspectos legales donde se puede evidenciar que la entidad CUMPLE con cada uno de los documentos solicitados.

En tal sentido, conforme a las orientaciones dadas por las Direcciones Contratación y Primera Infancia a través del memorando de orientaciones con radicado 20221600000169233 del 13 de octubre de 2022 [1], en el numeral 2.1, la Dirección Regional CESAR en el marco del comité de contratación regional, en la sesión No. 01 de fecha 30 de Enero de 2023 verificó el resultado de la evaluación del interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad, así como la documentación soporte de acuerdo a su manifestación de interés, conforme a lo previsto en las Resoluciones mencionadas que regulan el procedimiento administrativo de selección a través del BNOPI

7. OBLIGACIONES DEL ICBF

7.1. Obligaciones Generales del ICBF.

7.1.1 Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

7.1.2 Comunicar oportunamente a la EAS, una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

7.1.3 Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.

7.1.4 Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el

[1] Asunto: Orientaciones para el proceso de contratación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- y la Modalidad Propia e Intercultural.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

7.1.5 Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

7.1.6 Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).

7.1.7 Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes.

7.1.8 Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

7.1.9 Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique.

7.1.10 Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

7.1.11 Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

7.1.12 Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

8.1. Obligaciones Generales de la Entidad Administradora del Servicio

8.1.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

8.1.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

8.1.3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

8.1.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

8.1.5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

8.1.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

8.1.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.

8.1.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

8.1.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

8.1.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

8.1.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

8.1.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

8.1.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

8.1.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

8.1.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya

8.1.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

8.1.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

8.1.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

8.1.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

8.1.20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.

8.1.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

8.1.22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, *cuando corresponda,* como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, *si a ello hubiere lugar*) y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 (Actualización 2021), sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

8.1.23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

8.1.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

9.1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

10. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 10.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el servicio de **Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF – Con Arriendo**, en las **21 UDS** correspondientes al **Centro Zonal Aguachica**, de la **Regional Cesar**, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la **Modalidad Familiar**, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **10.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	CUPOS
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	AGUACHICA	12	610
	LA GLORIA	9	400
	TOTAL	21	1.010

10.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. *(**Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique**).* **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **10.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

10.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 10.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **10.2.2**.Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes **10.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

10.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 10.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **10.3.2**. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **10.3.3**. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".* Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda **10.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **10.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **10.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".* **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención. **10.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **10.3.9.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF **10.3.10** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda. **PARÁGRAFO**. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **10.3.11.** Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

10.4. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 10.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes**. 10.4.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **10.4.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **10.4.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **10.4.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **10.4.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **10.4.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **10.4.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **10.4.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **10.4.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF**. 10.4.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **10.4.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **10.4.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

10.5. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 10.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **10.5.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio. **10.5.3**. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF **(Aplica únicamente para el servicio EIR).**

10.6. Obligaciones del Componente Talento Humano. 10.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **10.6.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **10.6.3**. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **10.6.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

10.7. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 10.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **10.7.2**. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF **10.7.3**. Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **10.7.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **10.7.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **Dotación. 10.7.6.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **10.7.7.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos **10.7.8** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **10.7.9** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, relacionado en el documento *"Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral"*, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **10.7.10** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato **10.7.11.** Relacionar en acta y en el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **10.7.12.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **10.7.13.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.7.14.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **10.7.15.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **10.7.16.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el *"Formato de Identificación de Necesidades de Dotación"* y el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir por el ICBF a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez se reciban los bienes de dotación por parte del ICBF en la UDS o UA, adquiridas a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación, la EAS deberá presentar en los siguientes 5 días hábiles al supervisor de contrato el "Formato Acta de Recibo de Bienes" en su versión vigente y el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente actualizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO.** La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

10.8. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 10.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **10.8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

10.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 10.9.1 Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en la última versión de los documentos "Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales" y "Anexo- cumplimiento de las normas de compras públicas locales de alimentos" adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documentos pertenecientes al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, o los documentos que los modifiquen o sustituyan**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente**.**

10.10. Obligaciones del registro y presentación de información: 10.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **10.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **10.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **10.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **10.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **10.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

autorización de los adultos cuidadore principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **10.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **10.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **10.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **10.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **10.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **10.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **10.10.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

10.11. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 10.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **10.11.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **10.11.3.** Disponer de una cuenta de ahorro, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **10.11.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **10.11.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **10.11.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **10.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **10.11.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **10.11.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **10.11.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **10.11.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles**. 10.11.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.**10.11.13.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **10.11.14.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **10.11.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político**. 10.11.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **10.11.17.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **10.11.18.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **10.11.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

11.1. Eje de calidad. 11.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio**. 11.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **11.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **11.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **11.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **11.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias**. 11.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

11.2. Eje de seguridad de la información. 11.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **11.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **11.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **11.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

11.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **11.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **11.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **11.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **11.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

11.4. Eje ambiental. 11.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **11.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **11.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **11.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **11.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **11.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **11.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

12. FORMA DE PAGO.

El valor del aporte efectuado por el ICBF será realizado a través de cinco (5) desembolsos, donde cuatro (4) serán con un periodo bimensual, y uno (1) de un mes, más la fracción proporcional de días, de ser el caso, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.508.922.477,00),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La **suma DOS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 2.301.763.740),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

2. La suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 161.123.462)** correspondiente al valor de la contrapartida.

3. La suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 46.035.275)** correspondiente al valor Técnico Agregado.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2023	1	FEBRERO-MARZO "ALISTAMIENTO"	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHENTA PESOS MCTE ($537.530.080)
	2	ABRIL-MAYO	QUINIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($504.066.760)
	3	JUNIO-JULIO	QUINIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($504.066.760)
	4	AGOSTO-SEPTIEMBRE	QUINIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($504.066.760)
	5	OCTUBRE	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($252.033.380)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).** **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio**. d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Planilla de pago el talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **m)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **n)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **ñ)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **o)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto y quinto): a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO (Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **b**: **Para el segundo tercero y cuarto desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **c: Para el quinto desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL., en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad, el manual operativo de la modalidad y el Procedimiento para la Verificación del Cumplimiento de la Calidad de los Datos, en los Sistemas de Información de los Servicios de Educación Inicial para la Primera Infancia del ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **ix**) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

13. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

13.1. Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL AGUACHICA** del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

13.2. Interventoría.

Solo en los casos donde aplique.

14. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

LA MATRIZ DE RIESGOS SE ANEXARÁ EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: **2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.**	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Enero del 2023

16. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión 01 de fecha 30 de Enero de 2023, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Cesar se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

17. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL AGUACHICA	**YESSICA TRILLOS GARCÍA**	

Proyectó: Julia Yaneth Coronel Arias – Enlace Jurídico de Primera Infancia
Revisó: Yessica Trillos / Coordinadora CZ Aguachica
Aprobó: Jorge Luis Castañeda/Coordinador Grupo Jurídico

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2023-01-27-1:44 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	30723	**Fecha Registro:**	2023-01-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	2.301.763.740,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	2.301.763.740,00	**Saldo x Comprometer:**	2.301.763.740,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	30723	**Fecha Registro:**	2023-01-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	2.301.763.740,00	0,00	2.301.763.740,00	2.301.763.740,00	0,00

Objeto:	RESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFA

Firma Responsable

Al contestar cite este número

202341300000001131

Radicado No:
202341300000001131

Valledupar, 2023-01-26

SEÑORES
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL MARÍA CONCEPCIÓN GONZALES DE GALINDO
CALLE 10 N° 19 ?? 25 BARRIO LOS CORTIJOS VALLEDUPAR

ASUNTO: INVITACIÓN A CONTRATAR N° 2023-20-77990104

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, en aplicación a lo contemplado en el Memorando No. 202216000000169233 del 2022-10-13 "*Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP- 003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente".*

Teniendo en cuenta la Resolución 5045 del 13 agosto de 2021 por medio de la cual se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019, la cual quedó en firme el 26 de octubre de 2021, y la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 ***"Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022,*** " y lo establecido en el Manual de Contratación Vigente; el día 28 de Diciembre de 2022, se publicó el informe ***"BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023"*** de la invitación **2023-20-77990104** generando el orden de elegibilidad para cada uno de los proponentes que se presentaron a la misma.

Conforme a lo anterior y a las orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: : MODALIDAD FAMILIAR – SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- CON ARRIENDO la Dirección Regional Cesar se permite enviar invitación a contratar para:

"*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.*", a través de la suscripción de un contrato de aporte bajo los siguientes términos:

INFORMACIÓN PARA LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO				
MUNICIPIO(S)	SERVICIO	UDS	CUPOS	VALOR
AGUACHICA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	12	610	$1.390.174.140
LA GLORIA		9	400	$911.589.600
CONTRAPARTIDA				$161.123.462
VALORES TECNICOS AGREGADOS				$46.035.275
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**21**	**1.010**	**$2.508.922.477**

Tiempo de Ejecución: Desde la legalización hasta el 31 de octubre de 2023.

Si resulta de su interés ejecutar el futuro contrato, por favor manifestarlo por escrito, y enviar la documentación requerida de manera física y digital al correo Leisbeth.Fernandez@icbf.gov.co con copia a invitacionpicesar@icbf.gov.co en el orden de la lista de chequeo al recibo de la presente invitación, radicándolo en la oficina de gestión Documental del Centro Zonal Aguachica la cual se encuentra ubicada en la Carrera 7 # 4-59 Barrio Barahoja adjuntando los siguientes documentos:

1. Invitación a ofertar por parte del ICBF
2. Aceptación a contratar
3. Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica o aprobación de estatutos para asociaciones y/o certificado de existencia y representación legal para fundaciones.
4. Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura (Carta de intención de suscripción de Comodato).
5. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
6. Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Persona Natural y persona Jurídica.
7. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural

(Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Persona Natural y persona Jurídica

8. Consulta certificada de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
9. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
10. Formato autorización consulta delitos sexuales representante legal
11. Consulta delitos sexuales representante legal
12. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas. Persona Natural y persona Jurídica.
13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
14. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
15. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales.
16. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información V6 contrato de aporte.
17. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
18. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

Nota: Al momento de contestar relacionar el número de invitación.

Cordialmente,

GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Director ICBF Regional Cesar

Revisó: Jorge Luis Castañeda Daza-Coordinador Jurídico
Elaboró: Maria Mercedes Mora Cruz – Enlace Cuéntame

FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

Con Amor y Dedicación Construimos Tejido Social

NIT 900.267.143-6

Valledupar, 26 de enero de 2023

Doctor
GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Director ICBF Regional Cesar

REFERENCIA: ACEPTACION INVITACION A CONTRATAR NUMERO 2023-20-77990104 RADICADO NUMERO 202341300000001131.

Cordial saludo,

Por medio del presente le manifestamos que aceptamos su invitación a contratar número 2023-20-77990104, radicado número 202341300000001131 de acuerdo a los servicios y términos relacionados en el siguiente cuadro:

INFORMACION PARA LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO				
MUNICIPIO(S)	**SERVICIO**	**UDS**	**CUPOS**	**VALOR**
AGUACHICA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	12	610	$1.390.174.140
LA GLORIA	9	400	$911.589.600	
CONTRAPARTIDA				$161.123.462
VALORES TECNICOS AGREGADOS				$46.035.275
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**21**	**1.010**	**$2.508.922.477**

Agradeciendo su atención,

MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO
Representante Legal

RESOLUCIÓN No 02808 20 NOV. 2014

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número 2014-305067-2000 de fecha 14 de Noviembre de 2014, GLADYS ELENA GONZALEZ CASTILLEJO solicitó RECONOCIMIENTO de Personería Jurídica de acuerdo al acta de constitución de fecha 5 de febrero de 2009 de suscrita por CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL.

Que mediante acta de fecha 10 de Enero de 2014 se nombró como representante legal de la institución CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL a la Sra. GLADYS ELENA GONZALEZ CASTILLEJO identificada con cc 42.491.432 de Valledupar.

Que CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL presenta los estatutos por medio de oficio 2014-305067-2000

Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que con fecha 5 de Febrero de 2009, La Cámara de Comercio de Valledupar registro a CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL en el libro de personerías jurídicas.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL domiciliada en Calle 10 No 19-25 de la ciudad de Valledupar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 5 de febrero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL a GLADYS ELENA GONZALEZ CASTILLEJO identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.42.491.432, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 10 de enero de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la institución CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL podrá prestar los servicios del programa de Primera Infancia, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la institución CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL identificada con el NIT.900267143-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces,

02808 20 NOV. 2014

haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 20 NOV. 2014

ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Proyecto: Verónica Rocha Villegas
Reviso: Maria Alexandra Lugo OAJ
Aprobó: Maria Isabel Moreno

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y EVALUACION PROCESO DE CONTRATACIÓN SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA BETTO 2023 INVITACION 2023-20-77990122

La ejecución de los programas estratégicos misionales del ICBF se orienta por un régimen especial soportado en el denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, cuyo artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)".

De igual manera, el contrato de aporte a través del cual se contratan las modalidades integrales se enmarca en la contratación directa de que trata la Ley 80-93, la Ley 1150-2007, el Decreto 1082-2015.

Adicionalmente de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente, los Directores Regionales en materia de contratación tienen la facultad de ordenación del gasto y celebración de contratos para la selección de los prestadores con el fin garantizar a las niñas y niños de la Primera Infancia una atención con calidad, oportunidad y pertinencia, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción bajo los principios de selección objetiva y transparencia. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, infraestructura, entre otros, los cuales son exigibles parala idoneidad de las EAS conforme al régimen especial de aporte contenido en el mencionado Manual.

Como resultado de esto, la selección de entidades se realiza a través del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el citado Manual1. En este sentido, desde la Dirección de Primera Infancia en el año 2019 se conformó a través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 el Banco Nacional de Oferentes para la Atención a la Primera Infancia, por medio del cual se estableció el Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes (Capítulo IV, Numeral 1), así como las Reglas para seleccionar a los contratistas, donde se adelantabala escogencia de contratistas dentro de los oferentes habilitados dando estricta aplicación a los criterios de selección de forma sucesiva y excluyente.

El día 7 de octubre de 2022 a través de la Resolución No. 4733 "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022", se establecieron los siguientes criterios de verificación, selección y desempate:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1.1. Capacidad residual de contratación
1.2. Talento humano

1.3. Infraestructura
1.4. IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios deprimera infancia)

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

2.1 Experiencia en el territorio: 45 puntos
2.2 Trayectoria y sanciones: 45 puntos
2.3 Contrapartida: 10 puntos

3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que porlo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en lacual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporacióno reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas delos miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativaso asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

Asimismo, la **Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022**, que modifica la Resolución No. 1666 de 2022 que modificó la resolución no. 7946 de 2021, en su artículo 1º modificó parcialmente el literal e) del artículo primero, modificando el párrafo 2 y eliminando el párrafo 4, de la Resolución 1666 de 202, modificado por la Resolución No. 1666 de 2022, en los siguientes términos:

(…) "e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa y en todo caso antes de la suscripción del contrato, se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de

desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato que comprenda exclusivamente los servicios de hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural deberá acreditar mínimo 54 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES A LA PRIMERA INFANCIA EN LA VIGENCIA 2023, se adelantó, a través del aplicativo SIPA https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login y la herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada **BETTO,** (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), la cual fue diseñada para facilitar los procesos de invitación, evaluación y selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional Oferentes de Primera Infancia. Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, enmarcada en el Plan de Modernización del ICBF, creada para garantizarla transparencia, objetividad y excelencia en la contratación de los servicios de primera infancia, como consecuencia de esto, se publicaron los resultados del informe de evaluación, en la página WEB del ICBF.

En este sentido, las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante **Memorando No. 20221600000169233 del 13 de octubre de 2022,** impartieron orientaciones para la contratación de los dirigidos a la primera infancia: Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI- Centro de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF y la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los numerales 4.2 del manual de contratación vigente, Banco Nacional de Oferente para prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia conformado a través de la invitación publica, IP – 003-2019 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Con base en la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022*, se realizó la revisión de la documentación por parte del equipo verificador designado por la Dirección Regional, mediante el memorando Radicado No. 20224130000016561 del 8 de noviembre de 2022 con asunto: "Designación Comité Evaluador Proceso De Selección De Oferentes Para La Prestación De Los Servicios De Primera Infancia 2023, En El Marco De La Resolución 4733 Del 7 De octubre del 2022", cargando dichas revisiones en el aplicativo SIPA.

Por lo que el día 28 de diciembre de 2022, se publicó en la página del ICBF, el documento denominado "INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN – DETALLADO, RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DE 2022 PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 – INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)" en el cual se detalla el orden de elegibilidad con el respectivo puntaje de calificación, de la invitación a ofertar No. **2023-20-77990122**, donde participaron diecinueve(19) entidades para la atención en el **Municipio de pelaya**

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
Pelaya	2023-20-77990122	**900267143**	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**

Pelaya	2023-20-77990122	**800201587**	**Asociacion de hogares comunitarios pelaya 07 sector ii tradicional**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**800204663**	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**819004376-900949110**	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**
Pelaya	2023-20-77990122	**823003087**	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**824000398**	**Asociacion de hogares comunitarios ribella paz tradicional**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**824002211**	**Asociación popular de mujeres del cesar**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**825002721**	**Organizacion de servicio social alianza comunitaria**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**892301275**	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**900011782**	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**900034146**	**Fundacion itaka**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**900043314**	**Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad**	**Singular**

Pelaya	2023-20-77990122	**900404019-900404141**	**Nuevo despertar y amanecer para la niñez del cesar**	**Plural**
Pelaya	2023-20-77990122	**900612066**	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**900631358**	**Fundación para el fomento de la educación en el choco**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**900937553**	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**900553351**	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**900987530**	**Fundación social vida**	**Singular**
Pelaya	2023-20-77990122	**901240573**	**Fundacion mision social para el desarrollo**	**Singular**

Informe de evaluación definitivo en el cual se evidencian los siguientes resultados de los tres criterios:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

1.1. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD RESIDUAL.

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV).

RANGO DEL CONTRATO SEGÚN INVITACION: 3
VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV: 2695
CUPOS: 762

El resultado de la capacidad residual para esta invitación fue la siguiente:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - AJUSTADO*
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	24.542,8757	
800201587	**Asociacion de hogares comunitarios pelaya 07 sector ii tradicional**	**Singular**	24.676,0000	
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	24.676,0000	
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	999.998.437,8693	
823003087	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**	1.000.000.000,0000	
824000398	**Asociacion de hogares comunitarios ribella paz tradicional**	**Singular**	24.676,0000	
824002211	**Asociación popular de mujeres del cesar**	**Singular**	999.995.773,3391	

825002721	**Organizacion de servicio social alianza comunitaria**	**Singular**	999.999.203,1595	
892301275	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril**	**Singular**	19.781,8021	
900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	999.999.818,9168	
900034146	**Fundacion itaka**	**Singular**	24.644,6747	
900043314	**Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad**	**Singular**	999.999.940,7334	
900404019-900404141	**Nuevo despertar y amanecer para la niñez del cesar**	**Plural**	24.623,5818	
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	1.000.000.000,0000	
900631358	**Fundación para el fomento de la educación en el choco**	**Singular**	999.999.906,5946	
900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	4.935,0000	
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**	1.000.000.000,0000	
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**	21.433,7188	
901240573	**Fundacion mision social para el desarrollo**	**Singular**	1.000.000.000,0000	

1.2 TALENTO HUMANO

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.

En caso de que el representante legal no manifieste y certifique en el medio definido por la entidad, que cumple con el criterio de verificación de talento humano, se constituirá como causal de rechazo de la manifestación de interés.

La verificación de los soporte y requisitos del talento humano del proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario, se realizará en el marco del primer comité técnico del contrato.

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.2 TALENTO HUMANO
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	Cumple
800201587	**Asociacion de hogares comunitarios pelaya 07 sector ii tradicional**	**Singular**	Cumple
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	Cumple
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	Cumple
823003087	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**	Cumple
824000398	**Asociacion de hogares comunitarios ribella paz tradicional**	**Singular**	Cumple

824002211	**Asociación popular de mujeres del cesar**	**Singular**	Cumple
825002721	**Organizacion de servicio social alianza comunitaria**	**Singular**	Cumple
892301275	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril**	**Singular**	Cumple
900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	Cumple
900034146	**Fundacion itaka**	**Singular**	Cumple
900043314	**Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad**	**Singular**	Cumple
900404019-900404141	**Nuevo despertar y amanecer para la niñez del cesar**	**Plural**	Cumple
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	Cumple
900631358	**Fundación para el fomento de la educación en el choco**	**Singular**	Cumple
900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	Cumple
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**	
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**	
901240573	**Fundacion mision social para el desarrollo**	**Singular**	

1.3. VERIFICACIÓN INFRAESTRUCTURA

El artículo 2º de la Resolución No. 4733 del 7 octubre de 2022 modificó el numeral 1.3 del artículo 3º de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, quedando así:

"1.3. INFRAESTRUCTURA

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Deberá aportar con su manifestación de interés, contrato de promesa suscrito con el propietario del inmueble ofertado, en el cual se incluya como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento respecto del inmueble que fue ofrecido en la manifestación de interés, siempre y cuando dicho oferente resulte adjudicatario del contrato de aporte.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio –UDS".

Teniendo en cuenta la reglamentación anterior, el resultado de ese criterio para esta invitación fue el siguiente:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.3 INFRAESTRUCTURA
900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	Cumple
800201587	Asociacion de hogares comunitarios pelaya 07 sector ii tradicional	Singular	Cumple
800204663	Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas	Singular	Cumple
819004376-900949110	Union temporal infancia del cesar	Plural	Cumple
823003087	Fundacion educativa roberto villegas	Singular	Cumple
824000398	Asociacion de hogares comunitarios ribella paz tradicional	Singular	Cumple
824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	Cumple
825002721	Organizacion de servicio social alianza comunitaria	Singular	Cumple
892301275	Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril	Singular	Cumple
900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	Cumple

900034146	**Fundacion itaka**	**Singular**	Cumple
900043314	**Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad**	**Singular**	Cumple
900404019-900404141	**Nuevo despertar y amanecer para la niñez del cesar**	**Plural**	Cumple
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	Cumple
900631358	**Fundación para el fomento de la educación en el choco**	**Singular**	Cumple
900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	Cumple
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**	
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**	
901240573	**Fundacion mision social para el desarrollo**	**Singular**	

1.4. IDEAS

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoraciónfinal del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80-89
Aceptable	Entre 70-79
Bajo	Menor de 70

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022: "*Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.*

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Igualmente, para el caso de oferentes singulares que previamente hayan ejecutado contratos como integrantes de uniones temporales o consorcios, se tomará la valoración y categoría establecida en el IDEAS para dicha unión temporal o consorcio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés"

Por lo que se procedió a consultar el informe de calificación de IDEAS vigente, publicado con corte al 30-09-2022 por parte de la Dirección de Primera Infancia.

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	Cumple	Sobresaliente - 98.5
800201587	**Asociacion de hogares comunitarios pelaya 07 sector ii tradicional**	**Singular**	Cumple	No Aplica

800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	Cumple	No Aplica
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	Cumple	Buena - 85
823003087	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**	Cumple	Buena - 85.3333
824000398	**Asociacion de hogares comunitarios ribella paz tradicional**	**Singular**	Cumple	No Aplica
824002211	**Asociación popular de mujeres del cesar**	**Singular**	Cumple	No Aplica
825002721	**Organizacion de servicio social alianza comunitaria**	**Singular**	Cumple	Buena - 84.5
892301275	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril**	**Singular**	Cumple	No Aplica
900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	Cumple	Sobresaliente - 94
900034146	**Fundacion itaka**	**Singular**	Cumple	Sobresaliente - 90
900043314	**Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad**	**Singular**	Cumple	Sobresaliente - 98
900404019-900404141	**Nuevo despertar y amanecer para la niñez del cesar**	**Plural**	Cumple	Sobresaliente - 91
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	Cumple	No Aplica

900631358	**Fundación para el fomento de la educación en el choco**	**Singular**	Cumple	Sobresaliente - 92.8571
900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	Cumple	No Aplica
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**	Cumple	No Aplica
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**	No Cumple	Aceptable - 78
901240573	**Fundacion mision social para el desarrollo**	**Singular**	Cumple	No Aplica

De acuerdo con el Informe Final, a continuación, se muestra el resultado de cumplimiento de los criterios de verificación:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - AJUSTADO*	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	**4**	24.542,8757		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.5
800201587	**Asociacion de hogares comunitarios pelaya 07 sector ii tradicional**	**Singular**	**4**	24.676,0000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	**4**	24.676,0000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	**5**	999.998.437,8693		Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 85
823003087	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**	**5**	1.000.000.000,0000		Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 85.3333

824000398	**Asociacion de hogares comunitarios ribella paz tradicional**	**Singular**	**4**	24.676,0000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
824002211	**Asociación popular de mujeres del cesar**	**Singular**	**5**	999.995.773,3391		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
825002721	**Organizacion de servicio social alianza comunitaria**	**Singular**	**5**	999.999.203,1595		Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 84.5
892301275	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril**	**Singular**	**4**	19.781,8021		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	**5**	999.999.818,9168		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94
900034146	**Fundacion itaka**	**Singular**	**4**	24.644,6747		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 90
900043314	**Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad**	**Singular**	**5**	999.999.940,7334		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98
900404019-900404141	**Nuevo despertar y amanecer para la niñez del cesar**	**Plural**	**4**	24.623,5818		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	**5**	1.000.000.000,0000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900631358	**Fundación para el fomento de la educación en el choco**	**Singular**	**5**	999.999.906,5946		Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 92.8571

900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	**3**	4.935,0000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**		1.000.000.000,0000				Cumple	No Aplica
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**		21.433,7188				No Cumple	Aceptable - 78
901240573	**Fundacion mision social para el desarrollo**	**Singular**		1.000.000.000,0000				Cumple	No Aplica

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procede a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

2.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO.

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutadosy terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. De igual forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 202, por el cual se modificó el párrafo tercero del numeral 2.1, del artículo 3º de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, *(…) En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte a la fecha máxima de presentación de manifestaciones de interés, de acuerdo con el cronograma del proceso. (…)*

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	45

800201587	**Asociacion de hogares comunitarios pelaya 07 sector ii tradicional**	**Singular**	15
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	15
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	12,5
823003087	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**	10
824000398	**Asociacion de hogares comunitarios ribella paz tradicional**	**Singular**	30
824002211	**Asociación popular de mujeres del cesar**	**Singular**	0
825002721	**Organizacion de servicio social alianza comunitaria**	**Singular**	0
892301275	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril**	**Singular**	0
900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	45
900034146	**Fundacion itaka**	**Singular**	0
900043314	**Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad**	**Singular**	0

900404019-900404141	**Nuevo despertar y amanecer para la niñez del cesar**	**Plural**	22,5
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	0
900631358	**Fundación para el fomento de la educación en el choco**	**Singular**	15
900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	10
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**	
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**	
901240573	**Fundacion mision social para el desarrollo**	**Singular**	

2.2. VERIFICACIÓN DE TRAYECTORIA Y SANCIONES.

TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

Sancionatorios: 30 puntos
Trayectoria 15: puntos

Sancionatorios 30 puntos

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

(Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la *"GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"* y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el período de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979.** Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento).

En esta invitación arrojó el siguiente resultado:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
900267143	**Fundacion construyendo tejido social**	**Singular**	3,818397054	30
800201587	**Asociacion de hogares comunitarios pelaya 07 sector ii tradicional**	**Singular**	14,98816205	30
800204663	**Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas**	**Singular**	14,98947738	30
819004376-900949110	**Union temporal infancia del cesar**	**Plural**	3,817081726	30

823003087	**Fundacion educativa roberto villegas**	**Singular**	2,45045598	30
824000398	**Asociacion de hogares comunitarios ribella paz tradicional**	**Singular**	15	30
824002211	**Asociación popular de mujeres del cesar**	**Singular**	3,818397054	30
825002721	**Organizacion de servicio social alianza comunitaria**	**Singular**	3,739477376	30
892301275	**Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril**	**Singular**	14,27656962	30
900011782	**Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital**	**Singular**	3,813135742	30
900034146	**Fundacion itaka**	**Singular**	3,818397054	30
900043314	**Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad**	**Singular**	4,002542967	30
900404019-900404141	**Nuevo despertar y amanecer para la niñez del cesar**	**Plural**	5,698000702	30
900612066	**Asociación de productores de la región caribe.**	**Singular**	1,382409681	30
900631358	**Fundación para el fomento de la educación en el choco**	**Singular**	4,268239214	30

900937553	**Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza**	**Singular**	1,413977552	30
900553351	**Corporacion sociedad integral en desarrollo**	**Singular**		
900987530	**Fundación social vida**	**Singular**		
901240573	**Fundacion mision social para el desarrollo**	**Singular**		

2.3. VERIFICACIÓN DE CONTRAPARTIDA.

CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Según lo estipulado en el artículo 7º de la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, la contrapartida "*corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés*".

Clasificación de la contrapartida

a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
c. Contrapartida en equipos de medición
d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación en el Banco no podrá superar el 10%, del valor del contrato, así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10% se hará acreedor de los 10 puntos. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección.

Cuando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

La calificación para este criterio fue la siguiente:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	3,333333333
800201587	Asociacion de hogares comunitarios pelaya 07 sector ii tradicional	Singular	4,166666667
800204663	Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas	Singular	2,5
819004376-900949110	Union temporal infancia del cesar	Plural	10
823003087	Fundacion educativa roberto villegas	Singular	7,5
824000398	Asociacion de hogares comunitarios ribella paz tradicional	Singular	4,166666667
824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	8,333333333
825002721	Organizacion de servicio social alianza comunitaria	Singular	3,333333333
892301275	Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril	Singular	10
900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	1,666666667
900034146	Fundacion itaka	Singular	10
900043314	Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad	Singular	5,833333333
900404019-900404141	Nuevo despertar y amanecer para la niñez del cesar	Plural	2,5

900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	3,333333333
900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	6,666666667
900937553	Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza	Singular	8,333333333
900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	
900987530	Fundación social vida	Singular	
901240573	Fundacion mision social para el desarrollo	Singular	

RESULTADOS DE ACUERDO CON LA PUNTACION OBTENIDA EN CADA CRITERIO

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	45	3,818397054	30	3,333333333	**82,15173039**	**1.0**
800201587	Asociacion de hogares comunitarios pelaya 07 sector ii tradicional	Singular	15	14,98816205	30	4,166666667	**64,15482872**	**4.0**
800204663	Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas	Singular	15	14,98947738	30	2,5	**62,48947738**	**5.0**
819004376-900949110	Union temporal infancia del cesar	Plural	12,5	3,817081726	30	10	**56,31708173**	**0**
823003087	Fundacion educativa roberto villegas	Singular	10	2,45045598	30	7,5	**49,95045598**	**0**
824000398	Asociacion de hogares comunitarios ribella paz tradicional	Singular	30	15	30	4,166666667	**79,16666667**	**3.0**
824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	0	3,818397054	30	8,333333333	**42,15173039**	**0**
825002721	Organizacion de servicio social alianza comunitaria	Singular	0	3,739477376	30	3,333333333	**37,07281071**	**0**
892301275	Asociacion de padres de familia	Singular	0	14,27656962	30	10	**54,27656962**	**0**

	del hogar infantil becerril							
900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	45	3,813135742	30	1,666666667	80,47980241	2.0
900034146	Fundacion itaka	Singular	0	3,818397054	30	10	43,81839705	0
900043314	Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad	Singular	0	4,002542967	30	5,833333333	39,8358763	0
900404019-900404141	Nuevo despertar y amanecer para la niñez del cesar	Plural	22,5	5,698000702	30	2,5	60,6980007	6.0
900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	0	1,382409681	30	3,333333333	34,71574301	0
900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	15	4,268239214	30	6,666666667	55,93490588	0
900937553	Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza	Singular	10	1,413977552	30	8,333333333	49,74731089	0
900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular						
900987530	Fundación social vida	Singular						
901240573	Fundacion mision social para el desarrollo	Singular						

De acuerdo con lo establecido en el literal e) de la Resolución 7946 de 2021 modificado por el artículo primero de la resolución 4733 de 2022, los proponentes en circunscripción municipal deberán acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección en la invitación, por lo que y de acuerdo con el cuadro anterior se asigna el orden de elegibilidad para los oferentes que los acreditaron.

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
900267143	**Fundación construyendo tejido social**	**Singular**	**45**	**3,818397054**	**30**	**3,333333333**	**82,15173039**	**1.0**
900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	45	3,813135742	30	1,666666667	80,47980241	2.0
824000398	Asociacion de hogares comunitarios ribella paz tradicional	Singular	30	15	30	4,166666667	79,16666667	3.0

800201587	Asociacion de hogares comunitarios pelaya 07 sector ii tradicional	Singular	15	14,98816205	30	4,166666667	64,15482872	4.0
800204663	Asociacion de hogares comunitarios fami pailitas	Singular	15	14,98947738	30	2,5	62,48947738	5.0

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

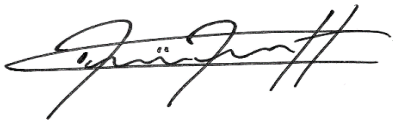
En el desarrollo de la presente verificación, no fue necesario acudir a los criterios de desempate; por lo tanto, NO fue aplicado este criterio.

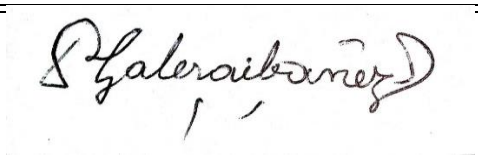
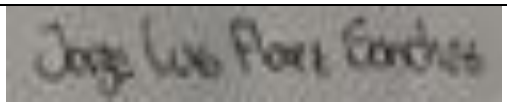
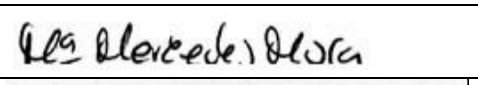
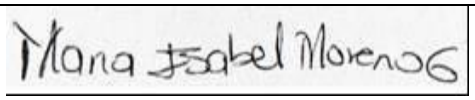
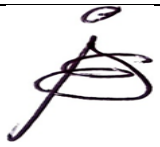
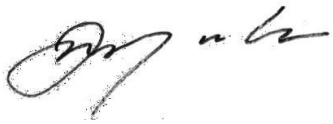
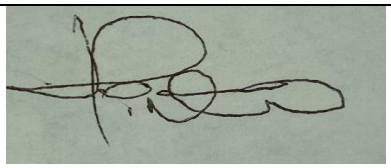
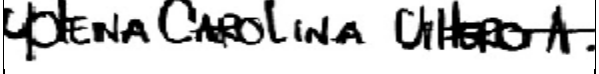
4. RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

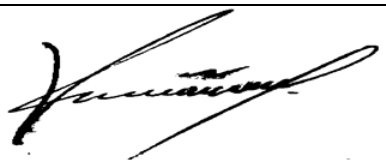
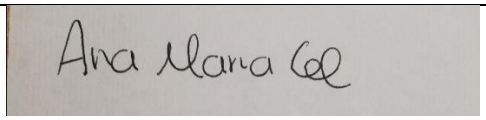
Por todo lo anterior, y de acuerdo con el informe final "BD_Informe_Preliminar_MI_Proceso_2023" la herramienta Tecnológica BETTO, adjudicó la invitación **No. 2023-20-77990122** al oferente **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL** el cual se encuentra en **primer orden de elegibilidad** y cumple con todos los criterios de verificación y selección según las resoluciones 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 y por la 4733 del 2022, las cuales hacen parte integral del proceso.

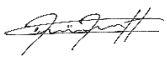
NOTA: Las resoluciones 7946 del 2021 modificada por la 1666 del 2022 y por la 4733 del 2022 hacen parte integral del presente informe de verificación y evaluación.

Se aprueba a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023, por quienes en ella intervinieron, todos los miembros que conforman el comité evaluador en la respectiva invitación, asimismo, se anexa acta de aprobación firmada por estos.

APROBACIÓN INFORMES DE EVALUACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, HOGARES INFANTILES HI, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR DIMF, LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INICIAL RURAL (EIR) PARA LA VIGENCIA 2023.		
	FECHA	**26-01-2023**
	NOMBRE DEL EVALUADOR	**FIRMA DEL EVALUADOR**
1	ASTRIT JOHANNA ROMERO GUERRERO	
2	ALFREDO ANDRES CHINCHIA BONETT	
3	MARIO ALEJANDRO DIAZ GARCIA	

4	MARIA VICTORIA VALERA IBAÑEZ	
5	JORGE LUIS FLOREZ SANCHEZ	
6	MARIA MERCEDES MORA CRUZ	
7	MARIA ISABEL MORENO	
8	EIDER EUSEBIO GUERRA	
9	JEANNI MILEY LIZCANO	
10	LEISBET ELENA FERNANDEZ	
11	HANNER DAVID PINTO NIEVES	
12	YOLENA CAROLINA VILLERO	
13	LUZ MERCEDES ESTRADA MENDOZA	
14	LINA MARÍA ROJAS RANGEL	
15	JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA	

16	BRUNO RENE RAMOS MEDINA	
17	ALVARO ARTURO RUIZ GIL	
18	ANA MARIA GOMEZ LONDOÑO	
19	LAURA JIMENEZ PALMETT	
20	CARLOS MARIO CASTELLANOS CUADRADO	NO FIRMA PORQUE NO SE ENCUENTRA VINCULADO A LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.



Proyectó: ALFREDO ANDRÉS CHINCHIA BONETT
Contratista asesor de dirección

Mario Alejandro Diaz Garcia

De: Diana Alejandra Lopez Lopez
Enviado el: domingo, 29 de enero de 2023 10:04 a. m.
Para: Gabriel Enrique Castilla Castillo
CC: Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Luis Alberto Marquez Orellana; Martha Johanna Pinzon Romero; Mario Alejandro Diaz Garcia; Lady Johana Jimenez Pinzon; Sandra Yaneth Guerrero Acosta
Asunto: VALIDACION_MATRIZ_CESAR_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_29012023
Datos adjuntos: 5.1.Unión temporal Creando Infancia.pdf; DOCUMENTO DE CONSTITUCION UT DEJANDO HUELLAS 2023 (1).pdf; Acta Consorcio.pdf; MATRIZ_CONTRATACIÓN_REGIONAL_CESAR_INTEGRALES_29012023.xlsm

"Acerca de la solicitud de validación de la matriz de contratación requerida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, conforme a los procesos de contratación adelantados a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, y lo contenido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por las Resoluciones 1666 de 2022 y 4733 de 2022, todas del ICBF, de acuerdo con el agotamiento del orden de elegibilidad de la (s) invitación (es) a ofertar respectiva (s), y para este caso la selección por parte de las regionales de las entidades ubicadas en segundo lugar en el orden de elegibilidad o subsiguientes, se precisa que, acorde a las facultades en materia contractual delegadas en el marco de la ordenación del gasto de la Directora General del ICBF a los Directores Regionales, deberán garantizar que consta una justificación para ello, si es el caso con los soportes equivalentes, los cuales valoraron por parte del comité evaluador, donde como organismo asesor hicieron la recomendación respectiva al ordenador del gasto, quien en últimas toma la decisión, y si es el caso, a criterio de la Regional se trató el tema en el marco del Comité de Contratación Regional.

Por tal razón, si bien la presente validación se erige como un instrumento interno de monitoreo y control, donde se recomendó en su momento desde este nivel que, para agotar los órdenes de elegibilidad debe constar una justificación objetiva, congruente y precisa, y debidamente soportada en cumplimiento a los principios rectores de la contratación estatal y los postulados de la función administrativa, es importante manifestar que, desde la Dirección de Primera Infancia no se tiene injerencia dentro de su poder decisorio o margen de acción, toda vez que estas facultades las tiene conferidas el ordenador del gasto, esto teniendo en cuenta la órbita de nuestras competencias (artículo 28 del Decreto 987 de 2012). Adicionalmente, es preciso indicar que, la Dirección Regional es responsable de la aplicación del literal e) del artículo 8, De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, de la Ley 80 de 1993, en caso de que la entidad que resultara adjudicataria en los procesos de selección no presente una justa causa que le permita abstenerse de la suscripción del contrato de aporte respectivamente.

De otro lado, en caso de requerir aval por el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación, es necesario que la Dirección Regional en la solicitud de aval incluya la correspondiente justificación".

_____

Cordial saludo

Dando aplicación a lo contemplado Memorando con Radicado No. 20221600000169233 del 2022-10-13, con asunto "Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP- 003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **MATRIZ_CESAR_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_29012023,** en términos de:

- **Validación Financiera:**

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través del correo electrónico precedente.

- **Validación Macro:** Se evidencia la proyección de **33** contratos nuevos a suscribir así:

    a. **33 contratos a suscribir** por numeral **4.2**

No.	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2023 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR APOR CONTRATIST (CONTRAPART MAS VALOR TECNICO AGREGADO
1	4.2.	24	800247921	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS	$ 6.695.597.343	$ 401.735
2	4.2.	25		UNION TEMPORAL DEJANDO HUELLAS 2023	$ 2.882.724.272	$ 144.136
3	4.2.	26	800145035	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	$ 2.294.621.325	$ 160.623
4	4.2.	27	824001262	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	$ 1.716.716.695	$ 103.003
5	4.2.	28	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$ 2.590.372.518	$ 155.422
6	4.2.	29	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$ 2.145.046.009	$ 128.702
7	4.2.	30	800245008	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR MARIANERA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	$ 1.750.119.017	$ 157.510
8	4.2.	31	900249058	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	$ 1.727.573.110	$ 103.654
9	4.2.	32	800192494	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA NORORIENTE DE CHIRIGUANA	$ 2.846.843.995	$ 256.215
10	4.2.	33	824002319	FUNDACION MENORES DEL FUTUO	$ 2.160.727.375	$ 129.643
11	4.2.	34	800255316	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN DIEGO	$ 1.197.041.260	$ 71.822
12	4.2.	35	800255316	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN DIEGO	$ 925.086.140	$ 55.505
13	4.2.	36	824000269	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	$ 3.141.081.636	$ 125.643
14	4.2.	37	901316013	CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL	$ 3.521.014.830	$ 176.050
15	4.2.	38	824001262	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	$ 3.067.499.004	$ 184.049
16	4.2.	39		UNION TEMPORAL CREANDO INFANCIA	$ 3.276.324.582	$ 229.342
17	4.2.	40	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$ 2.301.763.740	$ 207.158
18	4.2.	41	824000023	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LAZOS FAMILIARES	$ 3.714.727.620	$ 260.030
19	4.2.	42	892301275	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL	$ 3.043.629.410	$ 426.108
20	4.2.	43	800224796	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA LA SIERRA	$ 4.350.561.366	$ 261.033

21	4.2.	44	824002390	APSEFACOM	$ 4.154.569.602
22	4.2.	45	892301280	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI	$ 3.295.396.404
23	4.2.	46	824002390	APSEFACOM	$ 4.393.861.872
24	4.2.	47	824001069	ASOCIACION DE HCB NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	$ 2.294.336.296
25	4.2.	49		CONSORCIO AMOR Y ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS Y NIÑOS DEL CESAR	$ 3.885.650.670
26	4.2.	50	824005145	CORPORACIÓN WAKUZARI	$ 4.416.651.612
27	4.2.	51	824005145	CORPORACIÓN WAKUZARI	$ 4.156.848.576
28	4.2.	52	824000527	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA JARDIN COMUNITARIO LA NEVADA PM	$ 4.531.559.608
29	4.2.	53	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$ 1.913.884.157
30	4.2.	54	892301648	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGAR INFANTIL CODAZZI	$ 1.597.280.357
31	4.2.	55	824000269	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	$ 1.231.540.045
32	4.2.	56	892301653	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JAZMIN	$ 1.727.081.921
33	4.2.	57	892301653	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JAZMIN	$ 2.158.643.765

Las Uniones temporales con las que la Regional suscribirá nuevos contratos se conforman de la siguiente manera:

No.	INVITACION	NIT UNION TEMPORAL o CONSORCIO	NOMBRE UNION TEMPORAL o CONSORCIO	Consecutivo contrato	NIT EAS QUE LO CONFORMAN	Nombre EAS
1	2023-20-77990115		UNION TEMPORAL DEJANDO HUELLAS 2023	25	892301280	ASOCIACION DE PADRES DE FAM DEL HOGAR INFANTIL GUATAPUR
					824.001.198	ASOCIACION DE PADRES DE FAM JARDIN COMUNITARIO 9 DE MAR
2	2023-20-77990100		CONSORCIO AMOR Y ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS Y NIÑOS DEL CESAR	49	800.209.106	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL, MUNICIPIO DE PEL
					900.404.019	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO DESPERTAR INFANTIL DEL MUNIC
3	2023-20-77990103		UNION TEMPORAL CREANDO INFANCIA	39	900.174.216	FUNDACION ASOCIACION CREAN FUTURO
					802.011.332	FUNDACION AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA

2. ALERTAS A TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

a. Se genera alerta por Numeral 1.5.2 del Manual de Contratación del valor de los contratos que se relacionan a continuación, la Regional deberá dar aplicación a lo establecido a las orientaciones dadas mediante Memorando Número 20221600000169233 del 2022-10-13

	Nombre EAS	Valor Consecutivo Contrato Actual + Valor Consecutivos Contratos Validados	Total en ejecución (SECOP)	Valor Final
21	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS	$ 7.097.333.184	$ -	$ 7.097.333.18
43	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$ 9.557.183.321	$ -	$ 9.557.183.32
90	APSEFACOM	$ 9.745.211.880	$ -	$ 9.745.211.88
45	CORPORACIÓN WAKUZARI	$ 9.773.790.215	$ -	$ 9.773.790.21

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 5.000 SMMLV o 1.000 SMMLV para el caso de los convenios".

En términos generales:

- Diligenciamiento total de la matriz: **SI** genera ALERTAS, por numeral **1.5.2.** del Manual de Contratación.
- **NO** genera ALERTAS, por numeral **4.2** del Manual de Contratación.
- Consistencia de la información: **NO** se presentan Alertas.

Recomendaciones adicionales:

1. Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la matriz adjunta **MATRIZ_CESAR_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_29012023.**
2. Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos nuevos. Por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
3. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR
Diana Alejandra López López
Contratista
Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 N° 64c-75 • Tel.: 4377630 Ext: 101216

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
GOBIERNO DE COLOMBIA
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud
Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Luis Alberto Marquez Orellana <Luis.Marquez@icbf.gov.co>
Enviado el: sábado, 28 de enero de 2023 8:44 p.m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Diana Alejandra Lopez Lopez <Diana.LopezL@icbf.gov.co>
CC: Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>
Asunto: REGIONAL CESAR: VALIDACION FINANCIERA MATRIZ BETTO Nº 1

Cordial saludo,

Desde el equipo financiero de la DPI, se da **VISTO BUENO VALIDACION FINANCIERA ALCANCE MATRIZ CONTRATACION 4.2 SERVICIOS INTEGRALES** de la regional **CESAR** en los siguientes términos:

COSTEO: Los costos validados en la matriz corresponden con los costos referencias establecidos para la presente contratación:

TIPO CENTRO ZONAL A / B	NOMBRE SERVICIO	Tiempo Atención en meses	CUPOS A CONTRATAR	VALOR APORTE ICBF
A	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	9,0	4684	16.888.625.716,00
	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	9,0	7680	26.107.691.520,00
	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	9,0	22129	50.431.415.646,00
	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	9,0	750	1.678.643.250,00
Total general			**35243**	**95.106.376.132,00**

TECHOS: Se relaciona a continuación el avance de validación parcial de los techos de cupos asignados a la regional 2023

Nombre DEL Servicio	CJUPOS	MATRIZ 1 BETTO	PENDIETNE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	3.096		3.096
CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	4.879	4.684	195
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	10.684	7.680	3.004
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	22.129	22.129	0
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	750	750	0
EDUCACIÓN INICIAL RURAL - FAMILIAR	806		806

HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	805		805
	43.149	**35.243**	**7.906**

CONTRATOS: Se valida de forma parcial un total de 33 contratos:

TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS	CUPOS A CONTRATAR	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2022 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR APORTE CONTRATISTA (CONTRAPARTIDA MAS VALOR TECNICO AGREGADO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
4,2	49	800209106-900404019	Consorcio Amor y Esperanza para las familias y niños del Cesar	1705	3.885.650.670,00	194.282.533,00	4.079.933.203,00
	50	824005145	CORPORACIÓN WAKUZARI	1938	4.416.651.612,00	618.331.226,00	5.034.982.838,00
	51	824005145	CORPORACIÓN WAKUZARI	1824	4.156.848.576,00	581.958.801,00	4.738.807.377,00
	52	824000527	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA JARDIN COMUNITARIO LA NEVADA PM	1992	4.531.559.608,00	634.418.345,00	5.165.977.953,00
	53	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	563	1.913.884.157,00	114.833.049,00	2.028.717.206,00
	54	892301648	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGAR INFANTIL CODAZZI	443	1.597.280.357,00	111.809.625,00	1.709.089.982,00
	55	824000269	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	355	1.231.540.045,00	49.261.602,00	1.280.801.647,00
	56	892301653	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JAZMIN	479	1.727.081.921,00	138.166.553,00	1.865.248.474,00
	57	892301653	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JAZMIN	635	2.158.643.765,00	172.691.501,00	2.331.335.266,00
	24	800247921	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS	1857	6.695.597.343,00	401.735.841,00	7.097.333.184,00
	25	892301280 - 824001198	UNION TEMPORAL DEJANDO HUELLAS 2023	848	2.882.724.272,00	144.136.213,00	3.026.860.485,00
	26	800145035	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	675	2.294.621.325,00	160.623.493,00	2.455.244.818,00
	27	824001262	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	505	1.716.716.695,00	103.003.002,00	1.819.719.697,00
	28	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	762	2.590.372.518,00	155.422.351,00	2.745.794.869,00
	29	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	631	2.145.046.009,00	128.702.760,00	2.273.748.769,00
	30	800245008	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR MARIANERA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	503	1.750.119.017,00	157.510.711,00	1.907.629.728,00
	31	900249058	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	490	1.727.573.110,00	103.654.386,00	1.831.227.496,00
	32	800192494	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA NORORIENTE DE CHIRIGUANA	805	2.846.843.995,00	256.215.960,00	3.103.059.955,00
	33	824002319	FUNDACION MENORES DEL FUTUO	625	2.160.727.375,00	129.643.643,00	2.290.371.018,00
	34	800255316	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN DIEGO	340	1.197.041.260,00	71.822.475,00	1.268.863.735,00
	35	800255316	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN DIEGO	260	925.086.140,00	55.505.169,00	980.591.309,00

	36	824000269	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	924	3.141.081.636,00	125.643.266,00	3.266.724.902,00
	37	901316013	CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL	1545	3.521.014.830,00	176.050.742,00	3.697.065.572,00
	38	824001262	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	1346	3.067.499.004,00	184.049.940,00	3.251.548.944,00
	39	900174216-802011332	UNION TEMPORAL CREANDO INFANCIA	1443	3.276.324.582,00	229.342.721,00	3.505.667.303,00
	40	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	1010	2.301.763.740,00	207.158.737,00	2.508.922.477,00
	41	824000023	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LAZOS FAMILIARES	1630	3.714.727.620,00	260.030.933,00	3.974.758.553,00
	42	892301275	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL	1340	3.043.629.410,00	426.108.118,00	3.469.737.528,00
	43	800224796	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA LA SIERRA	1909	4.350.561.366,00	261.033.682,00	4.611.595.048,00
	44	824002390	APSEFACOM	1823	4.154.569.602,00	581.639.744,00	4.736.209.346,00
	45	892301280	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI	1446	3.295.396.404,00	164.769.820,00	3.460.166.224,00
	46	824002390	APSEFACOM	1928	4.393.861.872,00	615.140.662,00	5.009.002.534,00
	47	824001069	ASOCIACION DE HCB NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	664	2.294.336.296,00	114.716.815,00	2.409.053.111,00
Total general				**35243**	**95.106.376.132,00**	**7.829.414.419,00**	**102.935.790.551,00**

LUIS ALBERTO MARQUEZ ORELLANA
Contratista Equipo Financiero DPI

De: Mario Alejandro Diaz Garcia <Mario.DiazG@icbf.gov.co>
Enviado: sábado, 28 de enero de 2023 19:32
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Cc: Luis Alberto Marquez Orellana <Luis.Marquez@icbf.gov.co>; Diana Alejandra Lopez Lopez <Diana.LopezL@icbf.gov.co>
Asunto: RV: REGIONAL CESAR: DEVOLUCION MATRIZ BETTO Nº 1

Buenas Noches

De acuerdo a lo conversado y acordado; con el fin de unificar los diferentes envíos se remite matriz de contratación BETTO final para su validación.

BIENESTAR FAMILIAR
Mario Alejandro Diaz Garcia
Profesional Universitario –Contratista- Grupo Asistencia Técnica.
Familias y Comunidades
ICBF Regional Cesar
Calle 16 A # 11 – 15 • Tel.: 580015

Síguenos en: ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
GOBIERNO DE COLOMBIA
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud
Clasificación de la información: RESERVADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

---

De: Luis Alberto Marquez Orellana <Luis.Marquez@icbf.gov.co>
Enviado el: sábado, 28 de enero de 2023 4:55 p. m.
Para: Mario Alejandro Diaz Garcia <Mario.DiazG@icbf.gov.co>; Angelica Maria Martinez Pitre <Angelica.Martinez@icbf.gov.co>
CC: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Diana Alejandra Lopez Lopez <Diana.LopezL@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Jorge Murcia Sandoval <Jorge.Murcia@icbf.gov.co>
Asunto: REGIONAL CESAR: DEVOLUCION MATRIZ BETTO Nº 1

Buenas tardes,

Se hace DEVOLUCION de la matriz Nº 01 del tipo de contratación 4.2 BNOPI toda vez que en la presente matriz viene relacionado el consecutivo de contrato 48 con tipo de contrato 4.3 Contratación directa.

LUIS ALBERTO MARQUEZ ORELLANA
Contratista Equipo Financiero DPI

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: sábado, 28 de enero de 2023 16:21
Para: Luis Alberto Marquez Orellana <Luis.Marquez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD VALIDACION MATRIZ DE CONTRATACION BETTO REGIONAL CESAR PT 2

PTI.

Slds,



De: Mario Alejandro Diaz Garcia <Mario.DiazG@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 2:48 p. m.
Para: Alvaro Manuel Gonzalez Hollman <Alvaro.Gonzalez@icbf.gov.co>
CC: Luz Adriana Rios Giraldo <Luz.Rios@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Lady

Johana Jimenez Pinzon <Lady.Jimenez@icbf.gov.co>; Gabriel Enrique Castilla Castillo <Gabriel.Castilla@icbf.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD VALIDACION MATRIZ DE CONTRATACION BETTO REGIONAL CESAR PT 2

Cordial saludo,

Respetado Director,

De manera atenta, se remite Matriz de Contratación BETTO PT 2 de la Regional Cesar, en la cual se incluyen los siguientes consecutivos para solicitud de aval de contratación:

CONSECUTIVO CONTRATO	ID BETTO / No. INVITACION FINAL + NUMERAL
37	2023-20-77990101
38	2023-20-77990102
39	2023-20-77990103
40	2023-20-77990104
41	2023-20-77990105
42	2023-20-77990106
43	2023-20-77990107
44	2023-20-77990108
45	2023-20-77990110
46	2023-20-77990112
47	2023-20-77990119
48	2023-20-77990128

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR
Mario Alejandro Diaz Garcia
Profesional Universitario –Contratista- Grupo Asistencia Técnica.
Familias y Comunidades
ICBF Regional Cesar
Calle 16 A # 11 – 15 • Tel.: 580015
Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial
Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
GOBIERNO DE COLOMBIA
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud
Clasificación de la información: RESERVADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender

or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Maria Mercedes Mora Cruz <Maria.Mora@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 12:54 p. m.
Para: Angelica Maria Martinez Pitre <Angelica.Martinez@icbf.gov.co>
Asunto: información betto segunda entrega

Numero	NombreCentroZonal	NombreServicio	NumeroInvitacionFInal (auto)	SumCodUDS X Invitación (auto)	SumCupos X Invitación (auto)	
1	CZ AGUACHICA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	2023-20-77990101	31	1545	
2	CZ AGUACHICA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	2023-20-77990102	26	1346	
3	CZ AGUACHICA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR - DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	2023-20-77990103	29	1443	un
4	CZ AGUACHICA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	2023-20-77990104	21	1010	
5	CZ AGUSTIN CODAZZI	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	2023-20-77990105	34	1630	
6	CZ AGUSTIN CODAZZI	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR - DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	2023-20-77990106	26	1340	
7	CZ CHIRIGUANA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	2023-20-77990107	55	1909	
8	CZ CHIRIGUANA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	2023-20-77990108	38	1823	
9	CZ VALLEDUPAR 1	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	2023-20-77990110	29	1446	
10	CZ VALLEDUPAR 1	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	2023-20-77990112	38	1928	
11	CZ VALLEDUPAR 1	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL - CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2023-20-77990119	6	664	

12	CZ CHIRIGUANA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL - CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2023-20-77990128	4	837	

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 01		
Hora: 07:30 am		**Fecha: 30 de enero de 2023**
Lugar:	**TEAMS** **Auditorio Regional Cesar**	
Dependencia que Convoca:	**Grupo Jurídico**	
Proceso:	**Adquisición de Bienes y Servicios – Primera Infancia**	
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para la aprobación de suscripciones de contratos de aporte en el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral por el numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 de los servicios dirigidos a la primera infancia: centros de desarrollo infantil CDI, hogares infantiles, -hi-, desarrollo infantil en medio familiar -DIMF, modalidad de atención propia e intercultural y educación inicial rural (EIR).	

Siendo las 7:30 a. m del día treinta (30) de enero de 2023, vía TEAMS, de acuerdo a la citación por parte de secretaria técnica de comité de contratación se reunieron los miembros del Comité de Contratación, con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 de los servicios dirigidos a la primera infancia: Centros de desarrollo infantil CDI-, hogares infantiles, -hi-, desarrollo infantil en medio familiar -DIMF, modalidad de atención propia e intercultural y educación inicial rural (EIR). *"Comité de Contratación en las Direcciones Regionales"* y 1.9.1 "*Funciones del Comité de Contratación".*

Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum
2. Normatividad
2.1 Programa Primera Infancia
3. Socialización Proceso de Selección numeral 1.2.3 y 4.4.
3.1. Conformación de equipo evaluador
3.2. Socialización de Resolución N° 0013 de 24 de enero de 2023
3. 3 Envió De Invitaciones a Manifestar Interés
3.4. Distribuciones de invitaciones a evaluar.
3.5 Socialización repositorio de documentos precontractuales
3.6 Socialización de resultado de evaluación por parte del equipo evaluador
3.7 Suspensión del comité virtual
3.8 Continuación de comité presencial
3.9 Alertas
3.10 Socialización de validación de matriz de contratación.
3.11 Comentarios
3.12 Decisiones de los miembros del comité con voz y voto
4. Selección de los oferentes a través del numeral 4.2, BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, del Manual de Contratación vigente
4.1 Socialización de manifestaciones recibidas a través de BNOPI
4.2 Designación Comité Evaluador Proceso De Selección De Oferentes Para La Prestación De Los Servicios De Primera Infancia 2023
4.3 Socialización de informe de evaluación del proceso de selección de oferentes en los servicios de primera infancia

PUBLICA

4.4 Socialización de Informe de Criterios de Verificación: Talento Humano, Infraestructura, Índice de desempeño E ideas
4.5 Evaluación criterios de selección: Experiencia en el territorio, Trayectoria, Contrapartida y Sanciones
4.6 Oferentes Asignados por la herramienta
4.7 Informe de Invitación N° 2023-20-77990128
4.9 Socialización de validación de matriz de contratación
4.10 Comentarios
4.11 Decisiones de los miembros del comité con voz y voto
5. Cierre de la sesión
6. Compromisos
7. Firma de los asistentes

Desarrollo:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.

Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, contando con la participación de los miembros integrantes.

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO

GABRIEL CASTILLA CASTILLO- Director Regional
JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA - Coordinador Grupo Jurídico
NORA CECILIA VALERA- Coordinadora Grupo Financiero

MIEMBROS CON VOZ Y SIN VOTO

EIDER GUERRA ICEDA – Profesional Especializado
MARIA ISABEL MORENO GALINDO- Secretaria Comité Técnico Regional
DANNY FRANCO OLIVARES - Coordinador de Asistencia Técnica
ALFREDO ANDRES CHINCHIA – Asesor Direccion Regional
YOLENA VILLERO AROCA – Profesional Especializado
JOSE ANGARITA MANOSALVA– Contratista Grupo jurídico
ASTRIT ROMERO GUERRERO – Enlace Territorial de Primera Infancia
MARIO ALEJANDRO DIAZ GARCIA- Enlace Financiero De Primera Infancia
JULIA CORONEL ARIAS- Enlace- Enlace Jurídico de Primera Infancia
ORIANA URBIBE CALDERON – Enlace de seguimiento a la Inejecución
JORGE FLOREZ - Enlace Cuéntame
MARIA MERCEDES MORA – Enlace Cuéntame
ANGELICA MARTINEZ PITRE – Grupo de Asistencia Técnica
ALEJANDRA DAVID – Enlace de Asistencia Técnica
MAYERLI SAURITH – Enlace de Asistencia Técnica
ESTHER CRISTINA CALLE - Enlace de Asistencia Técnica

PÚBLICA

2. Normatividad

2.1 PROGRAMA PRIMERA INFANCIA

Se inicia la intervención por parte del Grupo de Dirección Regional, realizando la siguiente exposición:

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de **garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2023, se imparten las siguientes instrucciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte, derivados de los procesos de selección que se adelantan en la actualidad a través del numeral 1.2.3., 4.2., 4.3., 4.4.**

En Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia BNOPI – IP 003 de 2019, el algoritmo de inteligencia artificial diseñado por el ICBF, y los procedimientos administrativos de selección instituidos a través de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022, ambas del ICBF.

En este sentido, se resalta que, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el memorando **20221600000169233 del 13 de octubre 2022**, estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia remitieron a las Direcciones Regionales el siguiente memorando:

1. Dando aplicación a lo contemplado en el Memorando con Radicado **No: 20221600000169233 del 13 de octubre 2022** con asunto Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Anexos:

2. Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021
3. Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022
4. Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022

Para efectos de las actuaciones que se deben adelantar dentro de las etapas precontractual y contractual, esto en el marco de la delegación de funciones en materia contractual en los Directores Regionales del ICBF (numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente), lo cual comprende la responsabilidad del manejo y dirección de la actividad contractual y de los procesos de selección en el territorio de su jurisdicción, nos permitimos socializar, los objetos y anexos de condiciones contractuales que establecen el contenido obligacional de los contratos de aporte, así como las respectivas cláusulas contractuales, los cuales

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

fueron validados y aprobados por la Dirección de Contratación según lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 14 del Decreto 987 de 2012, respecto a las funciones de dicha área de apoyo.

Por consiguiente, para la celebración de contratos de aporte que contemplan los servicios mencionados inicialmente, los **objetos contractuales** son los siguientes, los cuales varían según el o los servicios por contratar, así mismo, los mismos deberán de ser necesario, ser ajustados por parte de las Direcciones Regionales de acuerdo con la agrupación de servicios:

Objeto No. 1: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la* ***Modalidad Propia e Intercultural*** *para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre.*

Objeto No. 2: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en* ***Centros de Desarrollo Infantil -CDI-*** *de conformidad con el* ***Manual Operativo de la Modalidad Institucional,*** *el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero a Siempre.*

Objeto No. 3: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en* ***Hogares Infantiles -HI-,*** *de conformidad con el* ***Manual Operativo de la Modalidad Institucional****, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.*

Objeto No. 4: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en* ***Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-,*** *de conformidad con el* ***Manual Operativo de la Modalidad Familiar,*** *el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.*

Objeto No. 5: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en el* ***Servicio de Educación Inicial Rural -EIR-*** *de conformidad con el* ***Manual Operativo de la Modalidad Familiar,*** *el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.*

Por otra parte, para la celebración de los contratos de aporte se adjuntan los anexos técnicos que contienen las obligaciones de los servicios que se relacionarán a continuación:

5. Anexo de cláusulas contractuales generales, para Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles-HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF-, Educación Inicial Rural- EIR y Atención Propia e Intercultural.
6. Anexo de condiciones contractuales específicas, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles-HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF-, Educación Inicial Rural- EIR y Atención Propia e Intercultural.

PÚBLICA

7. Dando aplicación a lo contemplado en el Memorando con Radicado No: Radicado **20221600000207683 del día 15 de diciembre de 2022**, cuyo asunto es, " Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023".

3. Socialización Proceso de Selección numeral 1.2.3 y 4.4.

3.1. Conformación De Equipo Evaluador.

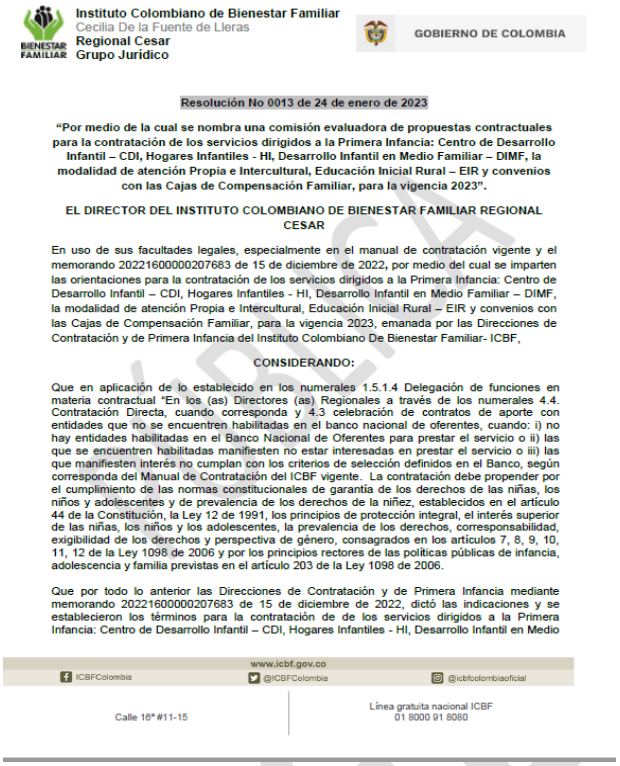
La Direccion Regional Cesar, mediante Resolución No 0013 de 24 de enero de 2023, "Por medio de la cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas contractuales para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centro de Desarrollo Infantil – CDI, Hogares Infantiles - HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF, la modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – EIR y convenios con las Cajas de Compensación Familiar, para la vigencia 2023**".** Designando los siguientes evaluadores:

	TÉCNICOS	JURIDICOS	FINANCIEROS
1	MAYERLI SAURITH	MARIA ISABEL	EIDER GUERRA
2	ALEJANDRA DAVID	JOSE JOSE A.	LEISBETH FERNANDEZ
3	ESTHER CALLE	YOLENA VILLERO	LUZ ESTRADA

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

3.2. Socialización de Resolución N° 0013 de 24 de enero de 2023.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Grupo Jurídico

GOBIERNO DE COLOMBIA

Resolución No 0013 de 24 de enero de 2023

"Por medio de la cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas contractuales para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centro de Desarrollo Infantil – CDI, Hogares Infantiles - HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF, la modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – EIR y convenios con las Cajas de Compensación Familiar, para la vigencia 2023".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

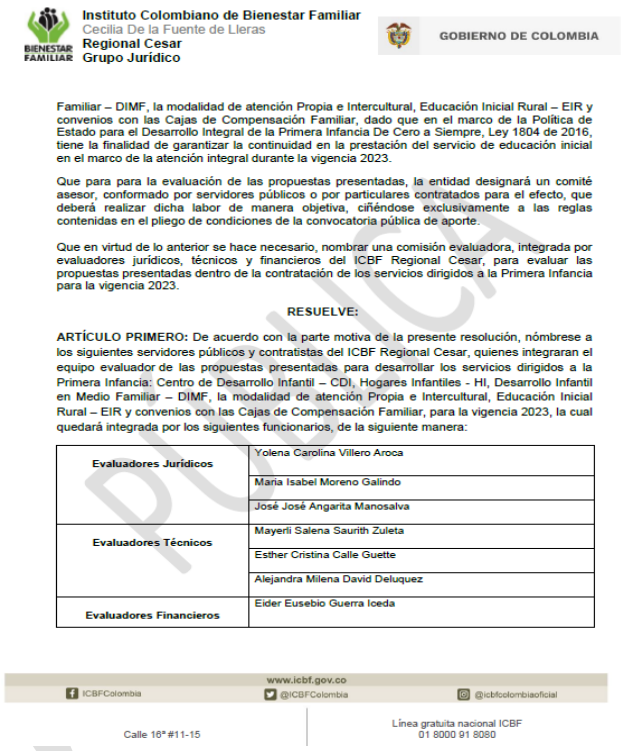
En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y el memorando 20221600000207683 de 15 de diciembre de 2022, por medio del cual se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centro de Desarrollo Infantil – CDI, Hogares Infantiles - HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF, la modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – EIR y convenios con las Cajas de Compensación Familiar, para la vigencia 2023, emanada por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar- ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de lo establecido en los numerales 1.5.1.4 Delegación de funciones en materia contractual "En los (as) Directores (as) Regionales a través de los numerales 4.4. Contratación Directa, cuando corresponda y 4.3 celebración de contratos de aporte con entidades que no se encuentren habilitadas en el banco nacional de oferentes, cuando: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio o ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda del Manual de Contratación del ICBF vigente. La contratación debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Que por todo lo anterior las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante memorando 20221600000207683 de 15 de diciembre de 2022, dictó las indicaciones y se establecieron los términos para la contratación de de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centro de Desarrollo Infantil – CDI, Hogares Infantiles - HI, Desarrollo Infantil en Medio

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Calle 16* #11-15
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Grupo Jurídico

GOBIERNO DE COLOMBIA

Familiar – DIMF, la modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – EIR y convenios con las Cajas de Compensación Familiar, dado que en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, tiene la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2023.

Que para para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública de aporte.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, nombrar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos, técnicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia para la vigencia 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes servidores públicos y contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas para desarrollar los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centro de Desarrollo Infantil – CDI, Hogares Infantiles - HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF, la modalidad de atención Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – EIR y convenios con las Cajas de Compensación Familiar, para la vigencia 2023, la cual quedará integrada por los siguientes funcionarios, de la siguiente manera:

Evaluadores Jurídicos	Yolena Carolina Villero Aroca
	Maria Isabel Moreno Galindo
	José José Angarita Manosalva
Evaluadores Técnicos	Mayerli Salena Saurith Zuleta
	Esther Cristina Calle Guette
	Alejandra Milena David Deluquez
Evaluadores Financieros	Eider Eusebio Guerra Iceda

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Calle 16* #11-15
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PÚBLICA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Grupo Jurídico

GOBIERNO DE COLOMBIA

	Leisbeth Elena Fernandez Villalba
	Luz Mercedes Estrada Mendoza

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

GABRIEL CASTILLA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Jorge Luis Castañeda
Proyectó: José Angarita Manosalva.

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Calle 16° #11-15

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

3. 3 Envió De Invitaciones a Manifestar Interés.

Que, el día 24 de enero 2023, mediante correo electrónico invitaciónpicesar@icbf.gov.co, se envió 23 invitaciones a presentar propuesta interés, en la cual se otorgó un plazo para el día de 25 de enero de 2023 hasta las 05:00 pm, para aceptación y envió documentos jurídicos técnicos y financieros.

PÚBLICA

3.4. Distribuciones de invitaciones a evaluar.

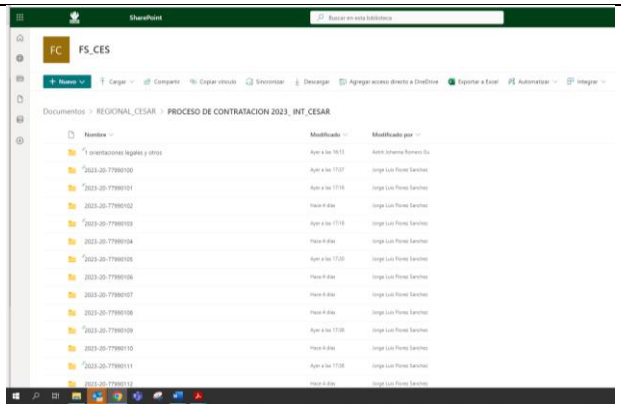
Mediante correo electrónico de fecha 26 de enero 2023, el Enlace Territorial de primera infancia de la Regional Cesar, realizó las distribuciones de las invitaciones al equipo evaluador:

Numero	NombreCentroZonal	Confirmación Nombre Del Servicio (diligenciar)	NumeroInvitacionFInal (auto)	SumCodUDS X Invitación (auto)	SumCupos X Invitación (auto)	OBSERVACIÓN	JURIDICOS	TECNICOS	FINANCIEROS
1	CZ VALLEDUPAR 1	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2023-20-77990116	2	184	resguardo kankuamo	MARIA ISABEL	MAYERLI SAURITH	EIDER GUERRA
2	CZ VALLEDUPAR 1	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2023-20-77990117	3	774	comfacesar	MARIA ISABEL	ALEJANDRA DAVID	LEISBETH FERNANDEZ
3	CZ AGUACHICA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2023-20-77990124	2	180	apf hi tulipan	JOSE ANGARITA	ESTHER CALLE	LUZ ESTRADA
4	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990130	1	95	apf hi bosconia	MARIA ISABEL	MAYERLI SAURITH	EIDER GUERRA
5	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR	2023-20-77990138	20	400	fundacion amigos para un mejor futuro	YOLENA VILLEROS	ALEJANDRA DAVID	LEISBETH FERNANDEZ
6	CZ VALLEDUPAR 1 - CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR	2023-20-77990139	20	406	Fundacion social don bosco	MARIA ISABEL	ESTHER CALLE	LUZ ESTRADA
7	CZ VALLEDUPAR 1	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990140	24	570	fundacion amigos para un mejor futuro	MARIA ISABEL	MAYERLI SAURITH	EIDER GUERRA
8	CZ AGUSTIN CODAZZI	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990141	3	120	resguardo menkue	YOLENA VILLEROS	ALEJANDRA DAVID	LEISBETH FERNANDEZ
9	CZ AGUACHICA	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990142	18	394	fundacionn salem	JOSE ANGARITA	ESTHER CALLE	LUZ ESTRADA
10	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990143	1	75	asociacion hi primero de mayo	MARIA ISABEL	MAYERLI SAURITH	EIDER GUERRA
11	CZ VALLEDUPAR 1	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990144	5	290	fundacion horizonte blanco	MARIA ISABEL	ALEJANDRA DAVID	LEISBETH FERNANDEZ
12	CZ AGUSTIN CODAZZI	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990145	19	379	resguardo iroka	YOLENA VILLEROS	ESTHER CALLE	LUZ ESTRADA
13	CZ VALLEDUPAR 1	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990146	4	333	fundacion amigos para un mejor futuro	MARIA ISABEL	MAYERLI SAURITH	EIDER GUERRA
14	CZ AGUSTIN CODAZZI	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990147	7	140	ahc fami familias triunfadoras	YOLENA VILLEROS	ALEJANDRA DAVID	LEISBETH FERNANDEZ
15	CZ CHIRIGUANA	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990148	10	400	fundacion salem	YOLENA VILLEROS	ESTHER CALLE	LUZ ESTRADA
16	CZ AGUACHICA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990149	1	75	apf hi pailitas	JOSE ANGARITA	MAYERLI SAURITH	EIDER GUERRA
17	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990150	2	135	hi las dalias	MARIA ISABEL	ALEJANDRA DAVID	LEISBETH FERNANDEZ
18	CZ VALLEDUPAR 1 - CZ CHIRIGUANA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990151	2	215	apf 12 de octubre	MARIA ISABEL	ESTHER CALLE	LUZ ESTRADA
19	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990152	1	75	apf hi la paz	MARIA ISABEL	MAYERLI SAURITH	EIDER GUERRA
20	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990153	1	75	apf hi sicarare	MARIA ISABEL	ALEJANDRA DAVID	LEISBETH FERNANDEZ
21	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990154	1	60	apf hi el copey	MARIA ISABEL	ESTHER CALLE	LUZ ESTRADA
22	CZ VALLEDUPAR 1	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990155	23	470	fundic	MARIA ISABEL	MAYERLI SAURITH	EIDER GUERRA
23	CZ VALLEDUPAR 1 - CZ CHIRIGUANA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2023-20-77990156	5	1224	fundacion proyecto nuevo	MARIA ISABEL	ALEJANDRA DAVID	LEISBETH FERNANDEZ

3.5 Socialización repositorio de documentos precontractuales.

La Regional Cesar, estableció una ruta en la intranet para el cargue de la información organizada por invitación nombrada como **"PROCESO DE CONTRATACION 2023_ITN_CESAR",** con la finalidad de que los evaluadores realizaran validación de documentos y adjuntaran la evaluación correspondiente en el **Link :**https://icbfgob.sharepoint.com/sites/FS_CES/Documentos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FFS%5FCES%2FDocumentos%2FREGIONAL%5FCESAR%2FPROCESO%20DE%20CONTRATACION%202023%5F%20INT%5FCESAR&p=true&ga=1

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



3.6 Socialización de resultado de evaluación por parte del equipo evaluador

Los evaluadores, proceden a sustentar los resultados ante los miembros del comité de contratación, detallándolo por invitación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Numero	NombreCentroZonal	Confirmación Nombre Del Servicio (diligenciar)	NumeroInvitacion FInal (auto)	SumCodUDS X Invitación (auto)	SumCupos X Invitación (auto)	CONTRATO	Oferentes	Evaluacion Juridica	Evaluacion Financiera	Evaluacio Tecnica
1	CZ VALLEDUPAR 1	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2023-20-77990116	2	184	4.4	resguardo kankuamo	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	CZ AGUACHICA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2023-20-77990124	2	180	4.4	apf hi tulipan	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990130	1	95	4.4	apf hi bosconia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR	2023-20-77990138	20	400	4.4	fundacion amigos para un mejor futuro	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CZ VALLEDUPAR 1 - CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR	2023-20-77990139	20	406	4.4	Fundacion social don bosco	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CZ VALLEDUPAR 1	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990140	24	570	1.2.3	fundacion amigos para un mejor futuro	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	CZ AGUSTIN CODAZZI	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990141	3	120	1.2.3	resguardo menkue	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990143	1	75	4.4	asociacion hi primero de mayo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CZ VALLEDUPAR 1	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990144	5	290	1.2.3	fundacion horizonte blanco	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CZ AGUSTIN CODAZZI	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990145	19	379	1.2.3	resguardo iroka	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CZ VALLEDUPAR 1	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990146	4	333	1.2.3	fundacion amigos para un mejor futuro	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CZ AGUSTIN CODAZZI	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990147	7	140	1.2.3	ahc fami familias triunfadoras	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	CZ AGUACHICA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990149	1	75	4.4	apf hi pailitas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990150	2	135	4.4	hi las dalias	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	CZ VALLEDUPAR 1 - CZ CHIRIGUANA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990151	2	215	4.4	apf 12 de octubre	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990152	1	75	4.4	apf hi la paz	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990153	1	75	4.4	apf hi sicarare	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990154	1	60	4.4	apf hi el copey	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

3.7 Suspensión del comité virtual.

Siendo las 08:30 am, El Director Regional, Dr. Gabriel Castilla Castillo, solicita seguir con el comité de contratación de manera presencial en el auditorio de la Regional Cesar, en aras de organizar la agenda para optimizar los tiempos y avanzar con los tramites del presente proceso de contratación.

3.8 Continuación de comité presencial.

Siendo las 08:40 am, se reanuda comité de contratación en el Auditorio de la Regional Cesar, seguidamente, se realiza socialización de alertas como resultado de los informes de evaluación.

3.9 Alertas.

- Se genera **alerta** para el NIT 900060191, **CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO**, invitación número 2023-20-77990116, El Cabildo no cumple financieramente, teniendo en cuenta que presenta utilidades negativas en el estado Integral de Resultados de la vigencia 2021 y teniendo en cuenta las orientaciones recibidas en memorando enviado por la de la Sede Nacional, el criterio de calificación es NO CUMPLE.

El área técnica y Comité Evaluador destacan la importancia de garantizar el enfoque étnico y diferencial para el servicio de CDI y, el cumplimiento de los aspectos relacionados con la vida jurídica y el desarrollo técnico del RESGUARDO DEL CABILDO KANKUAMO, los cuales dan cuenta y respaldan la pertinencia, conveniencia y necesidad de mantener las atenciones a los niños y niñas con criterios de apego a usos y costumbres, respeto por la cosmovisión y geo territorialidad, de amplio dominio por la EAS evaluadas; garantizando así la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial en los territorios étnicos, rurales y rurales dispersos, donde existe un gran riesgo de vulnerabilidad a los niños y las niñas de estas comunidades; ante lo cual el Comité de Contratación Regional valida los argumentos expuestos para su contratación. Por lo anterior, teniendo en cuenta la prevalencia del interés superior del niño, la continuidad en la prestación del servicio público de bienestar familiar en las zonas donde éstas operan, la cual vienen ejecutando de manera idónea y que se encuentra preparado para el desarrollo de las estrategias implementadas por la Dirección de Primera Infancia, el Comité de Contratación estima necesaria y conveniente la contratación de la EAS mencionada anteriormente y, de esta manera garantizar la atención a la población indígena asentada en el territorio del Departamento del Cesar.

- Se genera **alerta** para el NIT: 800.234.279, **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL TULIPAN**, invitación número 2023-20-77990124, Contratación por el numeral 4.4. servicio de CDI.

En las Mesas PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos) para los servicios respectivos, se procedió a asignar la invitación 2023-20-77990124 por el numeral 4.4. servicio de CDI sin arriendo 1 UDS con 60 cupos, teniendo en cuenta que para la vigencia 2022 se asignó por el numeral 4.2 la invitación quedo desierta; por tal razón, para la presente vigencia 2023 y teniendo en cuenta la idoneidad certificada por el Centro Zonal de Aguachica, dando aplicación al numeral 4.4. (Manual de contratación vigente).

3.10 Socialización de validación de matriz de contratación.

El Enlace financiero Mario Diaz, procede a realizar socialización de VALIDACION_MATRIZ_CONTRATACIÓN_REGIONAL_CESAR_INTEGRALES_2023_directos_Final_29012023

PÚBLICA

Dando aplicación a lo contemplado Memorando con Radicado No. 20221600000207683 del 2022-12-15, con asunto "Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023" y el Manual de Contratación del ICBF vigente, se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **MATRIZ_CONTRATACIÓN_REGIONAL_CESAR_INTEGRALES_2023_directos_Final_29012023,** conforme se indicó en el correo electrónico del 2023-01-13 de la SOAPI en términos de:

· **Validación Financiera:**

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través del correo electrónico precedente.

· **Validación Macro:** Se evidencia la proyección de **23** contratos nuevos a suscribir así:

8. **11 contratos a suscribir** por numeral **4.4**

No.	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2023 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR APORTE CONTRATISTA (CONTRAPARTIDA MAS VALOR TECNICO AGREGADO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)	ID BETTO / No. INVITACION FINAL + NUMERAL
1	4.4.	5	800019333	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PRIMERO DE MAYO DEL MPIO DE VDUPAR	$ 297.011.194	$ -	$ 297.011.194	31/10/2023	2023-20-77990143
2	4.4.	11	892301096	ASOCIACIÓN DE PADRES HOGAR INFANTIL PAILITAS	$ 283.239.825	$ -	$ 283.239.825	31/10/2023	2023-20-77990149
3	4.4.	12	892301269	ASOCIACION DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL LAS DALIAS	$ 504.820.485	$ -	$ 504.820.485	31/10/2023	2023-20-77990150
4	4.4.	13	892301846	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DOCE DE OCTUBRE	$ 809.657.365	$ -	$ 809.657.365	31/10/2023	2023-20-77990151
5	4.4.	14	892301270	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA PAZ	$ 280.421.025	$ -	$ 280.421.025	31/10/2023	2023-20-77990152
6	4.4.	15	892301273	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SICARARE	$ 280.734.225	$ -	$ 280.734.225	31/10/2023	2023-20-77990153
7	4.4.	16	892301652	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL COPEY	$ 225.339.060	$ -	$ 225.339.060	31/10/2023	2023-20-77990154
8	4.4.	17	824006556	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD FUNDIC	$ 1.635.340.090	$ -	$ 1.635.340.090	31/10/2023	2023-20-77990155
9	4.4.	20	800234279	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TULIPAN	$ 664.741.980	$ -	$ 664.741.980	31/10/2023	2023-20-77990124
10	4.4.	21	892301277	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BOSCONIA	$ 363.990.445	$ -	$ 363.990.445	31/10/2023	2023-20-77990130
11	4.4.	23	900136152	FUNDACION PROYECTO NUEVO	$ 4.077.084.144	$ -	$ 4.077.084.144	31/10/2023	2023-20-77990156

9. **01 contrato a suscribir** por numeral **4.3**

No.	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2023 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR APORTE CONTRATISTA (CONTRAPARTIDA MAS VALOR TECNICO AGREGADO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)	ID BETTO / No. INVITACION FINAL + NUMERAL
1	4.3.	48	824006556	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD FUNDIC	$ 3.135.200.742	$ -	$ 3.135.200.742	31/10/2023	2023-20-77990128

10. **11 contratos a suscribir** por numeral **1.2.3**

No.	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2023 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR APORTE CONTRATISTA (CONTRAPARTIDA MAS VALOR TECNICO AGREGADO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)	ID BETTO / No. INVITACION FINAL + NUMERAL
1	1.2.3	1	900249058	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	$ 1.350.579.300	$ -	$ 1.350.579.300	31/10/2023	2023-20-77990139
2	1.2.3	2	825001520	FUNDACION AMIGOS PARA UN MEJOR FUTURO	$ 1.983.284.790	$ -	$ 1.983.284.790	31/10/2023	2023-20-77990140
3	1.2.3	3	824002013	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	$ 417.533.640	$ -	$ 417.533.640	31/10/2023	2023-20-77990141
4	1.2.3	4	823002825	FUNDACION SOCIAL SALEM	$ 1.370.902.118	$ -	$ 1.370.902.118	31/10/2023	2023-20-77990142
5	1.2.3	6	900262636	FUNDACION HORIZONTE BLANCO	$ 1.009.039.630	$ -	$ 1.009.039.630	31/10/2023	2023-20-77990144
6	1.2.3	7	824002010	RESGUARDO INDIGENA IROKA	$ 1.318.710.413	$ -	$ 1.318.710.413	31/10/2023	2023-20-77990145
7	1.2.3	8	825001520	FUNDACION AMIGOS PARA UN MEJOR FUTURO	$ 1.158.655.851	$ -	$ 1.158.655.851	31/10/2023	2023-20-77990146
8	1.2.3	9	824004737	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	$ 487.122.580	$ -	$ 487.122.580	31/10/2023	2023-20-77990147
9	1.2.3	10	823002825	FUNDACION SOCIAL SALEM	$ 1.391.778.800	$ -	$ 1.391.778.800	31/10/2023	2023-20-77990148
10	1.2.3	18	825001520	FUNDACION AMIGOS PARA UN MEJOR FUTURO	$ 1.330.620.000	$ -	$ 1.330.620.000	31/10/2023	2023-20-77990138
11	1.2.3	19	900060191	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	$ 679.514.024	$ -	$ 679.514.024	31/10/2023	2023-20-77990116

11. **ALERTAS A TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:**

    1. NO se genera alerta por Numeral 1.5.2 del Manual de Contratación ya que el valor de los contratos no supera 5.000 smmlv.

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 5.000 SMMLV o 1.000 SMMLV para el caso de los convenios".

En términos generales:

12. Diligenciamiento total de la matriz: **NO** genera ALERTAS, por numeral **1.5.2.** del Manual de Contratación.
13. **SI** genera ALERTAS, por numeral **4.3** del Manual de Contratación.
14. **SI** genera ALERTAS, por numeral **4.4** del Manual de Contratación.
15. **NO** genera ALERTAS, por numeral **1.2.3** del Manual de Contratación.
16. Consistencia de la información: **NO** se presentan Alertas.

Recomendaciones adicionales:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

17. Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la matriz adjunta **MATRIZ_CONTRATACIÓN_REGIONAL_CESAR_INTEGRALES_2023_directos_Final_29012023.**
18. Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos nuevos. Por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
19. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.

3.11 Comentarios:

- Los miembros del comité de contratación emiten concepto para 18 invitaciones, en un próximo comité se dará tratamiento a las siguientes:

Invitaciones:

20. 2023-20-77990117
21. 2023-20-77990142
22. 2023-20-77990148
23. 2023-20-77990155
24. 2023-20-77990156

- **Trámites precontractuales**
  Las invitaciones cuentan con los siguientes documentos precontractuales:

1. SITCO
2. PACCO
3. CDP
4. Informes de evaluaciones
5. Estudios previos

3.12 Decisiones de los miembros del comité

Los miembros del comité con voz y *VOTO proceden a dar su aprobación de suscripción de contratos de aporte:*

Numeral 1.2.3. y 4.4.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Numero	NombreCentroZonal	Confirmación Nombre Del Servicio (diligenciar)	NumeroInvitacion Final (auto)	SumCodUDS X Invitación (auto)	SumCupos X Invitación (auto)	CONTRATO	Oferentes
1	CZ VALLEDUPAR 1	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2023-20-77990116	2	184	4.4	resguardo kankuamo
2	CZ AGUACHICA	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2023-20-77990124	2	180	4.4	apf hi tulipan
3	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990130	1	95	4.4	apf hi bosconia
4	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR	2023-20-77990138	20	400	4.4	fundacion amigos para un mejor futuro
5	CZ VALLEDUPAR 1 - CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACION INICIAL RURAL - FAMILIAR	2023-20-77990139	20	406	4.4	Fundacion social don bosco
6	CZ VALLEDUPAR 1	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990140	24	570	1.2.3	fundacion amigos para un mejor futuro
7	CZ AGUSTIN CODAZZI	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990141	3	120	1.2.3	resguardo menkue
8	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990143	1	75	4.4	asociacion hi primero de mayo
9	CZ VALLEDUPAR 1	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990144	5	290	1.2.3	fundacion horizonte blanco
10	CZ AGUSTIN CODAZZI	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990145	19	379	1.2.3	resguardo iroka
11	CZ VALLEDUPAR 1	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990146	4	333	1.2.3	fundacion amigos para un mejor futuro
12	CZ AGUSTIN CODAZZI	ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	2023-20-77990147	7	140	1.2.3	ahc fami familias triunfadoras
13	CZ AGUACHICA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990149	1	75	4.4	apf hi pailitas
14	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990150	2	135	4.4	hi las dalias
15	CZ VALLEDUPAR 1 - CZ CHIRIGUANA	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990151	2	215	4.4	apf 12 de octubre
16	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990152	1	75	4.4	apf hi la paz
17	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990153	1	75	4.4	apf hi sicarare
18	CZ VALLEDUPAR 1	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	2023-20-77990154	1	60	4.4	apf hi el copey

Conforme con lo anterior, se sometió a consideración del Comité de Contratación de la Regional la celebración de seis (6) contratos de aporte por el numeral 1.2.3 y doce (12) contratos de aporte por el numeral 4.4.

La Regional Cesar y miembros del comité emiten **concepto favorable** y aprueban para adelantar el respectivo trámite.

4. <u>Selección de los oferentes a través del numeral 4.2, BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, del Manual de Contratación vigente.</u>

Cuando en el Marco del esquema de planeación estratégica desde las Direcciones Regionales del ICBF, se decida la contratación de algunos de los operadores para los servicios objeto del presente memorando a través del numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, es decir, el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 20191, en cuanto al procedimiento administrativo de selección de entidades habilitadas se aplicará lo dispuesto la Resolución No. 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022, ambas del ICBF, en cumplimiento a las políticas establecidas dentro del Manual de Contratación vigente del ICBF, así como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal. Por tal razón, en dichos actos administrativos se establece el procedimiento administrativo de selección, así como los criterios de verificación, selección y de desempate, estos últimos en caso de requerirse.

Desde la Dirección Regional se dará aplicación a las Resoluciones citadas anteriormente, las cuales a su vez se socializan con los diferentes grupos de trabajo y se desarrolla los procesos de selección a que haya lugar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Una vez establecido el orden de elegibilidad para la suscripción del contrato, se revisó que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica de la entidad por contratar, así como constatar que no se encuentre incursa en inhabilidades o incompatibilidades, y la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley.

Cabe agregar que, dada la naturaleza del Banco de Oferentes y su finalidad de consolidar un listado previo e independiente de entidades que tienen la capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, con la habilitación de operadores, no se genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni otorga derecho alguno a los habilitados, tal como lo dispone el numeral 4.2.2 que trata de las características generales del Banco de Oferentes en el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como en los numerales 2°, 3° y 8° del capítulo I de la IP 003 de 2019, disposición aceptada libremente e inequívocamente por los interesados que se presentaron y
quedaron actualizados y/o habilitados.

Por otro lado, resulta oportuno indicar que, conforme al Capítulo VI de la IP 003 de 2019, y el parágrafo del artículo primero de la Resolución 5045 de 2021, por medio de la cual se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se dispuso que, los interesados inicialmente habilitados desde la conformación del Banco, que no presentaron los documentos para efectos de la actualización continuarán habilitados, sin embargo, no participarán dentro del procedimiento administrativo de selección que se adelante en el marco del numeral 4.2 del Manual de Contratación.

4.1 Socialización de manifestaciones recibidas a través de BNOPI.

El enlace territorial de PI, Astrit Romero, realiza socialización de manifestaciones recibidas a través de BNOPI.

A través de Banco Nacional de Oferente, se publicó en plataforma el día 21-10-2022 invitaciones en los servicios de primera infancia, para la Regional Cesar, la cuales se encuentran cargada desde el día 22-10-2022 en el siguiente link:

https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12

En el proceso de selección de oferentes de primera infancia, se asignaron a la regional Cesar 34 *invitaciones* , de las cuales se presentaron un total de **96** Oferentes, conformados de la siguiente manera:

Tipo de Oferente	Cantidad
Singular	75
Plural	9
Singular y Plural	12
Total	**96**

PÚBLICA

- **Numero de Oferentes por Invitación**

# INVITACION	CANTIDAD DE OFERENTES
2023-20-77990100	30
2023-20-77990101	29
2023-20-77990102	26
2023-20-77990103	27
2023-20-77990104	26
2023-20-77990105	35
2023-20-77990106	25
2023-20-77990107	19
2023-20-77990108	20
2023-20-77990109	35
2023-20-77990110	36
2023-20-77990111	34
2023-20-77990112	35
2023-20-77990113	39
2023-20-77990114	6
2023-20-77990115	29
2023-20-77990118	28
2023-20-77990119	7
2023-20-77990120	24
2023-20-77990121	27
2023-20-77990122	21
2023-20-77990123	18
2023-20-77990125	4
2023-20-77990126	4
2023-20-77990127	7
2023-20-77990128	4
2023-20-77990129	5
2023-20-77990131	4
2023-20-77990132	5
2023-20-77990133	8
2023-20-77990134	26
2023-20-77990135	4

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

2023-20-77990136	5
2023-20-77990137	19
Total general	**671**

- **Numero de Experiencias por Oferente,** de las aportadas 760 son de oferentes plurales y 8339 de oferentes singular

OFERENTE	Plural	Singular	Total general
800097281		17	17
800141539		12	12
800145035		54	54
800145148		116	116
800162862		13	13
800192494		4	4
800198019		150	150
800199769	20	24	44
800201587		8	8
800204663		47	47
800209106	24		24
800209630		10	10
800217174	18		18
800224796		44	44
800241789		9	9
800241914		7	7
800245008		9	9
800247921		110	110
800255316	14	28	42
802011332	76		76
802021835		29	29
804002245		11	11
819004376	19		19
819005824		40	40
823002527		3	3
823003087		209	209
824000023		120	120
824000105	14		14

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

824000269		88	88
824000398		16	16
824000527		42	42
824001069	13	13	26
824001198	33	11	44
824001262	10	35	45
824002211		161	161
824002319	55	41	96
824002390		425	425
824002783		15	15
824005145		106	106
824005366		48	48
824006556		241	241
825001140		159	159
825002350		170	170
825002721		201	201
825003721		60	60
830508876		240	240
860071169		4	4
892301271	14		14
892301275		81	81
892301280	63	42	105
892301359		7	7
892301365		51	51
892301648	22	44	66
892301653		38	38
900011782		1257	1257
900030227		101	101
900034146		302	302
900034676		32	32
900043314		147	147
900059551		9	9
900124698		84	84
900136152		40	40
900174216	144	195	339
900213205		11	11

PÚBLICA

900249058		284	284
900267143		505	505
900301477		16	16
900307989		3	3
900360782		26	26
900386020		9	9
900404019	26		26
900404035		15	15
900404141	11		11
900406269		21	21
900406972		12	12
900553351		107	107
900593622		95	95
900612066		239	239
900631358		48	48
900656736		88	88
900685434		6	6
900692881		8	8
900774178		79	79
900775645		110	110
900937553		248	248
900939414	26	72	98
900949110	76		76
900987530		138	138
900993706		13	13
901238712		5	5
901240573		48	48
901245812	12	6	18
901316013		55	55
901332844		446	446
901421745	70	4	74
901490471		42	42
Total general	**760**	**8339**	**9099**

PÚBLICA

4.2 Designación Comité Evaluador Proceso De Selección De Oferentes Para La Prestación De Los Servicios De Primera Infancia 2023-

El Director Regional Cesar, a través de memorando radicado N° 20224130000016561 del 08 de noviembre de 2022, en calidad de ordenador del gasto en el proceso de selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia 2023 y en el marco de lo establecido en la **Resolución 4733 Del 7 De Octubre Del 2022,** por parte de la Subdirectora General, tendiente a optimizar la revisión de los documentos aportado por los diferentes oferentes, designa el siguiente equipo de evaluadores mixtos, integrado por profesionales de la Dirección Nacional y Regional Cesar :

- **EQUIPO REGIONAL CESAR**

	NOMBRE EVALUADOR	CÉDULA	ROL EVALUACIÓN EN PLATAFORMA (CONSULTA/EVALUADOR)
1	ASTRIT JOHANNA ROMERO GUERRERO	1065565051	EVALUADOR
2	ALFREDO ANDRES CHINCHIA	91536690	EVALUADOR
3	MARIO ALEJANDRO DIAZ GARCIA	1065640839	CONSULTA
4	MARIA VICTORIA VALERA IBAÑEZ	49737272	CONSULTA
5	JORGE LUIS FLOREZ SANCHEZ	1032399268	CONSULTA
6	MARIA MERCEDES MORA CRUZ	1067808255	CONSULTA
7	MARIA ISABEL MORENO	49788667	CONSULTA
8	EIDER EUSEBIO GUERRA	77031851	CONSULTA
9	JEANNI MILEY LIZCANO	1091804490	CONSULTA
10	LEISBET ELENA FERNANDEZ	49761590	CONSULTA
11	HANNER DAVID PINTO NIEVES	15172847	CONSULTA
12	YOLENA CAROLINA VILLERO	49716660	CONSULTA
13	LUZ MERCEDES ESTRADA MENDOZA	27003826	CONSULTA
14	LINA MARÍA ROJAS RANGEL	49668792	CONSULTA
15	JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA	1065611172	CONSULTA
16	BRUNO RENE RAMOS MEDINA	1065586508	CONSULTA

- **EQUIPO SEDE NACIONAL**

	NOMBRE EVALUADOR	CÉDULA	ROL EVALUACIÓN EN PLATAFORMA (CONSULTA/EVALUADOR)
1	ALVARO ARTURO RUIZ GIL	1026586287	EVALUADOR - SEDE NACIONAL
2	ANA MARIA GOMEZ LONDOÑO	1.151.948.416	EVALUADOR - SEDE NACIONAL
3	LAURA JIMENEZ PALMETT	30873463	EVALUADOR - SEDE NACIONAL

PUBLICA

4	CARLOS MARIO CASTELLANOS CUADRADO	79863024	EVALUADOR - SEDE NACIONAL

- **Número total de manifestaciones de interés**

El equipo asignado de la Regional Cesar y Sede Nacional, son responsables de la evaluación de las manifestaciones de interés recibidas para las siguientes invitaciones:

INVITACIÓN	REGIONAL	ESTADO	TOTAL M.I
2023-20-77990100	Cesar	CON RADICACIÓN	27
2023-20-77990101	Cesar	CON RADICACIÓN	26
2023-20-77990102	Cesar	CON RADICACIÓN	23
2023-20-77990103	Cesar	CON RADICACIÓN	24
2023-20-77990104	Cesar	CON RADICACIÓN	22
2023-20-77990105	Cesar	CON RADICACIÓN	33
2023-20-77990106	Cesar	CON RADICACIÓN	24
2023-20-77990107	Cesar	CON RADICACIÓN	17
2023-20-77990108	Cesar	CON RADICACIÓN	20
2023-20-77990109	Cesar	CON RADICACIÓN	33
2023-20-77990110	Cesar	CON RADICACIÓN	35
2023-20-77990111	Cesar	CON RADICACIÓN	32
2023-20-77990112	Cesar	CON RADICACIÓN	32
2023-20-77990113	Cesar	CON RADICACIÓN	38
2023-20-77990114	Cesar	CON RADICACIÓN	6
2023-20-77990115	Cesar	CON RADICACIÓN	27
2023-20-77990118	Cesar	CON RADICACIÓN	26
2023-20-77990119	Cesar	CON RADICACIÓN	6
2023-20-77990120	Cesar	CON RADICACIÓN	21
2023-20-77990121	Cesar	CON RADICACIÓN	23
2023-20-77990122	Cesar	CON RADICACIÓN	19
2023-20-77990123	Cesar	CON RADICACIÓN	17
2023-20-77990125	Cesar	CON RADICACIÓN	4
2023-20-77990126	Cesar	CON RADICACIÓN	4
2023-20-77990127	Cesar	CON RADICACIÓN	7
2023-20-77990128	Cesar	CON RADICACIÓN	4
2023-20-77990129	Cesar	CON RADICACIÓN	5
2023-20-77990131	Cesar	CON RADICACIÓN	4
2023-20-77990132	Cesar	CON RADICACIÓN	5
2023-20-77990133	Cesar	CON RADICACIÓN	8
2023-20-77990134	Cesar	CON RADICACIÓN	26
2023-20-77990135	Cesar	CON RADICACIÓN	4
2023-20-77990136	Cesar	CON RADICACIÓN	5

COPIA

2023-20-77990137	Cesar	CON RADICACIÓN	19

4.3 Socialización de informe de evaluación del proceso de selección de oferentes en los servicios de primera infancia.

A través de Banco Nacional de Oferente, se publico en plataforma el día 21-10-2022 invitaciones
Una vez establecido el procedimiento y siguiendo con las orientaciones impartidas, la profesional Maria Mercedes Mora, procede a presentar ante el comité informe de BNOPI publicado en la página el 28 de diciembre de 2022, indicando el orden de elegibilidad de las entidades, Municipio, numero de invitaciones y entidad seleccionada por la herramienta BETTO.
A continuación, se registra ruta de pública de informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2023.
Link: https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-publica-informe-final-de-evaluacion-del-proceso-de-seleccion-de-oferentes-que-0

4.4 Socialización de Informe de Criterios de Verificación: Talento Humano, Infraestructura, Índice de desempeño E ideas.

En informe inicial de fecha 14 -12-2022, se presentó el resultado de los criterios de verificación, los cuales estuvieron a disposición de los interesados y se recibieron subsanaciones hasta el día 20 de diciembre de 2022 a las 11:59 p.m.
Seguidamente, se presentó en fecha 28-12-2022 el informe final de evaluacion.

- **A continuación, se presenta el informe resumido, con los oferentes:**

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Item	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	RANGO CONTRATO	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS
1	Pailitas	2023-20-77990100	800209106-900404019	Amor y esperanza para las familias y niños del cesar	Plural	4	3	24.513,2620	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89
2	Rio De Oro	2023-20-77990101	901316013	Corporacion para las familias de colombia corfamicol	Singular	3	3	4.848,9120	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97
3	Aguachica	2023-20-77990102	824001262	Asociacion de hogares comunitarios fami nuevo horizonte del municipio de aguachica cesar	Singular	5	3	999.999.956,3886	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
4	Aguachica	2023-20-77990103	802011332-900174216	Union temporal creando infancia	Plural	5	3	999.999.860,9636	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 87
5	La Gloria	2023-20-77990104	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	24.542,8757	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.5
6	Agustin Codazzi	2023-20-77990105	824000023	Asociacion de hogares comunitarios mixto lazos familiares	Singular	3	3	4.935,0000	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
7	La Jagua De Ibirico	2023-20-77990106	892301275	Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril	Singular	4	3	19.781,8021	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
8	Chimichagua	2023-20-77990107	800224796	Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra	Singular	3	3	4.773,6395	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
9	Curumani	2023-20-77990108	824002390	Apsefacom	Singular	5	3	999.993.338,8326	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99
10	La Paz	2023-20-77990109	824005145	Corporación wakuzari	Singular	4	3	24.473,4179	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
11	Valledupar	2023-20-77990110	892301280	Asociacion de padres de familia del hogar infantil gutapuri	Singular	3	3	4.331,6078	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
12	Valledupar	2023-20-77990111	824005145	Corporación wakuzari	Singular	4	3	24.473,4179	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
13	Valledupar	2023-20-77990112	824002390	Apsefacom	Singular	5	3	999.993.338,8326	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99
14	Valledupar	2023-20-77990113	824000527	Asociacion de padres de familia jardin comunitario la nevada pm	Singular	4	3	24.676,0000	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
15	Valledupar	2023-20-77990114	800247921	Asociacion de padres de familias del hogar infantil las margaritas	Singular	4	4	23.959,5438	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
16	Valledupar	2023-20-77990115	824000527	Asociacion de padres de familia jardin comunitario la nevada pm	Singular	4	3	24.676,0000	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
17	Pueblo Bello	2023-20-77990118	800145035	Asociación de hogares comunitarios mixtos pueblo bello	Singular	3	3	4.736,4477	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 87
18	El Copey	2023-20-77990119	824001069	Asociacion de hcb nororiente el copey ii tradicional	Singular	3	3	4.935,0000	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
19	Aguachica	2023-20-77990120	824001262	Asociacion de hogares comunitarios fami nuevo horizonte del municipio de aguachica cesar	Singular	5	3	999.999.956,3886	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
20	La Gloria	2023-20-77990121	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	24.542,8757	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.5
21	Pelaya	2023-20-77990122	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	24.542,8757	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.5
22	San Martin	2023-20-77990123	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	24.542,8757	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.5
23	Chimichagua	2023-20-77990125	800245008	Asociacion de hogares comunitarios sector marianera de chimichagua tradicional	Singular	3	3	4.869,0847	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 96
24	El Paso	2023-20-77990126	900249058	Fundacion social don bosco	Singular	4	3	24.259,6084	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.5
25	Chiriguana	2023-20-77990127	800192494	Asociación de hogares comunitarios mixta nororiente de chiriguana	Singular	3	3	4.935,0000	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
26	Astrea	2023-20-77990129	824002319	Fundacion menores del futuro	Singular	4	3	21.091,1287	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
27	San Diego	2023-20-77990131	800255316	Hogar infantil san diego	Singular	3	2	4.779,8790	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97
28	San Diego	2023-20-77990132	800255316	Hogar infantil san diego	Singular	3	2	4.779,8790	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97
29	Agustin Codazzi	2023-20-77990133	892301648	Asociación de padres de familia de hogar infantil codazzi	Singular	4	3	24.558,3578	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94
30	Agustin Codazzi	2023-20-77990134	824000269	Asociación de hogares comunitarios y padres usuarios dulces sueños	Singular	3	3	4.789,0922	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 92
31	Becerril	2023-20-77990135	824000269	Asociación de hogares comunitarios y padres usuarios dulces sueños	Singular	3	2	4.789,0922	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 92
32	La Jagua De Ibirico	2023-20-77990136	892301653	Asociacion de padres de familia del hogar infantil el jazmin	Singular	3	3	4.652,5472	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99
33	La Jagua De Ibirico	2023-20-77990137	892301653	Asociacion de padres de familia del hogar infantil el jazmin	Singular	3	3	4.652,5472	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99

4.5 Evaluación criterios de selección: Experiencia en el territorio, Trayectoria, Contrapartida y Sanciones.

En informe inicial de fecha 28-12-2022 se presentó el resultado de la aplicación de los criterios de selección, el cual se puede observar para todos los oferentes de todas las invitaciones, en el link https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-publica-informe-final-de-evaluacion-del-proceso-de-seleccion-de-oferentes-que-0

- A continuación, se presenta el informe resumido, con los oferentes ubicados en primer orden de elegibilidad y/o asignados por la herramienta:

PUBLICADA

item	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	RANGO CONTRATO	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
1	Pailitas	2023-20-77990100	800209106-900404019	Amor y esperanza para las familias y niños del cesar	Plural	4	3	37,5	15	30	2,5	85
2	Rio De Oro	2023-20-77990101	901316013	Corporacion para las familias de colombia corfamicol	Singular	3	3	45	1,205686587	30	2,5	78,70568659
3	Aguachica	2023-20-77990102	824001262	Asociacion de hogares comunitarios fami nuevo horizonte del municipio de aguachica cesar	Singular	5	3	45	10,94846099	30	3,333333333	89,28179432
4	Aguachica	2023-20-77990103	802011332-900174216	Union temporal creando infancia	Plural	5	3	45	3,474326264	30	4,166666667	82,64099293
5	La Gloria	2023-20-77990104	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	45	3,471934301	30	5,833333333	84,30526763
6	Agustin Codazzi	2023-20-77990105	824000023	Asociacion de hogares comunitarios mixto lazos familiares	Singular	3	3	22,5	11,95263597	30	4,166666667	68,61930264
7	La Jagua De Ibirico	2023-20-77990106	892301275	Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril	Singular	4	3	45	15	30	10	100
8	Chimichagua	2023-20-77990107	800224796	Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra	Singular	3	3	30	15	30	3,333333333	78,33333333
9	Curumani	2023-20-77990108	824002390	Apsefacom	Singular	5	3	45	4,763594323	30	10	89,76359432
10	La Paz	2023-20-77990109	824005145	Corporación wakuzari	Singular	4	3	45	3,363897249	30	10	88,36389725
11	Valledupar	2023-20-77990110	892301280	Asociacion de padres de familia del hogar infantil gutapuri	Singular	3	3	45	15	30	2,5	92,5
12	Valledupar	2023-20-77990111	824005145	Corporación wakuzari	Singular	4	3	45	3,363897249	30	10	88,36389725
13	Valledupar	2023-20-77990112	824002390	Apsefacom	Singular	5	3	45	4,435741332	30	10	89,43574133
14	Valledupar	2023-20-77990113	824000527	Asociacion de padres de familia jardin comunitario la nevada pm	Singular	4	3	45	11,08545549	30	10	96,08545549
15	Valledupar	2023-20-77990114	800247921	Asociacion de padres de familias del hogar infantil las margaritas	Singular	4	4	45	15	30	3,333333333	93,33333333
16	Valledupar	2023-20-77990115	824000527	Asociacion de padres de familia jardin comunitario la nevada pm	Singular	4	3	45	10,45075943	30	10	95,45075943
17	Pueblo Bello	2023-20-77990118	800145035	Asociación de hogares comunitarios mixtos pueblo bello	Singular	3	3	45	13,08917197	30	4,166666667	92,25583864
18	El Copey	2023-20-77990119	824001069	Asociacion de hcb nororiente el copey ii tradicional	Singular	3	3	45	12,28972783	30	3	90,28972783
19	Aguachica	2023-20-77990120	824001262	Asociacion de hogares comunitarios fami nuevo horizonte del municipio de aguachica cesar	Singular	5	3	45	12,01073205	30	3,333333333	90,34406538
20	La Gloria	2023-20-77990121	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	45	3,79973822	30	3,333333333	82,13307155
21	Pelaya	2023-20-77990122	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	45	3,818397054	30	3,333333333	82,15173039
22	San Martin	2023-20-77990123	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	45	3,150412386	30	3,333333333	81,48374572
23	Chimichagua	2023-20-77990125	800245008	Asociacion de hogares comunitarios sector marianera de chimichagua tradicional	Singular	3	3	45	15	30	7	97
24	El Paso	2023-20-77990126	900249058	Fundacion social don bosco	Singular	4	3	45	15	30	4	94
25	Chiriguana	2023-20-77990127	800192494	Asociación de hogares comunitarios mixta nororiente de chiriguana	Singular	3	3	45	14,01230544	30	7	96,01230544
26	Astrea	2023-20-77990129	824002319	Fundacion menores del futuro	Singular	4	3	45	15	30	4	94
27	San Diego	2023-20-77990131	800255316	Hogar infantil san diego	Singular	3	2	45	15	30	8	98
28	San Diego	2023-20-77990132	800255316	Hogar infantil san diego	Singular	3	2	45	15	30	10	100
29	Agustin Codazzi	2023-20-77990133	892301648	Asociación de padres de familia de hogar infantil codazzi	Singular	4	3	45	15	30	5	95
30	Agustin Codazzi	2023-20-77990134	824000269	Asociación de hogares comunitarios y padres usuarios dulces sueños	Singular	3	3	45	11,30998748	30	1,666666667	87,97665415
31	Becerril	2023-20-77990135	824000269	Asociación de hogares comunitarios y padres usuarios dulces sueños	Singular	3	2	45	15	30	10	100
32	La Jagua De Ibirico	2023-20-77990136	892301653	Asociacion de padres de familia del hogar infantil el jazmin	Singular	3	3	45	14,31340985	30	6	95,31340985
33	La Jagua De Ibirico	2023-20-77990137	892301653	Asociacion de padres de familia del hogar infantil el jazmin	Singular	3	3	45	14,22381416	30	5	94,22381416

4.6 Oferentes Asignados por la herramienta:

- A continuación, se presenta el informe resumido, con los oferentes asignados por la herramienta BNOPI.

PUBLICA

item	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENT	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENT	RANGO DE OFERENT	RANGO CONTRAT	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDA	ASIGNACION
1	Pailitas	2023-20-77990100	800209106-900404019	Amor y esperanza para las familias y niños del cesar	Plural	4	3	85	1.0	Adjudicado
2	Rio De Oro	2023-20-77990101	901316013	Corporacion para las familias de colombia corfamicol	Singular	3	3	78,70568659	1.0	Adjudicado
3	Aguachica	2023-20-77990102	824001262	Asociacion de hogares comunitarios fami nuevo horizonte del municipio de aguachica cesar	Singular	5	3	89,28179432	2.0	Adjudicado
4	Aguachica	2023-20-77990103	802011332-900174216	Union temporal creando infancia	Plural	5	3	82,64099293	1.0	Adjudicado
5	La Gloria	2023-20-77990104	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	84,30526763	1.0	Adjudicado
6	Agustin Codazzi	2023-20-77990105	824000023	Asociacion de hogares comunitarios mixto lazos familiares	Singular	3	3	68,61930264	1.0	Adjudicado
7	La Jagua De Ibirico	2023-20-77990106	892301275	Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril	Singular	4	3	100	1.0	Adjudicado
8	Chimichagua	2023-20-77990107	800224796	Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra	Singular	3	3	78,33333333	1.0	Adjudicado
9	Curumani	2023-20-77990108	824002390	Apsefacom	Singular	5	3	89,76359432	1.0	Adjudicado
10	La Paz	2023-20-77990109	824005145	Corporación wakuzari	Singular	4	3	88,36389725	2.0	Adjudicado
11	Valledupar	2023-20-77990110	892301280	Asociacion de padres de familia del hogar infantil gutapuri	Singular	3	3	92,5	1.0	Adjudicado
12	Valledupar	2023-20-77990111	824005145	Corporación wakuzari	Singular	4	3	88,36389725	3.0	Adjudicado
13	Valledupar	2023-20-77990112	824002390	Apsefacom	Singular	5	3	89,43574133	2.0	Adjudicado
14	Valledupar	2023-20-77990113	824000527	Asociacion de padres de familia jardin comunitario la nevada pm	Singular	4	3	96,08545549	2.0	Adjudicado
15	Valledupar	2023-20-77990114	800247921	Asociacion de padres de familias del hogar infantil las margaritas	Singular	4	4	93,33333333	1.0	Adjudicado
16	Valledupar	2023-20-77990115	824000527	Asociacion de padres de familia jardin comunitario la nevada pm	Singular	4	3	95,45075943	1.0	Adjudicado
17	Pueblo Bello	2023-20-77990118	800145035	Asociación de hogares comunitarios mixtos pueblo bello	Singular	3	3	92,25583864	1.0	Adjudicado
18	El Copey	2023-20-77990119	824001069	Asociacion de hcb nororiente el copey ii tradicional	Singular	3	3	90,28972783	1.0	Adjudicado
19	Aguachica	2023-20-77990120	824001262	Asociacion de hogares comunitarios fami nuevo horizonte del municipio de aguachica cesar	Singular	5	3	90,34406538	1.0	Adjudicado
20	La Gloria	2023-20-77990121	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	82,13307155	1.0	Adjudicado
21	Pelaya	2023-20-77990122	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	82,15173039	1.0	Adjudicado
22	San Martin	2023-20-77990123	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	81,48374572	1.0	Adjudicado
23	Chimichagua	2023-20-77990125	800245008	Asociacion de hogares comunitarios sector marianera de chimichagua tradicional	Singular	3	3	97	1.0	Adjudicado
24	El Paso	2023-20-77990126	900249058	Fundacion social don bosco	Singular	4	3	94	1.0	Adjudicado
25	Chiriguana	2023-20-77990127	800192494	Asociación de hogares comunitarios mixta nororiente de chiriguana	Singular	3	3	96,01230544	1.0	Adjudicado
26	Astrea	2023-20-77990129	824002319	Fundacion menores del futuro	Singular	4	3	94	1.0	Adjudicado
27	San Diego	2023-20-77990131	800255316	Hogar infantil san diego	Singular	3	2	98	1.0	Adjudicado
28	San Diego	2023-20-77990132	800255316	Hogar infantil san diego	Singular	3	2	100	1.0	Adjudicado
29	Agustin Codazzi	2023-20-77990133	892301648	Asociación de padres de familia de hogar infantil codazzi	Singular	4	3	95	2.0	Adjudicado
30	Agustin Codazzi	2023-20-77990134	824000269	Asociación de hogares comunitarios y padres usuarios dulces sueños	Singular	3	3	87,97665415	1.0	Adjudicado
31	Becerril	2023-20-77990135	824000269	Asociación de hogares comunitarios y padres usuarios dulces sueños	Singular	3	2	100	1.0	Adjudicado
32	La Jagua De Ibirico	2023-20-77990136	892301653	Asociacion de padres de familia del hogar infantil el jazmin	Singular	3	3	95,31340985	1.0	Adjudicado
33	La Jagua De Ibirico	2023-20-77990137	892301653	Asociacion de padres de familia del hogar infantil el jazmin	Singular	3	3	94,22381416	1.0	Adjudicado

4.7 Informe de Invitación N° 2023-20-77990128

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

De acuerdo con el informe definitivo publicado de BNOPI publicado el 28 de diciembre de 2022, para la invitación 2023-20-77990128, manifestaron interés los siguientes oferentes:

BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECC

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y

PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILIT

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
Cesar	Curumani	2023-20-77990128	900937553	Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza	Singular
Cesar	Curumani	2023-20-77990128	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular
Cesar	Curumani	2023-20-77990128	900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular
Cesar	Curumani	2023-20-77990128	900987530	Fundación social vida	Singular

- *El oferente que cumple con los criterios de verificación es:*

  FAFEP, Fundacion De Ayuda Familia De Extrema Pobreza, NIT 900937553; en cual cumple con los criterios de verificación talento, infraestructura, Índice de desempeño e IDEAS.



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - AJUSTADO*	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS
Cesar	Curumani	2023-20-77990128	900937553	Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza	Singular	3	4.935,0000		Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
Cesar	Curumani	2023-20-77990128	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular		999.999.818,9168				Cumple	Sobresaliente - 94
Cesar	Curumani	2023-20-77990128	900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular		1.000.000.000,0000				Cumple	No Aplica
Cesar	Curumani	2023-20-77990128	900987530	Fundación social vida	Singular		21.433,7188				No Cumple	Aceptable - 78

- *El oferente obtiene un puntaje final de 70, quedando en el orden de elegibilidad 1, debido a que no tiene capacidad residual de contratación, por lo tanto, no es seleccionado.*

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO
Cesar	Curumani	23-20-779901	900937553	Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza	Singular	15	15	30	10	70	1.0	No seleccionado	3	No seleccionado

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

La invitación *N° 2023-20-77990128, quedaría desierta y se suscribirá a través del numeral 4.3, del manual de contratación.*

4.8 Socialización de observaciones del proceso:

Los oferentes tuvieron hasta el viernes 30 de diciembre de 2022 a las 11:59 p.m. para presentar observaciones a través de la plataforma SIPA- BNOPI, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 del 2021 modificada por las Resoluciones 1666 y 4733 de 2022. Una vez se cumpla este plazo, la entidad revisará y responderá las observaciones recibidas.

El informe podrá ser consultado en la plataforma SIPA/BNOPI y en la página web del ICBF, consulte el informe final de evaluación a través de los siguientes enlaces: https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login https://www.icbf.gov.co/proceso-de-seleccion-de-servicios-integrales-de-primera-infancia-2023

Las observaciones al informe definitivo de evaluación deberán ser presentadas a través de la plataforma SIPA BNOPI a través del siguiente link:

https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12

En La Regional Cesar, se recibieron 84 Observaciones por BNOPI, 1 Observación por correo electrónico y 1 Observación por Mesa Informatica de Soluciones, para un total de 86 Observaciones; la verificación de estas no dio lugar a cambio de orden de elegibilidad de acuerdo con el informe final publicado el dia 28-12-2022, en el Link: https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-publica-informe-final-de-evaluacion-del-proceso-de-seleccion-de-oferentes-que-0

Las respuestas a las observaciones, fueron publicadas el día 29-01-2023, en el siguiente Link: https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12

4.9 Socialización de validación de matriz de contratación.

El Enlace financiero Mario Diaz, procede a realizar socialización de VALIDACION_MATRIZ_CESAR_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_29012023

Dando aplicación a lo contemplado Memorando con Radicado No. 20221600000169233 del 2022-10-13, con asunto "Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP- 003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la MATRIZ_CESAR_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_29012023, en términos de:
• Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto a los cupos asignados, el costeo

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través del correo electrónico precedente.

• Validación Macro: Se evidencia la proyección de 33 contratos nuevos a suscribir así:

a. 33 contratos a suscribir por numeral 4.2

No.	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2023 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR APORTE CONTRATISTA (CONTRAPARTIDA MAS VALOR TECNICO AGREGADO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)	ID BETTO / No. INVITACION FINAL + NUMERAL
1	4.2.	24	800247921	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS	$ 6.695.597.343	$ 401.735.841	$ 7.097.333.184	31/10/2023	2023-20-77990114
2	4.2.	25		UNION TEMPORAL DEJANDO HUELLAS 2023	$ 2.882.724.272	$ 144.136.213	$ 3.026.860.485	31/10/2023	2023-20-77990115
3	4.2.	26	800145035	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	$ 2.294.621.325	$ 160.623.493	$ 2.455.244.818	31/10/2023	2023-20-77990118
4	4.2.	27	824001262	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	$ 1.716.716.695	$ 103.003.002	$ 1.819.719.697	31/10/2023	2023-20-77990120
5	4.2.	28	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$ 2.590.372.518	$ 155.422.351	$ 2.745.794.869	31/10/2023	2023-20-77990122
6	4.2.	29	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$ 2.145.046.009	$ 128.702.760	$ 2.273.748.769	31/10/2023	2023-20-77990123
7	4.2.	30	800245008	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR MARIANERA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	$ 1.750.119.017	$ 157.510.711	$ 1.907.629.728	31/10/2023	2023-20-77990125
8	4.2.	31	900249058	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	$ 1.727.573.110	$ 103.654.386	$ 1.831.227.496	31/10/2023	2023-20-77990126
9	4.2.	32	800192494	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA NORORIENTE DE CHIRIGUANA	$ 2.846.843.995	$ 256.215.960	$ 3.103.059.955	31/10/2023	2023-20-77990127
10	4.2.	33	824002319	FUNDACION MENORES DEL FUTUO	$ 2.160.727.375	$ 129.643.643	$ 2.290.371.018	31/10/2023	2023-20-77990129
11	4.2.	34	800255316	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN DIEGO	$ 1.197.041.260	$ 71.822.475	$ 1.268.863.735	31/10/2023	2023-20-77990131
12	4.2.	35	800255316	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN DIEGO	$ 925.086.140	$ 55.505.169	$ 980.591.309	31/10/2023	2023-20-77990132
13	4.2.	36	824000269	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	$ 3.141.081.636	$ 125.643.266	$ 3.266.724.902	31/10/2023	2023-20-77990134

PUBLICA

14	4.2.	37	901316013	CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL	$ 3.521.014.830	$ 176.050.742	$ 3.697.065.572	31/10/2023	2023-20-77990101
15	4.2.	38	824001262	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	$ 3.067.499.004	$ 184.049.940	$ 3.251.548.944	31/10/2023	2023-20-77990102
16	4.2.	39		UNION TEMPORAL CREANDO INFANCIA	$ 3.276.324.582	$ 229.342.721	$ 3.505.667.303	31/10/2023	2023-20-77990103
17	4.2.	40	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$ 2.301.763.740	$ 207.158.737	$ 2.508.922.477	31/10/2023	2023-20-77990104
18	4.2.	41	824000023	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LAZOS FAMILIARES	$ 3.714.727.620	$ 260.030.933	$ 3.974.758.553	31/10/2023	2023-20-77990105
19	4.2.	42	892301275	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL	$ 3.043.629.410	$ 426.108.118	$ 3.469.737.528	31/10/2023	2023-20-77990106
20	4.2.	43	800224796	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA LA SIERRA	$ 4.350.561.366	$ 261.033.682	$ 4.611.595.048	31/10/2023	2023-20-77990107
21	4.2.	44	824002390	APSEFACOM	$ 4.154.569.602	$ 581.639.744	$ 4.736.209.346	31/10/2023	2023-20-77990108
22	4.2.	45	892301280	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUTAPURI	$ 3.295.396.404	$ 164.769.820	$ 3.460.166.224	31/10/2023	2023-20-77990110
23	4.2.	46	824002390	APSEFACOM	$ 4.393.861.872	$ 615.140.662	$ 5.009.002.534	31/10/2023	2023-20-77990112
24	4.2.	47	824001069	ASOCIACION DE HCB NORORIENTE EL COPEY II TRADICIONAL	$ 2.294.336.296	$ 114.716.815	$ 2.409.053.111	31/10/2023	2023-20-77990119
25	4.2.	49		CONSORCIO AMOR Y ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS Y NIÑOS DEL CESAR	$ 3.885.650.670	$ 194.282.533	$ 4.079.933.203	31/10/2023	2023-20-77990100
26	4.2.	50	824005145	CORPORACIÓN WAKUZARI	$ 4.416.651.612	$ 618.331.226	$ 5.034.982.838	31/10/2023	2023-20-77990109
27	4.2.	51	824005145	CORPORACIÓN WAKUZARI	$ 4.156.848.576	$ 581.958.801	$ 4.738.807.377	31/10/2023	2023-20-77990111
28	4.2.	52	824000527	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA JARDIN COMUNITARIO LA NEVADA PM	$ 4.531.559.608	$ 634.418.345	$ 5.165.977.953	31/10/2023	2023-20-77990113
29	4.2.	53	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$ 1.913.884.157	$ 114.833.049	$ 2.028.717.206	31/10/2023	2023-20-77990121
30	4.2.	54	892301648	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGAR INFANTIL CODAZZI	$ 1.597.280.357	$ 111.809.625	$ 1.709.089.982	31/10/2023	2023-20-77990133
31	4.2.	55	824000269	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	$ 1.231.540.045	$ 49.261.602	$ 1.280.801.647	31/10/2023	2023-20-77990135
32	4.2.	56	892301653	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JAZMIN	$ 1.727.081.921	$ 138.166.553	$ 1.865.248.474	31/10/2023	2023-20-77990136
33	4.2.	57	892301653	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JAZMIN	$ 2.158.643.765	$ 172.691.501	$ 2.331.335.266	31/10/2023	2023-20-77990137

Las Uniones temporales con las que la Regional suscribirá nuevos contratos se conforman de la siguiente manera:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

No.	INVITACION	NIT UNION TEMPORAL o CONSORCIO	NOMBRE UNION TEMPORAL o CONSORCIO	Consecutivo contrato	NIT EAS QUE LO CONFORMAN	Nombre EAS	Valor a Contratar Matriz Consordo	% Participación	Valor a contratar según % Participación
1	2023-20-77990115		UNION TEMPORAL DEJANDO HUELLAS 2023	25	892301280	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUATAPURI	$ 3.026.860.485	10%	$ 302.686.049
					824.001.198	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA JARDIN COMUNITARIO 9 DE MARZO		90%	$ 2.724.174.437
2	2023-20-77990100		CONSORCIO AMOR Y ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS Y NIÑOS DEL CESAR	49	800.209.106	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL, MUNICIPIO DE PELAYA	$ 4.079.933.203	50%	$ 2.039.966.602
					900.404.019	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO DESPERTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO		50%	$ 2.039.966.602
3	2023-20-77990103		UNION TEMPORAL CREANDO INFANCIA	39	900.174.216	FUNDACION ASOCIACION CREANDO FUTURO	$ 3.505.667.303	50%	$ 1.752.833.652
					802.011.332	FUNDACION AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA		50%	$ 1.752.833.652

2. ALERTAS A TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

a. Se genera alerta por Numeral 1.5.2 del Manual de Contratación del valor de los contratos que se relacionan a continuación, la Regional deberá dar aplicación a lo establecido a las orientaciones dadas mediante Memorando Número 20221600000169233 del 2022-10-13

Integrales 2023							
Regional	Nit	Nombre EAS	Valor Consecutivo Contrato Actual + Valor Consecutivos Contratos Validados	Total en ejecución (SECOP)	Valor Final	SMMLV	Alertas 1.5.2
CESAR	800247921	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS	$ 7.097.333.184	$ -	$ 7.097.333.184	6.118	Alerta 1.5.2
CESAR	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$ 9.557.183.321	$ -	$ 9.557.183.321	8.239	Alerta 1.5.2
CESAR	824002390	APSEFACOM	$ 9.745.211.880	$ -	$ 9.745.211.880	8.401	Alerta 1.5.2
CESAR	824005145	CORPORACIÓN WAKUZARI	$ 9.773.790.215	$ -	$ 9.773.790.215	8.426	Alerta 1.5.2

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 5.000 SMMLV o 1.000 SMMLV para el caso de los convenios".

En términos generales:
• Diligenciamiento total de la matriz: SI genera ALERTAS, por numeral 1.5.2. del Manual de Contratación.
• NO genera ALERTAS, por numeral 4.2 del Manual de Contratación.
• Consistencia de la información: NO se presentan Alertas.
Recomendaciones adicionales:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

1. Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la matriz adjunta MATRIZ_CESAR_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_29012023.
2. Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos nuevos. Por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
3. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.

4.10 Comentarios:

- Los miembros del comité de contratación emiten concepto para 30 invitaciones, en un próximo comité se dará tratamiento a las siguientes:

Invitaciones:

2.2 2023-20-77990109
2.3 2023-20-77990111
2.4 2023-20-77990113
2.5 2023-20-77990115

- Las EAS objeto de solicitud para la suscripción de contratos de aporte, no cuentan con sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios a la fecha según se indica por parte del Grupo Jurídico de la Regional.

- **Tramites precontractuales**
  Las invitaciones cuentan con los siguientes tramites precontractuales:

5 SITCO
6 PACCO
7 CDP
8 Estudios previos

4.11 Decisiones de los miembros del comité con voz y voto

Los miembros del comité con voz y *VOTO proceden a dar su aprobación de suscripción de contratos de aporte:*

De acuerdo con lo anterior; los miembros del comité con voz y *VOTO proceden a dar su aprobación de suscripción de contratos de aporte:*

- *Numeral 4.2.*

ITEMS	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	RANGO CONTRATO	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
1	Pailitas	2023-20-77990100	800209106-900404019	Amor y esperanza para las familias y niños del cesar	Plural	4	3	85	1.0	Adjudicado
2	Rio De Oro	2023-20-77990101	901316013	Corporacion para las familias de colombia corfamicol	Singular	3	3	78,7056866	1.0	Adjudicado
3	Aguachica	2023-20-77990102	824001262	Asociacion de hogares comunitarios fami nuevo horizonte del municipio de aguachica cesar	Singular	5	3	89,2817943	2.0	Adjudicado
4	Aguachica	2023-20-77990103	802011332-900174216	Union temporal creando infancia	Plural	5	3	82,6409929	1.0	Adjudicado
5	La Gloria	2023-20-77990104	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	84,3052676	1.0	Adjudicado
6	Agustin Codazzi	2023-20-77990105	824000023	Asociacion de hogares comunitarios mixto lazos familiares	Singular	3	3	68,6193026	1.0	Adjudicado
7	La Jagua De Ibirico	2023-20-77990106	892301275	Asociacion de padres de familia del hogar infantil becerril	Singular	4	3	100	1.0	Adjudicado
8	Chimichagua	2023-20-77990107	800224796	Asociacion de hogares comunitarios mixta la sierra	Singular	3	3	78,3333333	1.0	Adjudicado
9	Curumani	2023-20-77990108	824002390	Apsefacom	Singular	5	3	89,7635943	1.0	Adjudicado
10	Valledupar	2023-20-77990110	892301280	Asociacion de padres de familia del hogar infantil gutapuri	Singular	3	3	92,5	1.0	Adjudicado
11	Valledupar	2023-20-77990112	824002390	Apsefacom	Singular	5	3	89,4357413	2.0	Adjudicado
12	Valledupar	2023-20-77990114	800247921	Asociacion de padres de familias del hogar infantil las margaritas	Singular	4	4	93,3333333	1.0	Adjudicado
13	Pueblo Bello	2023-20-77990118	800145035	Asociación de hogares comunitarios mixtos pueblo bello	Singular	3	3	92,2558386	1.0	Adjudicado
14	El Copey	2023-20-77990119	824001069	Asociacion de hcb nororiente el copey ii tradicional	Singular	3	3	90,2897278	1.0	Adjudicado
15	Aguachica	2023-20-77990120	824001262	Asociacion de hogares comunitarios fami nuevo horizonte del municipio de aguachica cesar	Singular	5	3	90,3440654	1.0	Adjudicado
16	La Gloria	2023-20-77990121	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	82,1330716	1.0	Adjudicado
17	Pelaya	2023-20-77990122	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	82,1517304	1.0	Adjudicado
18	San Martin	2023-20-77990123	900267143	Fundacion construyendo tejido social	Singular	4	3	81,4837457	1.0	Adjudicado
19	Chimichagua	2023-20-77990125	800245008	Asociacion de hogares comunitarios sector marianera de chimichagua tradicional	Singular	3	3	97	1.0	Adjudicado
20	El Paso	2023-20-77990126	900249058	Fundacion social don bosco	Singular	4	3	94	1.0	Adjudicado
21	Chiriguana	2023-20-77990127	800192494	Asociación de hogares comunitarios mixta nororiente de chiriguana	Singular	3	3	96,0123054	1.0	Adjudicado
22	Astrea	2023-20-77990129	824002319	Fundacion menores del futuro	Singular	4	3	94	1.0	Adjudicado
23	San Diego	2023-20-77990131	800255316	Hogar infantil san diego	Singular	3	2	98	1.0	Adjudicado
24	San Diego	2023-20-77990132	800255316	Hogar infantil san diego	Singular	3	2	100	1.0	Adjudicado
25	Agustin Codazzi	2023-20-77990133	892301648	Asociación de padres de familia de hogar infantil codazzi	Singular	4	3	95	2.0	Adjudicado
26	Agustin Codazzi	2023-20-77990134	824000269	Asociación de hogares comunitarios y padres usuarios dulces sueños	Singular	3	3	87,9766541	1.0	Adjudicado
27	Becerril	2023-20-77990135	824000269	Asociación de hogares comunitarios y padres usuarios dulces sueños	Singular	3	2	100	1.0	Adjudicado
28	La Jagua De Ibirico	2023-20-77990136	892301653	Asociacion de padres de familia del hogar infantil el jazmin	Singular	3	3	95,3134099	1.0	Adjudicado
29	La Jagua De Ibirico	2023-20-77990137	892301653	Asociacion de padres de familia del hogar infantil el jazmin	Singular	3	3	94,2238142	1.0	Adjudicado

Conforme con lo anterior, se sometió a consideración del Comité de Contratación de la Regional la celebración de veinte nueve (29) contratos de aporte por el numeral 4.2. y declarar desierta la invitación 2023-20-77990128 para posterior trámite por el numeral 4.3.

La Regional Cesar y miembros del comité emiten **concepto favorable** y aprueban para adelantar el respectivo trámite.

5. **Cierre de la sesión:**

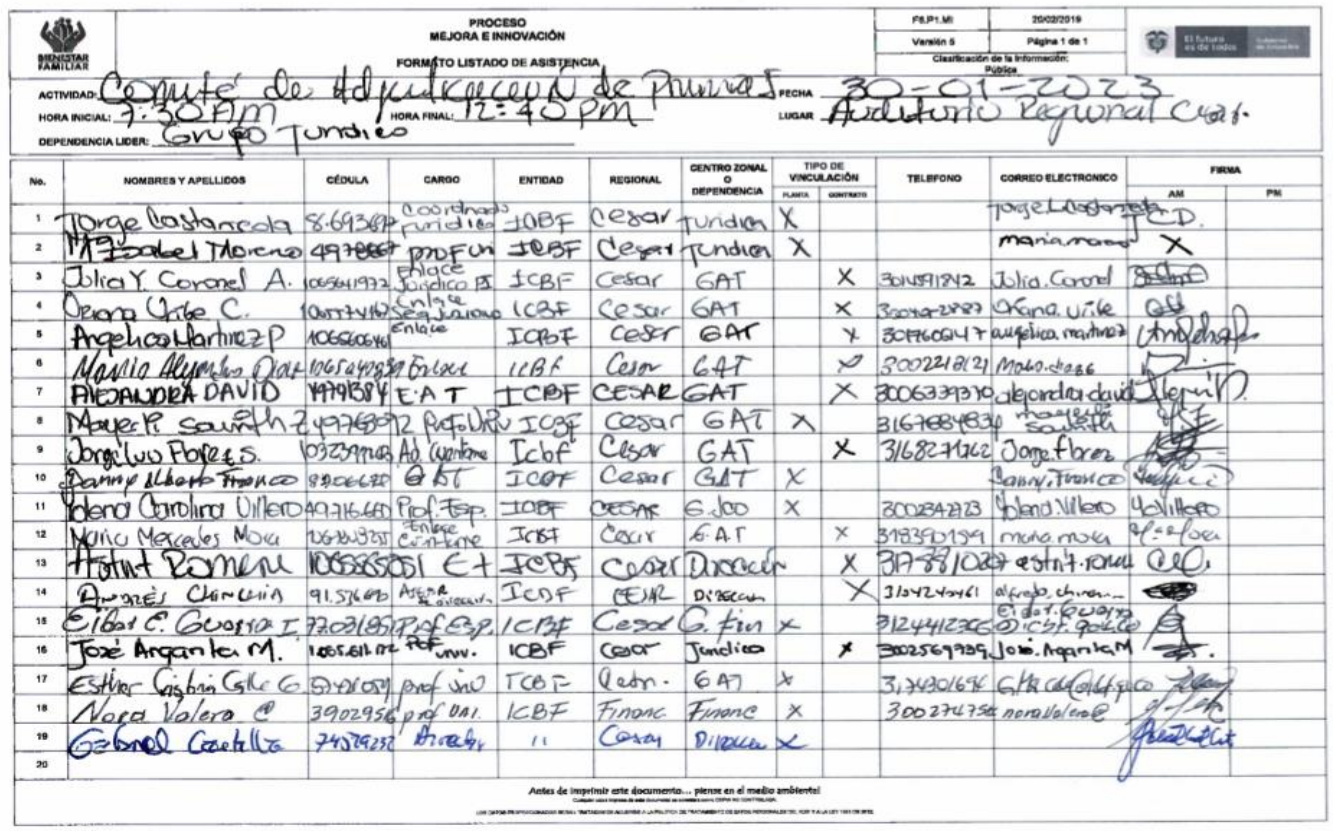
No siendo otro el motivo y una vez agotado el orden del día, la sesión No. **01** del comité de contratación, se da por terminada a las 12:40 p.m. se suscribe la presente acta por parte de los miembros con voz y voto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Envío de solicitud y Aval y autorización de suscripción a través de los numerales 4.4 y 1.5.2.	Dirección Regional	Inmediato
Envió de documentación para la suscripción de contratos de aporte a través del numeral 4.2. 1.2.3 y 1.5.2	Supervisores de Contrato	Una vez se reciba la documentación y el aval y autorización correspondiente.
Suscripciones de contratos de aporte por el numeral 1.2.3., 4.2., 4.3., 4.4.	Grupo Jurídico	Una vez sea radicado la solicitud del Tramite.

FIRMA ASISTENTES



PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN — FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA

F9.P1.MI | 20/02/2019 | Versión 5 | Página 1 de 1 | Clasificación de la información: Pública

ACTIVIDAD: Comité de Adjudicación de Pruebas FECHA: 30-01-2023

HORA INICIAL: 7:30 AM HORA FINAL: 12:45 PM LUGAR: Auditorio Regional Cesar

DEPENDENCIA LIDER: Grupo Jurídico

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	ENTIDAD	REGIONAL	CENTRO ZONAL O DEPENDENCIA	TIPO DE VINCULACIÓN PLANTA	TIPO DE VINCULACIÓN CONTRATO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA AM	FIRMA PM
1	Jorge Castañeda	8.693.687	Coordinador Jurídico	ICBF	Cesar	Jurídica	X			jorge.castaneda@icbf.gov.co		
2	María Isabel Moreno	49788[illegible]	Profesional	ICBF	Cesar	Jurídica	X			maria.moreno@icbf.gov.co	X	
3	Julia Y. Coronel A.	1065611932	Enlace Jurídico PI	ICBF	Cesar	GAT		X	3014591242	Julia.Coronel@icbf.gov.co		
4	Oriana Uribe C.	1065774167	Enlace Seguimiento	ICBF	Cesar	GAT		X	3504622883	Oriana.Uribe@icbf.gov.co		
5	Angelica Martinez P	1065[illegible]	Enlace	ICBF	Cesar	GAT		X	3046604147	angelica.martinez@icbf.gov.co		
6	Maria Alejandra Ojeda	1065[illegible]	Enlace	ICBF	Cesar	GAT		X	3002218121	Maria.ojeda@icbf.gov.co		
7	ALEJANDRA DAVID	1[illegible]	E.A.T	ICBF	CESAR	GAT		X	3006339370	alejandra.david@icbf.gov.co		
8	Mayerli Saavedra	2[illegible]	Profesional	ICBF	Cesar	GAT	X		3167084830	mayerli.saavedra@icbf.gov.co		
9	Jorge Luis Flores S.	1032[illegible]	Ad. Contratos	Icbf	Cesar	GAT		X	3168274262	Jorge.flores@icbf.gov.co		
10	Danny Alberto Franco	[illegible]	E.A.T	ICBF	Cesar	GAT	X			Danny.Franco@icbf.gov.co		
11	Yolenis Carolina Villero	49716[illegible]	Prof. Esp.	ICBF	CESAR	G.Jco	X		3002342273	Yolenis.Villero@icbf.gov.co		
12	Maria Mercedes Mora	1065[illegible]	Enlace Contratos	ICBF	Cesar	GAT		X	3183501954	maria.mora@icbf.gov.co		
13	Astrid Romero	1065[illegible]	E.T.	ICBF	Cesar	Dirección		X	317881028[illegible]	astrid.romero@icbf.gov.co		
14	Andrés Chinchilla	91.57[illegible]	Asesor Contratación	ICBF	CESAR	Dirección		X	3104249461	alfredo.chinchilla@icbf.gov.co		
15	Elbar C. Guerra I.	7703[illegible]	Prof Esp.	ICBF	Cesar	G. Fisc	X		3124412366	Elbar.guerra@icbf.gov.co		
16	José Argenis M.	1065[illegible]	Prof. Univ.	ICBF	Cesar	Jurídica		X	3002569939	Jose.Argenis@icbf.gov.co		
17	Esther Gisbain Gil[illegible]	5[illegible]	prof. Univ	ICBF	Cesar	GAT	X		3174301694	Esther.Gisbain@icbf.gov.co		
18	Nora Valera C.	3902956	prof. DAI	ICBF	Financ	Financ	X		3002747356	nora.valera@icbf.gov.co		
19	Gabriel Castella	7457[illegible]	Abogado	ICBF	Cesar	Dirección	X					
20												

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Próxima reunión	**Fecha**	***Hora***	**Lugar**
	Por definir		

Elaboró: Maria Isabel Moreno, Profesional Universitario
Astrit Romero, Enlace Territorial de PI

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

MEMORANDO

Radicado No: 20231600000009503

Para: GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Director Regional Cesar

Asunto: Aprobación y aval para celebrar siete (7) contratos de aporte a través del numeral 1.5.2 Regional Cesar.

Fecha: 2023-01-31

Respetado director,

En atención a la información remitida por la Regional Cesar mediante correo electrónico del 28 de enero del 2023, de conformidad con el numerale 1.5.2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar siete (7) contratos de aporte, bajo los siguientes criterios:

NUMERO DE INVITACIÓN FINAL	EAS/NIT	SERVICIOS	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2023-20-77990114	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS-800247921	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	6.695.597.343	401.735.841	7.097.333.184	31/10/23
2023-20-77990122	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL-900267143	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2.590.372.518	155.422.351	2.745.794.869	31/10/23
2023-20-77990123	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL-900267143	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2.145.046.009	128.702.760	2.273.748.769	31/10/23
2023-20-77990104	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL-900267143	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	2.301.763.740	207.158.737	2.508.922.477	31/10/23
2023-20-77990108	APSEFACOM-824002390	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	4.154.569.602	581.639.744	4.736.209.346	31/10/23
2023-20-77990112	APSEFACOM-	DESARROLLO	4.393.861.872	615.140.662	5.009.002.534	31/10/23

	824002390	INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR				
2023-20-77990121	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL-900267143	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1.913.884.157	114.833.049	2.028.717.206	31/10/23

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. En observancia al principio de planeación de la contratación, y con ello los esquemas de planeación estratégica, por virtud de la delegación de funciones en materia contractual en lo(a)s Directore(a)s Regionales, quienes ejercen la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, certificaron en la solicitud del trámite contractual que adelantaron el análisis de la distribución de la oferta de los servicios de primera infancia en el territorio de su jurisdicción, e identificaron los procesos por adelantar, y la forma de contratación prevista en el Manual de Contratación vigente del ICBF.

2. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante **memorando con radicado No. 20221600000169233 del día 13 de octubre de 2022**, por medio del cual se orienta la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

3. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante **memorando con radicado No. 20221600000207683 del día 15 de diciembre de 2022,** por medio del cual se impartieron orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023; lo anterior a través de las excepcionalidades previstas en el Manual de Contratación vigente, tales como los numerales 1.2.3 *Atención a grupos étnicos*, y 4.4 *Celebración de contratos de aporte de forma directa*, así como la que se adelante conforme convenios por suscribir con las Cajas de Compensación Familiar.

4. El proceso de selección de la(s) EAS con la(s) cual(es) se pretende (n) suscribir el (los) contrato(s) de aporte objeto de la presente aprobación y aval, se adelanta (n) de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, es decir, a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI, conformado mediante la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), y en cumplimiento de las etapas y condiciones, previstas en el procedimiento administrativo de selección el cual se encuentra reglado en la Resolución No. 7946 de 2021, modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y No. 4733 de 2022, todas del ICBF.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

5. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por el Director Regional, donde en todo caso garantiza que la (s) EAS objeto del presente trámite administrativo no se encuentra (n) incursa (s) en alguna las causales de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley, o sanciones administrativas, que impidan o limiten su capacidad jurídica de contratación con la Entidad Estatal.

6. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 30 de enero de 2023, en la cual además se relaciona la calificación del Índice de Desempeño de las EAS - IDEAS, relacionadas anteriormente con categoría *Sobresaliente*.

7. Se verificó que los valores del (los) contrato(s) de aporte son coherentes con los valores previstos en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Resolución 001 de 2023 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adoptaron los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023; lo anterior, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 29 de enero de 2023.

8. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2, del Manual de Contratación vigente, respectivamente, por las circunstancias que se relacionan a continuación:

   8.1 Numeral 1.5.2:

   - El valor del contrato o convenio tiene una cuantía superior a los 5.000 SMLMV

NÚMERO CONTRATO	NOMBRE DE LA EAS	SERVICIO	VALOR DEL CONTRATO
2023-20-77990114	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS-800247921.	CDI CON ARRIENDO – INSTITUCIONAL	7.097.333.184

Y La sumatoria de los valores de los contratos de aporte vigentes y los próximos a celebrar con las EAS, superan la cuantía de 5.000 SMLMV.

NÚMERO CONTRATO	NOMBRE DE LA EAS	SERVICIO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR TOTAL SUMATORIA DE CONTRATOS
2023-20-77990121	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 2.028.717.206	$
2023-20-77990122			$	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

	SOCIAL-900267143		2.745.794.869	9.557.183.321
2023-20-77990123			$ 2.273.748.769	
2023-20-77990104		DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 2.508.922.477	
2023-20-77990108	APSEFACOM-824002390	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 4.736.209.346	$ 9.745.211.880
2023-20-77990112			$ 5.009.002.534	

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación y aval con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral (7) del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

a. La presente aprobación y/o aval que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.

b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

   Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3)[1], la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".*

c. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen del estatuto contractual y la función administrativa.

d. La Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, en la solicitud de autorización certificó que, es responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

Para finalizar, la presente aprobación y/o aval dado por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios. Por ello, la aprobación y/o aval es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN
Director de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Oscar Rodriguez Correa - Asesor Dirección de Primera Infancia.
Revisó: Luis Eduardo Bernal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia
Elaboró: Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia/ Dirección de Primera Infancia CLMB
Insumos: Lady Johana Jimenez (Enlace territorial) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Diana Alejandra Lopez (Enlace macro) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. DLO
Luis Alberto Márquez Orellana (Enlace financiero) - Contratista Dirección de Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**6594C4C1-49D2-4EC6-A36C-0DE2E57AC55C**	
Vigencia:	2023	Fecha y hora de certificación:	27/01/2023 10:05 a. m.
Consecutivo:	4843	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	03/01/2023		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA			
Objeto contractual:			
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.			
Valor programado a contratar*:		$2.301.763.740,00	
Valor contratado:		$0,00	
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:		$2.301.763.740,00	
Valor vigencias futuras		$0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$2.301.763.740,00	$0,00	$2.301.763.740,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 27 de enero de 2023

Generada por: angelica.martinez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.742.700**

GONZALEZ De GALINDO

APELLIDOS

MARIA CONCEPCION

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1945**

CHIMICHAGUA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

10-FEB-1967 EL BANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1230000-00259154-F-0026742700-20101007 0024282473A 1 26943139

Fecha expedición: 2023/01/26 - 23:09:27 **** **Recibo No.** S000669162 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230126-0114
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN wTudY3ztHD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900267143-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503337
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 17 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 06 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 639,405,342.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 10 19 25
BARRIO : LOS CORTIJOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5828978
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3016428229
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : construyendotejidocesar@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 10 19 25
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : LOS CORTIJOS
TELÉFONO 1 : 5828978
TELÉFONO 2 : 3016428229
CORREO ELECTRÓNICO : construyendotejidocesar@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : construyendotejidocesar@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8511 - EDUCACION DE LA PRIMERA INFANCIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5629 - ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS

Fecha expedición: 2023/01/26 - 23:09:27 **** **Recibo No.** S000669162 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230126-0114
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN wTudY3ztHD

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2009 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8697 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION RECREATIVA DE CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) FUNDACION RECREATIVA DE CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Actual.) FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 10 DE JULIO DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12070 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE JULIO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION RECREATIVA DE CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR POR FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20120710	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-12070	20120724
AC-1	20140110	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-13561	20140116
AC-1	20140111	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-13582	20140122
AC-3	20150710	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-15171	20150902
AC-2	20161230	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-19321	20170517
AC-005	20191227	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-23020	20200624
AC-002	20210518	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-24695	20210520

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL, ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, Y CUYA FINALIDAD ES EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE DESEMPEÑAN TRABAJO INFANTIL, QUE PERMITA RESTITUIRLE SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, ENCAMINADOS A DESARROLLAR LA PERSONALIDAD, APTITUDES FÍSICAS Y MENTALES, CONSERVANDO SU IDENTIDAD VALORES Y AUTONOMÍA, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE VIDA Y LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:
*ESTABLECER MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ACCEDAN A SERVICIOS MÉDICOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
*DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL ACCESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A SERVICIOS EDUCATIVOS QUE POSIBILITEN EL DESARROLLO COMO SERES HUMANOS EN TODA LAS ÁREAS Y DIMENSIONES

FÍSICAS, INTELECTUAL EFECTIVAS, MORAL Y SOCIAL.
*ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXPRESEN SU OPINIÓN, PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y RELIGIÓN LIBREMENTE, ASÍ MISMO FOMENTAR ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.
*GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA TODA FORMA DE ABUSO, MALTRATO, EXPLOTACIÓN, DISCRIMINACIÓN O CUALQUIER PRÁCTICA QUE ATENTE A SU DIGNIDAD HUMANA.
*FORTALECER A LA FAMILIA EN ACCIONES DE CUIDADO, PROMOCIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y EQUITATIVOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A PARTIR DE SENSIBILIZACIÓN, ORIENTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PATRONES DE CRIANZA.
*CREAR ESPACIOS CONSTRUCTORES DE SOCIEDAD Y COMUNIDAD CON LA FAMILIA, PARA QUE FORTALEZCAN SU FUNCIÓN Y BUSQUEN ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LOS INGRESOS.
*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SENSIBILICEN CON LA FAMILIA PARA QUE SE CONVIERTAN EN PROMOTORES Y FACILITADORES, DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN AL SISTEMA ESCOLAR, EN LA PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y CULTURALES.
*PLANEAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE GARANTICEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS, PROPORCIONADOS PROTECCIÓN INTEGRAL EN UN AMBIENTE FAMILIAR SUSTITUTO, PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN CONDICIONES FAVORABLES FACILITANDO EL DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL.
*BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES Y FAMILIAS CON PROBLEMAS DE DESADAPTACIÓN EN PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN, TRABAJO INFANTIL, PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO Y OTROS EN SITUACIÓN DE AMENAZAS O VULNERACIONES.
*PLANEAR, ORGANIZAR, ASESORAR Y MANEJAR SERVICIOS DE SALA CUNAS, LACTARIOS, RESTAURANTES ESCOLARES, ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y OTROS.
*SUMINISTRAR PAQUETES ALIMENTARIOS ASEGURANDO APORTES NUTRICIONAL BALANCEADOS SEGÚN LA MODALIDAD: LONCHERAS, REFRIGERIOS, PASA BOCAS, Y OTROS AFINES.
*ELABORAR Y PLANIFICAR CICLOS DE MINUTAS CUMPLIENDO REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES, RACIONALIZANDO EL PRESUPUESTO FAMILIAR DEDICADO A LA ALIMENTACIÓN DE REDUCIR COSTOS.
*CONTRATAR CON ENTIDADES DEL ESTADO O PARTICULARES, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN NUTRICIONAL EN TEMAS ESPECÍFICOS A GRUPOS QUE LO AMERITEN COMO PERSONAS DE LA TERCERA EDAD; DIABÉTICOS, HIPERTENSOS, OBESOS Y OTROS.
*BRINDAR EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE GARANTICEN COMO MÍNIMO LOS DERECHOS A EDUCACIÓN INICIAL, ATENCIÓN Y CUIDADO, NUTRICIÓN, SALUD Y RECREACIÓN.
*PLANEAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE CRECIMIENTOS Y DESARROLLO EN INSTITUCIONES DEDICADAS A LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y ESCOLAR CON ÉNFASIS EN LA PRIMERA INFANCIA.
*PLANEAR, ORGANIZAR, ASESORAR Y MANEJAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
*DESARROLLAR EVENTOS DE INVESTIGACIÓN TALES COMO ESTUDIOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES Y CONFERENCIAS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.
*REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS, SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS ETC.
*ADELANTAR PROYECTOS COMUNITARIOS Y AMBIENTALES QUE PROPICIEN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y POBLACIÓN EN GENERAL PARA TAL FIN PODRÁ:
*ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE APOYO SOCIAL A LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES Y NECESITADAS, GENERANDO BENEFICIOS PARA LA PRIMERA INFANCIA, LA JUVENTUD, LAS MADRES COMUNITARIAS, LA TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS, COMUNIDADES DE ECONOMÍA CAMPESINA, ETNIAS Y NEGRITUDES, POBLACIÓN DESPLAZADA Y SOCIEDAD EN GENERAL.
*ESTABLECER CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL EN POS DE GENERAR ACCIONES DE PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN, FORMACIÓN Y FUENTE DE EMPLEO A LAS PERSONAS DROGADICTAS INADAPTADAS PARA VIVIR EN COMUNIDAD.
*GESTIONAR RECURSOS PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE APUNTEN HACIA UN MARCO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA ELLO SE TRABAJARA EN ÁREAS TALES COMO: PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, PREVENCIÓN DE DESASTRES, HABILITACIÓN DE VIVEROS Y REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, TURISMO ECOLÓGICO. PLANES DE DESARROLLO.

*GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS COMUNIDADES MÁS NECESITADAS.
*SERVIR COMO GESTOR PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, INVESTIGACIÓN E INSTRUCCIÓN ECOLÓGICA.
*PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS AUDIOVISUALES SOBRE ECOLOGÍA Y DERECHOS HUMANOS.
*GESTIONAR LA CONSECUCIÓN ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA, HACIENDO ASEQUIBLES (TEXTOS ESCOLARES, MATERIAL DIDÁCTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE SISTEMAS, PARQUES DIDÁCTICOS).
*TRABAJAR PARA CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD EN LO RELACIONADO CON EL TRATAMIENTO DE AGUAR RESIDUALES Y MATERIALES RECICLABLES.
*COMPROMETER A ESTADO, COMUNIDAD Y A LA FAMILIA, PARA QUE SE LE GARANTICEN LOS DERECHOS A LOS ANCIANOS, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO SOCIAL, ORIENTANDO EL PROGRAMA HACIA LA PREVENCIÓN, SOSTENIMIENTO Y FORMACIÓN INTEGRAL A PARTIR DE PROSPECTOS DEBIDAMENTE ESTRUCTURADOS.
*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO PARA LA COMUNIDAD.
*PRESENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA JALONAR RECURSOS CON ENTIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA SOCIAL, ENTRE OTRAS, COMUNICACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA, MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
*APOYO AL SECTOR DE GRUPOS SOLIDARIOS.
*GESTIONAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POR AUTOGESTIÓN COMUNITARIA.
*PROMOVER ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS POBRES.
*PROMOVER EL CONCURSO DE LA EMPRESA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, CUMPLIENDO UN ROL RELEVANTE EN EL CUIDADO INTEGRAL DE LA PERSONA FAMILIA, AYUDANDO AL INDIVIDUO EN LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PARA QUE PUEDA ADAPTARSE A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA EN FORMA ARMONIOSA Y SALUDABLE.
*SUMINISTRAR A LA COMUNIDAD INFORMACIÓN NECESARIA DE LA ENFERMEDAD Y SUS COMPLICACIONES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CHARLAS, TALLERES, CAMPANAS Y PUBLICACIONES.
*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FORMATIVA A LAS MADRES CABEZA DE FAMILIA, MADRES SUSTITUTAS, MADRES COMUNITARIAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES, GRUPOS DE TERCERA EDAD, MENORES Y GRUPOS DE JÓVENES Y DEMÁS POBLACIÓN VULNERABLE.
*PARTICIPAR CON VEEDURÍAS Y CONTROL EN EL DESARROLLO DE PLAN AMPLIO DE INMUNIZACIONES EN TODA CLASE DE ACTIVIDAD INFECTO PREVENIBLES.
*SERVIR COMO GESTOR PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO AMBIENTAL.
*IMPULSAR EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y BUSCAR QUE LOS POBRES Y VULNERABLES (POBLACIÓN VINCULADA), A CARGO DE LOS ENTES TERRITORIALES, TENGAN ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN ENFERMEDADES DE ALTO RIESGO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA FUNDACIÓN PODRÁ CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y/ O DE AHORROS EN ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, PODRÁ EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, LOS PRESENTES ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS CONVECINOS CON ENTES TERRITORIALES, REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE SEAN CONVENIENTES A FIN DE LOGRAR SU EFECTIVIDAD AJUSTADA A LOS CÓDIGOS QUE RIGEN A LAS ONGS.
PARA UNA MEJOR COORDINACIÓN DE SUS ACTIVIDADES SOCIALES LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1137 DE 1999 ES VINCULADA AL SISTEMA NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
HACER SUPERVISIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN.
CONSULTORÍAS Y ASESORÍA EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE REGULACIÓN, GESTIÓN, TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS Y LOS PROCESOS DE POSCONFLICTO ARMADO, REINTEGRACIÓN, RECONCILIACIÓN ENTRE OTROS.
DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE PARA MIGRANTES VENEZOLANOS, COLOMBIANOS RETORNADOS Y COMUNIDADES EN LOS MUNICIPIOS CON PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET), EN REPRESENTACIÓN GUBERNAMENTAL O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.
FORTALECER MEDIOS DE VIDA EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.
AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES NACIONALES E INTERNACIONALES Y ORGANIZACIONES HUMANITARIAS INTERNACIONALES QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR LOS ÍNDICES DE POBREZA Y DESOCUPACIÓN

POBLACIÓN VULNERABLE, MINORÍAS ÉTNICAS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DESMOVILIZADOS, MIGRANTES Y RETORNADOS, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE QUE LES PERMITAN RESIGNIFICAR SUS PROYECTOS DE VIDA Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA DE SUS FAMILIAS.
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PERSONALES PARA ALCANZAR EL HAMBRE CERO EN COLOMBIA, ENCAMINADAS A LOGRAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE #2, DURANTE LA AGENDA 2030.

CERTIFICA – PATRIMONIO

PATRIMONIO : $700,000,000

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15645 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION	CC 26,742,700

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15645 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SALAS DAZA MILBIA DE LA CRUZ	CC 27,015,418

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 10 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15172 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ MASSEY RAMIRO	CC 3,068,745

CERTIFICA – REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SERÁ EL PRESIDENTE, SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, Y PODRÁ SER UNO DE LOS DIRECTIVOS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15646 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION	CC 26,742,700

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:
A. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL JUNTA DIRECTIVA;
B. ESTABLECER LOS EMPLEOS NECESARIOS Y SEÑALARLES SUS ASIGNACIONES CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A LA JUNTA DIRECTIVA;
C. NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS;
D. REALIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN CONFORME LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS, SIN LÍMITE DE CUANTÍA;
E. REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, DELEGAR, SUSTITUIR;
F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN;
G. PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA;
H. PRESENTAR LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y FUNCIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACIÓN.
I. PRESENTAR LOS INFORMES FINANCIERO Y DE CONTABILIDAD AL JUNTA DIRECTIVA MENSUALMENTE CON LA FIRMA DEL CONTADOR;
J. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN;
K. REALIZAR TODO ACTO FINANCIERO CON EL SECTOR BANCARIO CON FACULTADES DE ABRIR CUENTAS DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE Y CRÉDITOS, IGUALMENTE TIENE FACULTADES PARA GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
L. ESTABLECER ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, AGENCIAS, SUCURSALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
M. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3-15 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15310 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE OCTUBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BALCAZAR VEGA MELISSA BEATRIZ	CC 1,065,621,333	184239-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $16,038,497,604
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8511

CERTIFICA

PATRIMONIO: LA FUNDACION OBTENDRA SUS FONDOS DE LAS CUOTAS QUE APORTEN LOS FUNDADORES Y DEMAS MIEMBROS QUE EN EL FUTURO SE VINCULEN, DE ACTIVIDADES, RETRIBUCION DE SERVICIOS PRESTADO Y DONACIONES QUE QUIERAN APORTAR PERSONAS JURIDICAS, PERSONAS NATURALES, ENTES ADMINISTRATIVOS O GUBERNAMENTALES ENTES ESTATALES, FUNDACIONES O CORPORACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES Y CUALQUIER EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL PAIS, Y OTRAS PERSONAS Y CON LOS DEMAS BIENES QUE

A CUALQUIER TITULO ADQUIERA. EL FONDO ESTARA CONFORMADO POR LA SUMA DE SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($700.000.000) APORTADO CADA UNO DE LOS FUNDADORES Y ESTE CAPITAL NO PODRA DESTINARSE A FIN DISTINTO DEL EXPRESADO EN SU OBJETIVO.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1639 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación wTudY3ztHD

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Fecha expedición: 2023/01/26 - 23:09:27 **** **Recibo No.** S000669162 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230126-0114
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN wTudY3ztHD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900267143-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503337
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 17 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 06 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 639,405,342.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 10 19 25
BARRIO : LOS CORTIJOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5828978
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3016428229
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : construyendotejidocesar@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 10 19 25
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : LOS CORTIJOS
TELÉFONO 1 : 5828978
TELÉFONO 2 : 3016428229
CORREO ELECTRÓNICO : construyendotejidocesar@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : construyendotejidocesar@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8511 - EDUCACION DE LA PRIMERA INFANCIA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5629 - ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS

Fecha expedición: 2023/01/26 - 23:09:27 **** **Recibo No.** S000669162 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230126-0114
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN wTudY3ztHD

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2009 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8697 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION RECREATIVA DE CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) FUNDACION RECREATIVA DE CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Actual.) FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 10 DE JULIO DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12070 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE JULIO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION RECREATIVA DE CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR POR FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20120710	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-12070	20120724
AC-1	20140110	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-13561	20140116
AC-1	20140111	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-13582	20140122
AC-3	20150710	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-15171	20150902
AC-2	20161230	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-19321	20170517
AC-005	20191227	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-23020	20200624
AC-002	20210518	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR	RE01-24695	20210520

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL, ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, Y CUYA FINALIDAD ES EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE DESEMPEÑAN TRABAJO INFANTIL, QUE PERMITA RESTITUIRLE SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, ENCAMINADOS A DESARROLLAR LA PERSONALIDAD, APTITUDES FÍSICAS Y MENTALES, CONSERVANDO SU IDENTIDAD VALORES Y AUTONOMÍA, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE VIDA Y LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:
*ESTABLECER MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ACCEDAN A SERVICIOS MÉDICOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
*DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL ACCESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A SERVICIOS EDUCATIVOS QUE POSIBILITEN EL DESARROLLO COMO SERES HUMANOS EN TODA LAS ÁREAS Y DIMENSIONES

FÍSICAS, INTELECTUAL EFECTIVAS, MORAL Y SOCIAL.
*ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXPRESEN SU OPINIÓN, PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y RELIGIÓN LIBREMENTE, ASÍ MISMO FOMENTAR ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.
*GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA TODA FORMA DE ABUSO, MALTRATO, EXPLOTACIÓN, DISCRIMINACIÓN O CUALQUIER PRÁCTICA QUE ATENTE A SU DIGNIDAD HUMANA.
*FORTALECER A LA FAMILIA EN ACCIONES DE CUIDADO, PROMOCIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y EQUITATIVOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A PARTIR DE SENSIBILIZACIÓN, ORIENTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PATRONES DE CRIANZA.
*CREAR ESPACIOS CONSTRUCTORES DE SOCIEDAD Y COMUNIDAD CON LA FAMILIA, PARA QUE FORTALEZCAN SU FUNCIÓN Y BUSQUEN ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LOS INGRESOS.
*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN SENSIBILICEN CON LA FAMILIA PARA QUE SE CONVIERTAN EN PROMOTORES Y FACILITADORES, DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN AL SISTEMA ESCOLAR, EN LA PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y CULTURALES.
*PLANEAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE GARANTICEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS, PROPORCIONADOS PROTECCIÓN INTEGRAL EN UN AMBIENTE FAMILIAR SUSTITUTO, PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN CONDICIONES FAVORABLES FACILITANDO EL DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL.
*BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES Y FAMILIAS CON PROBLEMAS DE DESADAPTACIÓN EN PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN, TRABAJO INFANTIL, PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO Y OTROS EN SITUACIÓN DE AMENAZAS O VULNERACIONES.
*PLANEAR, ORGANIZAR, ASESORAR Y MANEJAR SERVICIOS DE SALA CUNAS, LACTARIOS, RESTAURANTES ESCOLARES, ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y OTROS.
*SUMINISTRAR PAQUETES ALIMENTARIOS ASEGURANDO APORTES NUTRICIONAL BALANCEADOS SEGÚN LA MODALIDAD: LONCHERAS, REFRIGERIOS, PASA BOCAS, Y OTROS AFINES.
*ELABORAR Y PLANIFICAR CICLOS DE MINUTAS CUMPLIENDO REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES, RACIONALIZANDO EL PRESUPUESTO FAMILIAR DEDICADO A LA ALIMENTACIÓN DE REDUCIR COSTOS.
*CONTRATAR CON ENTIDADES DEL ESTADO O PARTICULARES, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN NUTRICIONAL EN TEMAS ESPECÍFICOS A GRUPOS QUE LO AMERITEN COMO PERSONAS DE LA TERCERA EDAD; DIABÉTICOS, HIPERTENSOS, OBESOS Y OTROS.
*BRINDAR EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE GARANTICEN COMO MÍNIMO LOS DERECHOS A EDUCACIÓN INICIAL, ATENCIÓN Y CUIDADO, NUTRICIÓN, SALUD Y RECREACIÓN.
*PLANEAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE CRECIMIENTOS Y DESARROLLO EN INSTITUCIONES DEDICADAS A LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y ESCOLAR CON ÉNFASIS EN LA PRIMERA INFANCIA.
*PLANEAR, ORGANIZAR, ASESORAR Y MANEJAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
*DESARROLLAR EVENTOS DE INVESTIGACIÓN TALES COMO ESTUDIOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES Y CONFERENCIAS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.
*REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS, SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS ETC.
*ADELANTAR PROYECTOS COMUNITARIOS Y AMBIENTALES QUE PROPICIEN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y POBLACIÓN EN GENERAL PARA TAL FIN PODRÁ:
*ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE APOYO SOCIAL A LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES Y NECESITADAS, GENERANDO BENEFICIOS PARA LA PRIMERA INFANCIA, LA JUVENTUD, LAS MADRES COMUNITARIAS, LA TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS, COMUNIDADES DE ECONOMÍA CAMPESINA, ETNIAS Y NEGRITUDES, POBLACIÓN DESPLAZADA Y SOCIEDAD EN GENERAL.
*ESTABLECER CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL EN POS DE GENERAR ACCIONES DE PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN, FORMACIÓN Y FUENTE DE EMPLEO A LAS PERSONAS DROGADICTAS INADAPTADAS PARA VIVIR EN COMUNIDAD.
*GESTIONAR RECURSOS PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE APUNTEN HACIA UN MARCO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA ELLO SE TRABAJARA EN ÁREAS TALES COMO: PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, PREVENCIÓN DE DESASTRES, HABILITACIÓN DE VIVEROS Y REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, TURISMO ECOLÓGICO. PLANES DE DESARROLLO.

*GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS COMUNIDADES MÁS NECESITADAS.
*SERVIR COMO GESTOR PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, INVESTIGACIÓN E INSTRUCCIÓN ECOLÓGICA.
*PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS AUDIOVISUALES SOBRE ECOLOGÍA Y DERECHOS HUMANOS.
*GESTIONAR LA CONSECUCIÓN ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA, HACIENDO ASEQUIBLES (TEXTOS ESCOLARES, MATERIAL DIDÁCTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE SISTEMAS, PARQUES DIDÁCTICOS).
*TRABAJAR PARA CONCIENTIZAR A LA COMUNIDAD EN LO RELACIONADO CON EL TRATAMIENTO DE AGUAR RESIDUALES Y MATERIALES RECICLABLES.
*COMPROMETER A ESTADO, COMUNIDAD Y A LA FAMILIA, PARA QUE SE LE GARANTICEN LOS DERECHOS A LOS ANCIANOS, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO SOCIAL, ORIENTANDO EL PROGRAMA HACIA LA PREVENCIÓN, SOSTENIMIENTO Y FORMACIÓN INTEGRAL A PARTIR DE PROSPECTOS DEBIDAMENTE ESTRUCTURADOS.
*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO PARA LA COMUNIDAD.
*PRESENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA JALONAR RECURSOS CON ENTIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA SOCIAL, ENTRE OTRAS, COMUNICACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA, MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
*APOYO AL SECTOR DE GRUPOS SOLIDARIOS.
*GESTIONAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POR AUTOGESTIÓN COMUNITARIA.
*PROMOVER ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS POBRES.
*PROMOVER EL CONCURSO DE LA EMPRESA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, CUMPLIENDO UN ROL RELEVANTE EN EL CUIDADO INTEGRAL DE LA PERSONA FAMILIA, AYUDANDO AL INDIVIDUO EN LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PARA QUE PUEDA ADAPTARSE A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA EN FORMA ARMONIOSA Y SALUDABLE.
*SUMINISTRAR A LA COMUNIDAD INFORMACIÓN NECESARIA DE LA ENFERMEDAD Y SUS COMPLICACIONES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CHARLAS, TALLERES, CAMPANAS Y PUBLICACIONES.
*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FORMATIVA A LAS MADRES CABEZA DE FAMILIA, MADRES SUSTITUTAS, MADRES COMUNITARIAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES, GRUPOS DE TERCERA EDAD, MENORES Y GRUPOS DE JÓVENES Y DEMÁS POBLACIÓN VULNERABLE.
*PARTICIPAR CON VEEDURÍAS Y CONTROL EN EL DESARROLLO DE PLAN AMPLIO DE INMUNIZACIONES EN TODA CLASE DE ACTIVIDAD INFECTO PREVENIBLES.
*SERVIR COMO GESTOR PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO AMBIENTAL.
*IMPULSAR EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y BUSCAR QUE LOS POBRES Y VULNERABLES (POBLACIÓN VINCULADA), A CARGO DE LOS ENTES TERRITORIALES, TENGAN ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN ENFERMEDADES DE ALTO RIESGO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA FUNDACIÓN PODRÁ CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y/ O DE AHORROS EN ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, PODRÁ EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, LOS PRESENTES ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS CONVECINOS CON ENTES TERRITORIALES, REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE SEAN CONVENIENTES A FIN DE LOGRAR SU EFECTIVIDAD AJUSTADA A LOS CÓDIGOS QUE RIGEN A LAS ONGS.
PARA UNA MEJOR COORDINACIÓN DE SUS ACTIVIDADES SOCIALES LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1137 DE 1999 ES VINCULADA AL SISTEMA NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
HACER SUPERVISIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN.
CONSULTORÍAS Y ASESORÍA EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE REGULACIÓN, GESTIÓN, TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS Y LOS PROCESOS DE POSCONFLICTO ARMADO, REINTEGRACIÓN, RECONCILIACIÓN ENTRE OTROS.
DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE PARA MIGRANTES VENEZOLANOS, COLOMBIANOS RETORNADOS Y COMUNIDADES EN LOS MUNICIPIOS CON PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET), EN REPRESENTACIÓN GUBERNAMENTAL O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.
FORTALECER MEDIOS DE VIDA EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.
AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES NACIONALES E INTERNACIONALES Y ORGANIZACIONES HUMANITARIAS INTERNACIONALES QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR LOS ÍNDICES DE POBREZA Y DESOCUPACIÓN

POBLACIÓN VULNERABLE, MINORÍAS ÉTNICAS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, DESMOVILIZADOS, MIGRANTES Y RETORNADOS, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE QUE LES PERMITAN RESIGNIFICAR SUS PROYECTOS DE VIDA Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA DE SUS FAMILIAS.
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PERSONALES PARA ALCANZAR EL HAMBRE CERO EN COLOMBIA, ENCAMINADAS A LOGRAR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE #2, DURANTE LA AGENDA 2030.

CERTIFICA – PATRIMONIO

PATRIMONIO : $700,000,000

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15645 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION	CC 26,742,700

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15645 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SALAS DAZA MILBIA DE LA CRUZ	CC 27,015,418

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 10 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15172 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ MASSEY RAMIRO	CC 3,068,745

CERTIFICA – REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SERÁ EL PRESIDENTE, SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, Y PODRÁ SER UNO DE LOS DIRECTIVOS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 18 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15646 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION	CC 26,742,700

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:
A. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL JUNTA DIRECTIVA;
B. ESTABLECER LOS EMPLEOS NECESARIOS Y SEÑALARLES SUS ASIGNACIONES CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A LA JUNTA DIRECTIVA;
C. NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS;
D. REALIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN CONFORME LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS, SIN LÍMITE DE CUANTÍA;
E. REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, DELEGAR, SUSTITUIR;
F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN;
G. PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA;
H. PRESENTAR LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS Y FUNCIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACIÓN.
I. PRESENTAR LOS INFORMES FINANCIERO Y DE CONTABILIDAD AL JUNTA DIRECTIVA MENSUALMENTE CON LA FIRMA DEL CONTADOR;
J. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN;
K. REALIZAR TODO ACTO FINANCIERO CON EL SECTOR BANCARIO CON FACULTADES DE ABRIR CUENTAS DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE Y CRÉDITOS, IGUALMENTE TIENE FACULTADES PARA GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
L. ESTABLECER ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, AGENCIAS, SUCURSALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
M. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3-15 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15310 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE OCTUBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BALCAZAR VEGA MELISSA BEATRIZ	CC 1,065,621,333	184239-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $16,038,497,604
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8511

CERTIFICA

PATRIMONIO: LA FUNDACION OBTENDRA SUS FONDOS DE LAS CUOTAS QUE APORTEN LOS FUNDADORES Y DEMAS MIEMBROS QUE EN EL FUTURO SE VINCULEN, DE ACTIVIDADES, RETRIBUCION DE SERVICIOS PRESTADO Y DONACIONES QUE QUIERAN APORTAR PERSONAS JURIDICAS, PERSONAS NATURALES, ENTES ADMINISTRATIVOS O GUBERNAMENTALES ENTES ESTATALES, FUNDACIONES O CORPORACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES Y CUALQUIER EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL PAIS, Y OTRAS PERSONAS Y CON LOS DEMAS BIENES QUE

A CUALQUIER TITULO ADQUIERA. EL FONDO ESTARA CONFORMADO POR LA SUMA DE SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($700.000.000) APORTADO CADA UNO DE LOS FUNDADORES Y ESTE CAPITAL NO PODRA DESTINARSE A FIN DISTINTO DEL EXPRESADO EN SU OBJETIVO.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1639 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación wTudY3ztHD

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 214797346

WEB
16:33:15

Bogotá DC, 26 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CONCEPCION GONZALEZ GALINDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26742700:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 214797868

WEB
16:35:25

Bogotá DC, 26 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL identificado(a) con NIT número 9002671436:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de enero de 2023, a las 16:38:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9002671436
Código de Verificación	9002671436230126163806

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de enero de 2023, a las 16:37:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26742700
Código de Verificación	26742700230126163738

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:40:30 PM horas del 26/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **26742700**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2023 04:42:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26742700 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51526612** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14739377537

(415)7707212489984(8020) 000001473937753 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 7 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CL 10 19 25 BRR LOS CORTIJOS

42. Correo electrónico construyendotejidocesar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	9 5 5 8 3 6 2 0 7	3 1 0 8 9 4 9 1 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 8 9 1	2 0 0 9 0 2 0 5	8 8 9 9	2 0 0 9 0 2 0 5		5 6 2 9	8 5 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1 4	1 6	4 2	5 2																				

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 05 / 08 : 20: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14739377537

(415)7707212489984(8020) **000001473937753 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 7 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	1
73. Fecha	2 0 0 9 0 2 0 5	2 0 1 6 0 1 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 2 1 7	2 0 1 6 0 1 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 3 3 3 7	S 0 5 0 3 3 3 7
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3 9
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 9 0 2 0 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 2 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14739377537

(415)7707212489984(8020) **000001473937753 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 7 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 1 1 8		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 6 7 4 2 7 0 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	DE GALINDO	MARIA	CONCEPCION
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14739377537

(415)7707212489984(8020) **000001473937753 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 7 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	2 7 0 1 5 4 1 8		COLOMBIA 1 6 9	SALAS	DAZA	MILBIA	DE LA CRUZ				2 0 1 6 0 1 1 8	
2	Cédula de Ciudada 1 3	3 0 6 8 7 4 5		COLOMBIA 1 6 9	GONZALEZ	MASSEY	RAMIRO					2 0 1 5 0 7 1 0	
3	Cédula de Ciudada 1 3	2 6 7 4 2 7 0 0		COLOMBIA 1 6 9	GONZALEZ	DE GALINDO	MARIA	CONCEPCION				2 0 1 6 0 1 1 8	
4													
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14739377537

(415)7707212489984(8020) **000001473937753 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 7 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 6 2 1 3 3 3		7 8 4 2 3 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BALCAZAR	VEGA	MELISSA	BEATRIZ

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 1 0 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Valledupar, (Cesar) 31 de enero de 2023

BANCOLOMBIA S.A

Se permite informar que **FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL** identificado con **Nit: 900267143 a** la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco el siguiente producto;

Producto	No Producto	ESTADO
CUENTA AHORROS	524-000071-09	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 5893908, o en nuestra sucursal 524 – VALLEDUPAR ubicada en Carrera 9 # 16 – 41 – piso 1, Valledupar, Cesar.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Valledupar- Of. 197 Guatapuri
Asesor de servicios Nº 154
Cédula Nº 49.716.561

LUZMARY NIETO PUENTES
ASESORA MIPYME
Sistema Valledupar
lunieto@bancolombia.com

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Interna

El(la) suscrito(a) **MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO** identificado con C.C./**X** C.E./ P.P No. 26.742.700 expedida en la ciudad de El Banco, departamento del Magdalena, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Valledupar, el día (26) de enero de 2023.

Firma
Nombre **MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO**
Cédula 26.742.700

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:48:00 horas del 26/01/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **26742700,**
Apellidos y Nombres **GONZALEZ DE GALINDO MARIA CONCEPCION**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Valledupar, 26 de enero de 2023

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Regional Cesar
Valledupar

Asunto: Certificación de paz y salvo aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, la entidad ha pagado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando sea el caso); y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondiente al mes de **DICIEMBRE** de 2022.

Atentamente,



MELISSA BEATRIZ BALCAZAR VEGA
C.C 1.065.621.333 de Valledupar
TP 184239T
Revisor Fiscal
(En caso de no tener Revisor Fiscal, debe firmar el Representante Legal)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

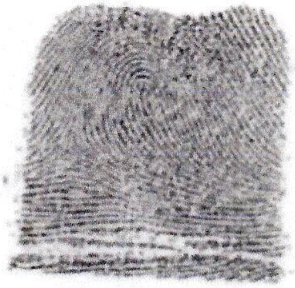
NUMERO 1.065.621.333

BALCAZAR VEGA
APELLIDOS

MELISSA BEATRIZ
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1990

EL MOLINO
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-SEP-2008 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1200100-00149849-F-1065621333-20090209 0009914365A 1 26876452

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



184239-T

Como anexo a certificación de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

MELISSA BEATRIZ BALCAZAR VEGA
C.C. 1065621333
RESOLUCION INSCRIPCION 657 FECHA 20/11/2013
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ **196198**

184492

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C718114AB4DEB9FF4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MELISSA BEATRIZ BALCAZAR VEGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1065621333 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 184239-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Se suscribe en la ciudad de Valledupar, el día veintiséis (26) de enero de 2023.

Firma
Nombre **MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO**
Cédula **26.742.700 DE EL BANCO MAGDALENA**

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c)

Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.26.742.700 expedida en El Banco, Magdalena, representante legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL** con **NIT 900.267.143-6,** en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del **ICBF**, la cual se encuentra publicada en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.
(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de la **PARTE RECEPTORA**.
(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE RECEPTORA.**
(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley**.**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

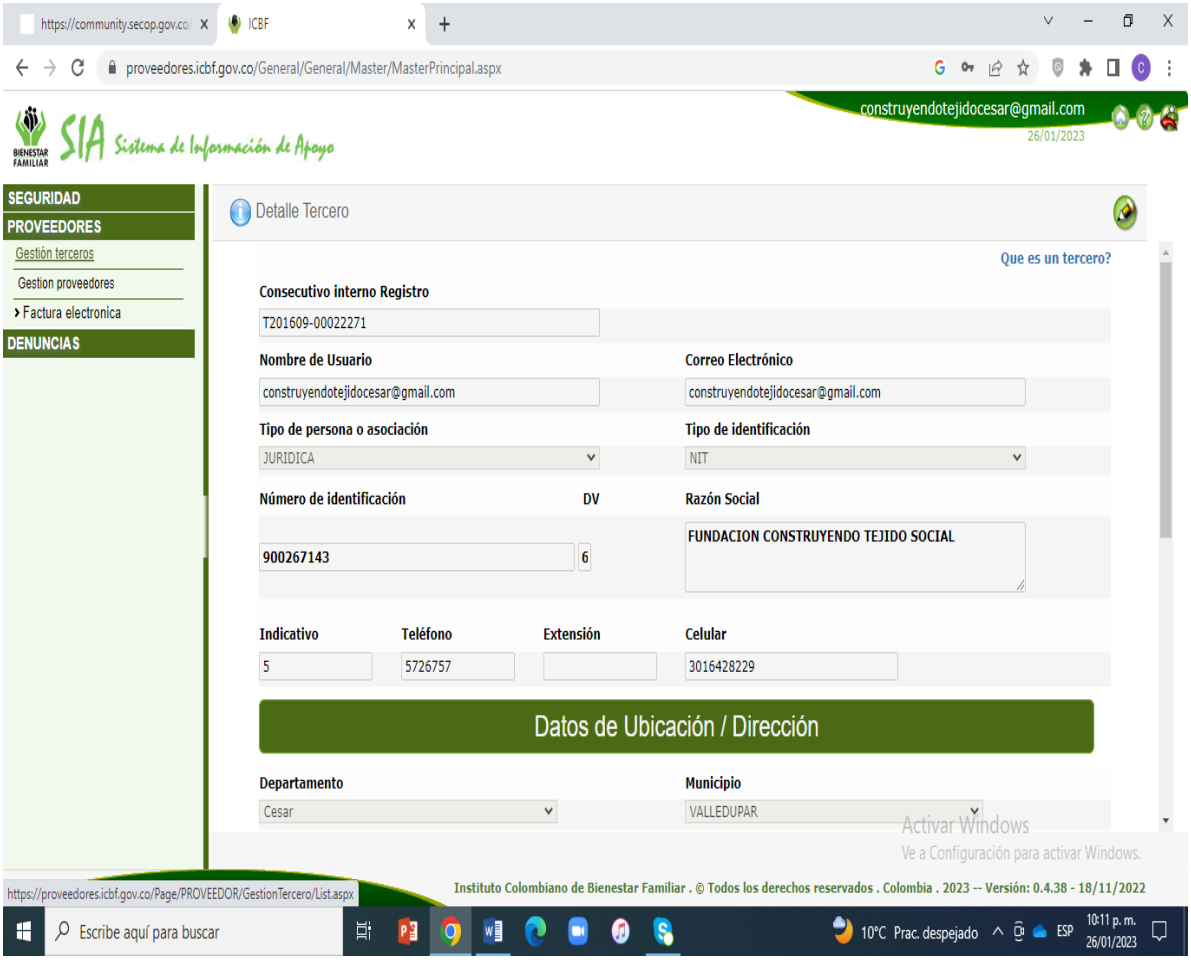
DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

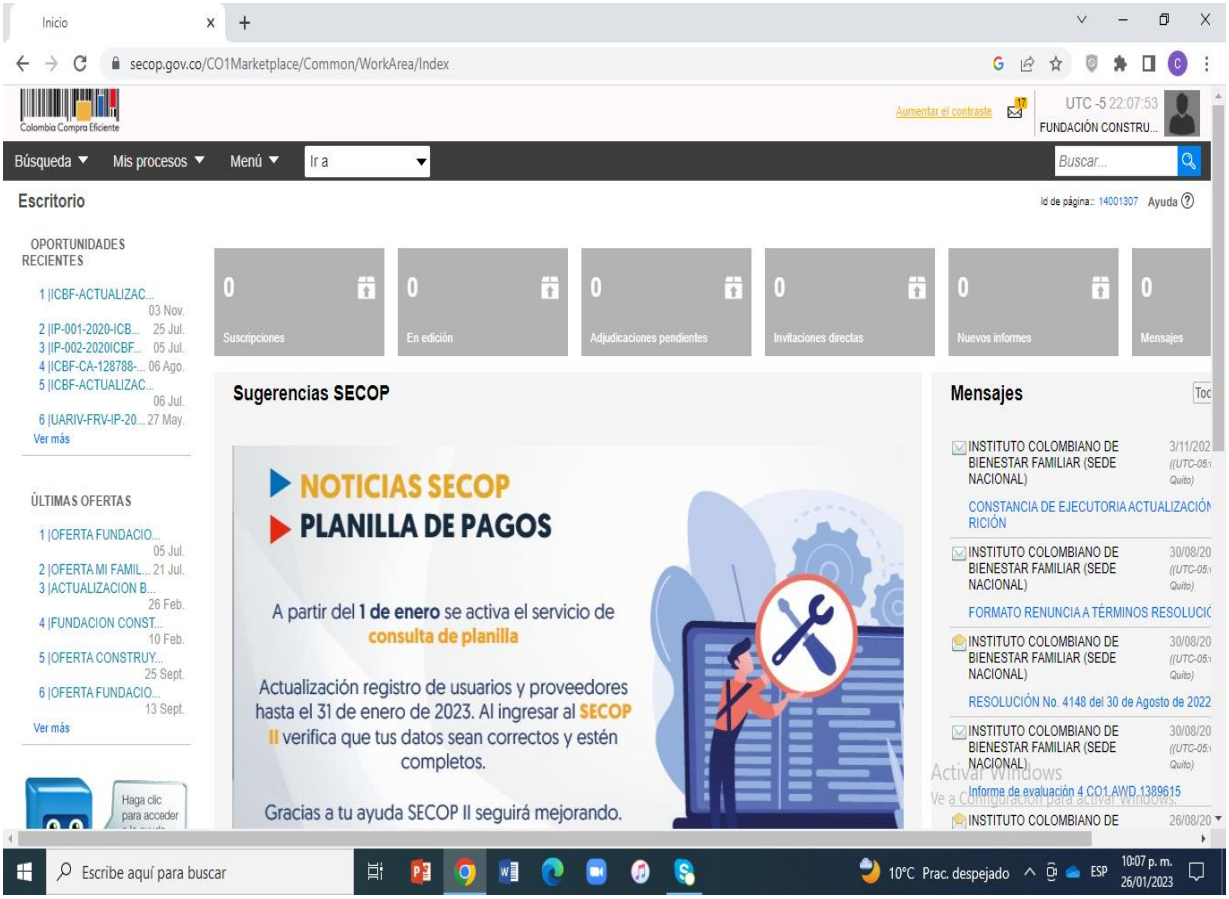
.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los veintiséis (26) días del mes de enero del 2023.

MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

PÚBLICA


https://community.secop.gov.co/
ICBF
proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
construyendotejidocesar@gmail.com
26/01/2023
BIENESTAR FAMILIAR
SIA Sistema de Información de Apoyo
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Factura electronica
DENUNCIAS
Detalle Tercero
Que es un tercero?
Consecutivo interno Registro
T201609-00022271
Nombre de Usuario
construyendotejidocesar@gmail.com
Correo Electrónico
construyendotejidocesar@gmail.com
Tipo de persona o asociación
JURIDICA
Tipo de identificación
NIT
Número de identificación
DV
900267143
6
Razón Social
FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
Indicativo
Teléfono
Extensión
Celular
5
5726757
3016428229
Datos de Ubicación / Dirección
Departamento
Cesar
Municipio
VALLEDUPAR
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
https://proveedores.icbf.gov.co/Page/PROVEEDOR/GestionTercero/List.aspx
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2023 -- Versión: 0.4.38 - 18/11/2022
Escribe aquí para buscar
10°C Prac. despejado
ESP
10:11 p. m.
26/01/2023


Inicio
secop.gov.co/CO1Marketplace/Common/WorkArea/Index
Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 22:07:53
FUNDACIÓN CONSTRU...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
Id de página:: 14001307
Ayuda
OPORTUNIDADES RECIENTES
1 |ICBF-ACTUALIZAC... 03 Nov.
2 |IP-001-2020-ICB... 25 Jul.
3 |IP-002-2020ICBF... 05 Jul.
4 |ICBF-CA-128788-... 06 Ago.
5 |ICBF-ACTUALIZAC... 06 Jul.
6 |UARIV-FRV-IP-20... 27 May.
Ver más
ÚLTIMAS OFERTAS
1 |OFERTA FUNDACIO... 05 Jul.
2 |OFERTA MI FAMIL... 21 Jul.
3 |ACTUALIZACION B... 26 Feb.
4 |FUNDACION CONST... 10 Feb.
5 |OFERTA CONSTRUY... 25 Sept.
6 |OFERTA FUNDACIO... 13 Sept.
Ver más
Haga clic para acceder
0 Suscripciones
0 En edición
0 Adjudicaciones pendientes
0 Invitaciones directas
0 Nuevos informes
0 Mensajes
Sugerencias SECOP
NOTICIAS SECOP
PLANILLA DE PAGOS
A partir del 1 de enero se activa el servicio de consulta de planilla
Actualización registro de usuarios y proveedores hasta el 31 de enero de 2023. Al ingresar al SECOP II verifica que tus datos sean correctos y estén completos.
Gracias a tu ayuda SECOP II seguirá mejorando.
Mensajes
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (SEDE NACIONAL) 3/11/202
CONSTANCIA DE EJECUTORIA ACTUALIZACIÓN RICIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (SEDE NACIONAL) 30/08/20
FORMATO RENUNCIA A TÉRMINOS RESOLUCIÓ
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (SEDE NACIONAL) 30/08/20
RESOLUCIÓN No. 4148 del 30 de Agosto de 2022
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (SEDE NACIONAL) 30/08/20
Informe de evaluación 4 CO1.AWD.1389615
INSTITUTO COLOMBIANO DE 26/08/20
Activar Windows
Escribe aquí para buscar
10°C Prac. despejado
ESP
10:07 p. m.
26/01/2023

REGIONAL: CESAR
ÁREA O GRUPO: CENTRO ZONAL AGUACHICA
CONTRATISTA: FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
NIT O CC: 900267143-6
CONTRATO No:
VALOR TOTAL C $ 2.301.763.740

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	30723		C-4102-1500-18-0-4102001-02	161	10	2.301.763.740	537.530.080		504.066.760		504.066.760		504.066.760		252.033.380				2.301.763.740	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
																			0	0
TOTAL						2.301.763.740	537.530.080	0	504.066.760	0	504.066.760	0	504.066.760	0	252.033.380	0	0	0	2.301.763.740	0

YESSICA TRILLOS GARCIA
COORDINADORA CENTRO ZONAL AGUACHICA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012